

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO	PA-FO-240-003
		VERSIÓN	2
		APROBADO	24/SEP/2024

LA SUSCRITA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FÍSICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE.

La Gerente del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE-, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ordenanza 022 de 1997, la Ley 909 de 2004, Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 9 al 12 de la Ley 489 de 1998; a través de la Resolución IND-SG-734 del 23 de agosto de 2024, modificó la resolución IND-SG-082 de febrero 01 de 2024, que aclara la Resolución IND-SG-071 de enero 31 de 2024 delegó la contratación y ordenación del gasto, en lo relacionado con la etapa de planeación y estructuración precontractual y con la etapa post contractual, en cabeza de cada uno de los Subgerentes y en cuanto a las actividades propias de la etapa contractual esta atribución será exclusivamente del Gerente General.

Por lo anterior, el Subgerente con facultades de ordenación del gasto en INDERVALLE,

CERTIFICA:

Que, la empresa BANCO POPULAR S A, identificada con Nit: 860007738 9, ha presentado propuesta para la *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIARIO COMERCIAL CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES OBSOLETOS, INSERVIBLES Y/O EN DESUSO QUE NO SE REQUIEREN PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN- INDERVALLE, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE MARTILLO, PRESTADO POR UNA ENTIDAD FINANCIERA”*

Que, EL BANCO POPULAR S.A., identificada con NIT 860007738 9, fue constituida por documento privado el No. 5901 Notaría 11 de Cali del 04 de diciembre de 1996, inscrita el 17 de febrero de 1997, bajo el No. 573969 del libro IX, la sociedad cambió de nombre de BANCO POPULAR por el de BANCO POPULAR S.A.

Por E.P. No. 85 Notaría 31 de Santafé de Bogotá, del 13 de enero de 1997, aclarada por E.P. No. 373 del 28 de enero de 1997, de la misma Notaría. Inscritas el 17 de febrero de 1997; bajo el No. 573972 del libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de Cali a la de Santafé de Bogotá. D.C.

Por Escritura Pública No. 3832 de la Notaría Veintitrés de Bogotá D.C., del 07 de diciembre de 2010, inscrita el 10 de diciembre de 2010 bajo el número 01435114 del libro IX, la sociedad de la referencia (adquirente) adquiere con fines de integración y absorción a la sociedad LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO SA la cual se disuelve sin liquidarse.

Que EL BANCO POPULAR S.A. - MARTILLO, tiene la capacidad de reunir a un gran número de compradores potenciales para llegar a los mercados adecuados para adjudicar los bienes al mejor postor. Además, funciona como intermediario comercial entre la Entidad y el adjudicatario pues ofrece en venta los bienes y enseres de propiedad de la misma en el estado y sitio en que se encuentran y cómo se han observado. Además, cuenta con más de 50 años de experiencia en la comercialización de bienes de entidades privadas y del Estado a través de subasta pública y otras modalidades, su gran capacidad de convocatoria, su agilidad y efectividad de respuesta, su personal altamente calificado, su credibilidad y confianza, y extensa

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN IDONEIDAD	CÓDIGO	PA-FO-240-003
		VERSIÓN	2
		APROBADO	24/SEP/2024

cobertura con que cuenta, representada por el apoderado el señor HEINS ESCARRAGA BERMEO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.368.630 de Bogotá D.C.

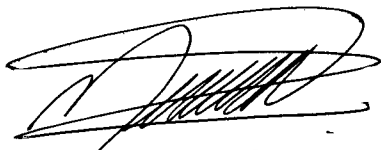
Que, teniendo en cuenta lo anterior, el perfil del BANCO POPULAR S.A, es de interés y resulta idóneo para que el Instituto del Deporte la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca — INDERVALLE, realice la contratación, teniendo en cuenta con la experiencia y capacidad para prestar los servicios requeridos por la entidad.

Que, sobre EL BANCO POPULAR S.A, y su apoderado, no figuran sanciones y declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Ley, como tampoco ninguno de los miembros de la mencionada entidad.

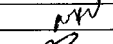
Que, teniendo en cuenta lo anterior EL BANCO POPULAR S.A, actualmente cuenta con una experiencia de más de 50 años en el sector en el cual se demuestra su capacidad administrativa y organizativa, al igual que su experiencia en esta entidad los posiciona como un operador confiable para satisfacer las obligaciones del contrato.

Que, de conformidad con la verificación realizada a los documentos soportes de acreditación, de experiencia, antecedentes y demás, se establece que cuenta con la IDONEIDAD y/o EXPERIENCIA para que brinde la prestación de los servicios requeridos por INDERVALLE; Por lo anterior, se ha considerado procedente entonces establecer un Contrato “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIARIO COMERCIAL CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES OBSOLETOS, INSERVIBLES Y/O EN DESUSO QUE NO SE REQUIEREN PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN- INDERVALLE, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE MARTILLO, PRESTADO POR UNA ENTIDAD FINANCIERA”.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, el 16 de enero de dos mil veintiséis (2026).



NORHA ELENA CÁRDENAS SANDOVAL
Subgerente Administrativo y Financiero

Proyecto: Neidy Alesxandra Palacios U – Abogada Contratista	Firma: 
Aprobó: Norha Elena Cárdenas Sandoval - Subgerente Administrativo y Financiero	Firma: 

Página 1 de 6

 INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN RESOLUCIÓN IND-SG-0092 22 ENE 2026	CÓDIGO	PE-FO-120-001
		VERSIÓN	4
		APROBADO	14/FEB/2025

Por medio de la cual, la Gerente del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca “INDERVALLE”, a través de Resolución IND-SG-734 del 23 de agosto de 2024, modificó la resolución IND-SG-082 de febrero 01 de 2024, que aclara la Resolución IND-SG-071 de enero 31 de 2024 por medio de la cual se delegó la contratación y ordenación del gasto, en lo relacionado con la etapa de planeación y estructuración precontractual y con la etapa post contractual, en cabeza de cada uno de los Subgerentes en uso de sus facultades y atribuciones legales y estatutarias conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en especial las previstas en la Resolución IND-SG-071 del 31 de enero de 2024,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que: “(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que, el artículo 209, ibidem, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, en desarrollo de tal finalidad la misma Carta Política, en el artículo 113 de la Constitución Política establece que los organismos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que, dando alcance a las disposiciones constitucionales, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala: “(...) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que, la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2, numeral 4, literal g) establece que procede la contratación directa: "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado" Que en virtud de lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal H); se determina la modalidad de selección de Contratación Directa a través de la suscripción de contrato de prestación de servicio entre entidades de naturaleza pública y privada, cuando las obligaciones derivadas del contrato tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutante.

Que, el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca, es una entidad Público del Orden Departamental, creado mediante la Ordenanza Nro. 022 de 1997, como organismo rector del Deporte, la Recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Departamento, su naturaleza jurídica es la de un Establecimiento Público del orden departamental,

 INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN RESOLUCIÓN IND-SG-0092 22 ENE 2026	CÓDIGO	PE-FO-120-001
		VERSIÓN	4
		APROBADO	14/FEB/2025

dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente que hará parte integrante del Sistema Nacional del Deporte de que trata la Ley 181 de enero 18 de 1995.

Que, los objetivos generales del Instituto son: El patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación, la educación extraescolar, el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación integral de las personas en todas sus edades, en todos los niveles y estamentos sociales en el Departamento, en desarrollo del Derecho constitucional, que se consagra para todos los individuos en su libre acceso a una formación física y espiritual adecuada.

Mediante Acuerdo No. 02 (Acta No.010) de diciembre 15 de 2025, le concedió facultades y/o autorización al Gerente para celebrar conforme a las normas legales vigentes y con cargo a las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2026, todo tipo de contratos y modalidades de contratación, incluidos los de comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, convenios de asociación, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan Anual de Inversiones y en general toda clase de obligaciones que demande el buen funcionamiento del Instituto, que garantice la prestación del servicio y el cumplimiento de la Constitución en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o deroguen, con el fin de adelantar los programas y proyectos misionales del Instituto, durante la vigencia 2026.

Que, en virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”, la modalidad de selección es la contratación directa, la cual permite contratar cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Que, de igual manera, la Ley 1150 de 2007 en su numeral 4 del artículo 2 manifiesta lo siguiente:

“(…) ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(…) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;”

Que para la realización de la actividad que se pretende realizar, se requiere la prestación del del servicio por parte de un proveedor debidamente capacitado y autorizado para adelantar la enajenación de bienes muebles de propiedad de la entidades públicas y privadas en este caso, LA GERENCIA DEL MARTILLO DEL BANCO POPULAR en razón a que esta Entidad, cuenta con más de 50 años de experiencia en la comercialización de bienes de entidades privadas y del Estado a través de subasta pública y otras modalidades, su gran capacidad de convocatoria, su agilidad y efectividad de respuesta, su personal altamente calificado, su credibilidad y confianza, y extensa cobertura con que cuenta.

Que de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1639 de 1996, por medio del cual se reglamentaron los artículos 12 (numeral 2º) y 18 de la Ley 226 de 1995, se autorizó a los establecimientos bancarios, la facultad de realizar la “(…) venta de mercaderías u otros objetos negociables, a través del mecanismo de martillo (…)”.

Que en virtud de lo anterior, la Superintendencia Financiera de Colombia mediante el oficio identificado

 INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN RESOLUCIÓN IND-SG-0092 22 ENE 2026	CÓDIGO	PE-FO-120-001
		VERSIÓN	4
		APROBADO	14/FEB/2025

con radicación No. 2025036478-001-000 fechado el 12 de marzo de 2025, indicó lo siguiente: “(...) aunque todos los establecimientos bancarios pueden adelantar dicha labor, le informamos que, efectuadas las validaciones para identificar los bancos que ofrecen el servicio, se estableció que el BANCO POPULAR S.A. es el único establecimiento bancario que presta el servicio de venta de mercaderías u otros objetos negociables mediante el martillo”.

Que el BANCO POPULAR S.A. Es un establecimiento bancario legalmente autorizado en Colombia y el único que cuenta con la infraestructura operativa para prestar el servicio de venta de mercaderías u otros objetos negociables a través del mecanismo de martillo, de acuerdo con el oficio emitido por la superintendencia financiera, donde se puede establecer que el Banco Popular S.A. es el único establecimiento bancario que actualmente presta el servicio de venta de mercadería u otros objetos negociables a través del mecanismo del MARTILLO.

Que el MARTILLO del BANCO POPULAR S.A., tiene la capacidad de reunir a un gran número de compradores potenciales para llegar a los mercados adecuados para adjudicar los bienes al mejor postor. Además, funciona como intermediario comercial entre la Entidad y el adjudicatario pues ofrece en venta los bienes y enseres de propiedad de la misma en el estado y sitio en que se encuentran y como sean observados.

Que mediante oficio identificado con radicado No. 913-000028-2026 del 14 de enero de 2026, se recibió la propuesta dirigida al Banco Popular S.A. y la documentación pertinente para la celebración del Contrato de Prestación de Servicios a través de la modalidad de Contratación Directa.

Que mediante correo electrónico fechado el 15 de enero de 2026, el Banco Popular S.A. realizó la remisión de la información, motivo por el cual se procedió con su verificación.

Que, de esta manera, se determinó la idoneidad del Banco Popular para suscribir el respectivo Contrato. En consecuencia, teniendo en cuenta lo establecido en el presente documento, se establece la necesidad, oportunidad y conveniencia para realizar la Contratación de la prestación del servicio de intermediario comercial con el fin de llevar a cabo la enajenación de bienes muebles obsoletos, inservibles y/o en desuso que no se requieren para el normal desarrollo de las funciones, dados de baja por parte del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE, a través de subasta pública por el sistema de martillo.

DATOS DE LAS PERSONAS: BANCO POPULAR S.A.

RADICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA: AUTORIZACIÓN PARTICULAR BANCO POPULAR S.A.

OBJETO Y AÑO DE CREACIÓN: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIARIO COMERCIAL CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES OBSOLETOS, INSERVIBLES Y/O EN DESUSO QUE NO SE REQUIEREN PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN-INDERVALLE, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE MARTILLO, PRESTADO POR UNA ENTIDAD FINANCIERA”.

Que, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, antes citado, el acto administrativo de justificación, contendrá: El señalamiento de la causal que se invoca, la determinación del objeto a contratar, el presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista, la indicación del lugar donde se podrán consultar los estudios y documentos previos.

a.- Causal que se Invoca: La causal que se invoca para efectuar el contrato que aquí se justifica, es la establecida en el literal g numeral 4 del Artículo 2 de Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

 INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN RESOLUCIÓN IND-SG- 0092 22 ENE 2026	CÓDIGO	PE-FO-120-001
		VERSIÓN	4
		APROBADO	14/FEB/2025

Adicionalmente, por tratarse de contratación directa bajo certificado de registro de actos y contratos, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato conforme el certificado de existencia y representación legal expedido el 5 de enero de 2026, se observa que dentro del objeto social se está el de la presente contratación. De igual forma, según poder certificado N°1431 de 4 de diciembre de 2025, se encuentra facultado para Para que suscriba los contratos y/o las correspondientes modificaciones. (...) "

De acuerdo con los certificados expedidos por la Contraloría General de la República con código de verificación 6382349260102010957 (representante legal) 9004393599260102010350 (sociedad) expedidos el 2 de enero del 2026 respectivamente; tanto la sociedad como quien la representa no se encuentran reportados como responsables fiscales, ni registran sanciones e inhabilidades.

Según consulta realizada el 2 de enero de 2026, el representante legal de la sociedad contratista, NO se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

Que, consultada la página de la Procuraduría general de la Nación realizada el 2 de enero de 2026, con código de certificado ordinario 287333798 (representante legal) 287333723 (sociedad) expedidos el 2 de enero del 2026 respectivamente; tanto la sociedad como quien la representa NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Que, consultada la página de la Policía Nacional de Colombia realizada el 2 de enero de 2026, el representante legal de la sociedad contratista, NO REGISTRA INHABILIDAD para contratar con Indervalle.

Que consultado el código de QR expedido el 2 de enero del 2026 por el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones REDAM certifica que representante legal NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Así mismo consultada la página de la Policía Nacional de Colombia realizada el 2 de enero de 2026, el representante legal de la sociedad contratista, NO TIENE ASUSNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES.

b.- Objeto de la Contratación: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIARIO COMERCIAL CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES OBSOLETOS, INSERVIBLES Y/O EN DESUSO QUE NO SE REQUIEREN PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN-INDERVALLE, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE MARTILLO, PRESTADO POR UNA ENTIDAD FINANCIERA".

c.- Presupuesto para la Contratación: El presupuesto oficial estimado se encuentra soportado en el análisis del sector el cual hace parte integral del presente proceso, en el cual se especificó que el valor del presente proceso es cero (0), teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato.

Nota: No existe apropiación presupuestal directa dado que se trata de un contrato de medio y no de resultado. Los costos y gastos que llegasen a surgir con ocasión a la gestión del contratista serán deducidos del producto de la venta de los bienes muebles y enseres.

d.- Sitio de consulta de los Estudios y Documentos Previos: Los estudios y documentos previos se podrán consultar en el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE" — Casa del Deporte — Secretaría General, ubicada en la Carrera 36 No. 5B 3-65, segundo piso y en el portal único de contratación.

 INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Página 5 de 6
	RESOLUCIÓN IND-SG-0092 22 ENE 2026		CÓDIGO PE-FO-120-001
			VERSIÓN 4
		APROBADO	14/FEB/2025

Que, la Subgerencia Administrativa y Financiera del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE, ha justificado la necesidad del presente contrato a través de los estudios previos y demás anexos que reposan en la carpeta contractual, dando cumplimiento al principio de planeación, donde consideró que era necesario adelantar el presente proceso de contratación.

Que, por lo anteriormente señalado y con el fin de atender los fines estatales en debida forma, y el cumplimiento del Plan de Desarrollo, INDERVALLE requiere adelantar el proceso de selección mediante contratación directa para “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIARIO COMERCIAL CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES OBSOLETOS, INSERVIBLES Y/O EN DESUSO QUE NO SE REQUIEREN PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN- INDERVALLE, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE MARTILLO, PRESTADO POR UNA ENTIDAD FINANCIERA”.

Que, en mérito de lo expuesto en los anteriores considerandos,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: JUSTIFICAR a través de la modalidad de contratación directa, la celebración del contrato de licenciamiento entre el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE y la sociedad comercial BANCO POPULAR S A; identificada con NIT. Nro. 860007738 9, representado legalmente por el Señor HEINS ESCARRAGA BERMEO identificado con CC. 79.368.630 de Bogotá D.C, el cual de manera autónoma e independiente se obliga a llevar a cabo la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIARIO COMERCIAL CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES OBSOLETOS, INSERVIBLES Y/O EN DESUSO QUE NO SE REQUIEREN PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN- INDERVALLE, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE MARTILLO, PRESTADO POR UNA ENTIDAD FINANCIERA”. conforme a lo establecido en los estudios previos y demás anexos del proceso.

PARÁGRAFO: Previamente a la celebración del presente contrato, se comprobó los requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia de la sociedad comercial BANCO POPULAR S A; identificada con NIT. Nro. 860007738 9.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial estimado se encuentra soportado en el análisis del sector el cual hace parte integral del presente proceso, en el cual se especificó que el valor del presente proceso es cero (0), teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato.
 Nota: No existe apropiación presupuestal directa dado que se trata de un contrato de medio y no de resultado. Los costos y gastos que llegasen a surgir con ocasión a la gestión del contratista serán deducidos del producto de la venta de los bienes muebles y enseres.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo estimado de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2026, una vez se garantice el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo estipulado en el numeral 5 artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y Ley 850 de 2003, se invita a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección, realizando oportunamente las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso en la página Web: www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica, cuando soliciten copias, el costo de estas y las peticiones

 INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN RESOLUCIÓN IND-SG- 0092 22 ENE 2026	CÓDIGO	PE-FO-120-001
		VERSIÓN	4
		APROBADO	14/FEB/2025

presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Súrtanse las debidas publicaciones del presente acto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

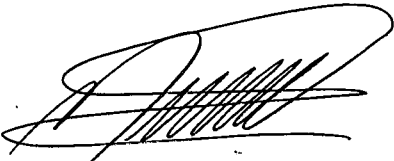
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso por tratarse de un acto de trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente proceso de contratación directa que se justifica por la presente Resolución estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales estipuladas en la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Para constancia se firma en Santiago de Cali, **22 ENE 2026**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



NORHA ELENA CÁRDENAS SANDOVAL
Subgerente Administrativa y Financiera

Proyecto: Neidy Alesxandra Palacios U – Abogado Contratista	Firma: 
Aprobó: Norha Elena Cárdenas Sandoval - Subgerente Administrativo y Financiero	Firma: 

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTRATO ELECTRÓNICO COMPLEMENTO AL CONTRATO	CÓDIGO	PA-FO-240-004
		VERSIÓN	1
		APROBADO	01/02/2024

Número de Proceso	IND-26-SAF-01- 2088
Número de Contrato	IND-26- 2087
Entidad Contratante	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA –INDERVALLE
NIT	805.012.896-4
Representante Legal	HEINS ESCÁRRAGA BERMEO
Nombre Contratista	BANCO POPULAR S.A.
Número Identificación	NIT. 860007738 - 9
CDP	del de enero de 2026

ANA MILENA OROZCO CAÑAS, mayor de edad, domiciliada en Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.974.731, quien obra en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (INDERVALLE), nombrada a través de decreto 1-17-0002 del 1 de enero de 2024. Establecimiento Público del Orden Departamental creado mediante Ordenanza No. 022 del 26 de noviembre del año 1997, con NIT. No. 805.012.896-4, en su calidad de gerente, con Acta de Posesión No.0022 de 1 de enero de 2024, cumpliendo con el Literal d) del Artículo 16, Ordenanza 022 de Noviembre 26 de 1.997 y el Literal j) del Artículo 18 de los Estatutos Internos de INDERVALLE, la Ley 80 de 1993, Ley 1150/07, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo No. 002 (acta N° 010) del 15 diciembre 2025, expedido por la Junta Directiva del instituto, quien en adelante y para los efectos del mismo, se denominará EL CONTRATANTE y por la otra BANCO POPULAR S.A., identificada con NIT. 860007738 - 9, representada legalmente por el señor HEINS ESCÁRRAGA BERMEO identificado con CC. 76.368.630 de Bogotá D.C, quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar el contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar un contrato, el cual se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

- CLÁUSULA 1 – VALOR DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA 2 – FORMA DE PAGO.
- CLÁUSULA 3 – PLAZO DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA 4 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA,
- CLÁUSULA 5 – CAPACIDAD E IDONEIDAD,
- CLÁUSULA 6 – OBLIGACIONES GENERALES DE INDERVALLE,
- CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA,
- CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA,
- CLÁUSULA 9 – GARANTÍAS,
- CLÁUSULA 10 – SUSPENSIÓN,
- CLÁUSULA 11 – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL,
- CLÁUSULA 12 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS,
- CLÁUSULA 13 – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL,
- CLÁUSULA 14 – TERMINACIÓN ANTICIPADA,
- CLÁUSULA 15 – OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES,
- CLÁUSULA 16 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES.
- CLÁUSULA 17 – SUPERVISIÓN,
- CLÁUSULA 18 – LIQUIDACIÓN,
- CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD:
- CLÁUSULA 20 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS
- CLAUSULA 21 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:
- CLÁUSULA 22 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN,
- CLÁUSULA 23 – COMPROMISO,
- CLÁUSULA 24 – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO,

CLÁUSULA 1 – VALOR DEL CONTRATO. El presupuesto oficial estimado se encuentra soportado en el análisis del sector el cual hace parte integral del presente proceso, en el cual se especificó que el valor del presente proceso es cero (0), teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato.

Nota: No existe apropiación presupuestal directa dado que se trata de un contrato de medio y no de resultado. Los costos y gastos que llegasen a surgir con ocasión a la gestión del contratista serán

Página 2 de 8			
	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTRATO ELECTRÓNICO COMPLEMENTO AL CONTRATO	CÓDIGO	PA-FO-240-004
		VERSIÓN	1
		APROBADO	01/02/2024

deducidos del producto de la venta de los bienes muebles y enseres.

CLÁUSULA 2 – FORMA DE PAGO. EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA “INDERVALLE”, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección no genera erogación presupuestal El Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE, es necesario establecer la Forma de Pago de la siguiente manera:

El Contratista tendrá derecho a una comisión por la venta de los bienes muebles y enseres del 8%. Ésta se liquida sobre el valor de adjudicación, más el IVA sobre la comisión; al Comprador será del 2.5%, más el IVA. Así las cosas, el contratista presentará una liquidación detallada en donde descontará del producto de las ventas y reembolsará el neto de la adjudicación.

El reembolso de los dineros producto de la venta los efectuará El BANCO POPULAR S.A. - MARTILLO dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la cancelación del saldo de la adjudicación, siempre y cuando el comprador haya efectuado el pago total correspondiente, una vez deducidos los costos y gastos de que habla el párrafo anterior se consignará en la cuenta bancaria suministrada por la Entidad, a nombre del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE. El Contratista deberá allegar junto con la liquidación del reembolso los siguientes documentos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del Contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del Contrato. (Aportada por el supervisor).

El pago se realizará previo el cumplimiento de las obligaciones y requisitos derivados del presente contrato, entre otros, está obligado a acreditar, ante la ENTIDAD CONTRATANTE, afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). El funcionario que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna obligación distinta a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el contratista para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

NOMBRE DEL DESCUENTO	NORMA QUE REGLAMENTA	TARIFA	ORDEN
Retención en la fuente / IVA	Se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del contratista (Persona jurídica, régimen común, régimen simplificado, Gran contribuyente y auto retenedor)		Nacional
Retención en la fuente en impuesto renta (RETEFUENTE)	Artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional	El % se establece de acuerdo con la categoría Tributaria certificada por el Contratista	Nacional
Retención de Industria y Comercio (Reteica)	Por servicios (Las Actividades se encuentran en Acuerdos 321/11; 338/12; 357/13). Por Compras (Las Actividades se encuentran en Acuerdos 321/11; 338/12; 357/13)	Tarifa según Acuerdo de Tasas y tarifas	Municipal

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTRATO ELECTRÓNICO COMPLEMENTO AL CONTRATO	CÓDIGO	PA-FO-240-004
		VERSIÓN	1
		APROBADO	01/02/2024

NOMBRE DEL DESCUENTO	NORMA QUE REGLAMENTA	TARIFA	ORDEN
Estampilla Pro-Universidad del Valle	Artículo 313, Ordenanza 474 de dic. 22/17 - Normas comunes, Artículos 274 a 290 - Exenciones, Parágrafo 1 del Artículo 2872, numerales 1 a 21. (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	2% del pago o abono en cuenta sin incluir IVA	Departamental
Estampilla Pro-Hospitales	Estampilla PROHOSPITALES Universitarios Departamentales - Artículo 300, Ordenanza 474 de dic. 22/17 - Normas comunes Artículos 274 a 290 - Exenciones Parágrafo 1 del Artículo 282, numerales 1 a 21 (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	1% del valor total, antes de IVA	Departamental
Estampilla Pro-Cultura	Artículo 291, Ordenanza 474 de dic. 22/17 - Normas comunes Artículos 274 a 290 - Exenciones Parágrafo 1 del Artículo 282, numerales 1 a 21 (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	1% del valor del contrato y todas su adiciones – Aplicada a toda la contratación	Municipal
Tasa Pro-Deporte y Recreación Municipal	(Ley 2023 jul.23/2020, Ordenanza 543 ago.27/2020 y Dec. 1-3-1405 ago. 131/2020) Se aplica a contratos, convenios, suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales - ESTÁN EXENTOS: Convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.	2,5% del valor total del Contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el Ente Territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas	Municipal
Estampilla pro Universidad del Pacifico	Ver Parágrafo del Artículo 10, Ordenanza 473 dic.21/17. (no hay exenciones que apliquen a los negocios de la entidad) (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	0.5% Celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos de obra pública y suministro de bienes, de concesión, contratos de prestación de servicios, (Mayores a 6 SMLMV) sus prorrogas y adiciones en el Departamento del Valle del Cauca	Departamental
Estampilla ProDesarrollo Departamental	Artículo 296, Ordenanza 474 de dic. 22/17 - Normas comunes Artículos 274 a 290 - Exenciones, Parágrafo 1 del Artículo 282, numerales 1 a 21 (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	2% del valor total de contrato	Departamental

 INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTRATO ELECTRÓNICO COMPLEMENTO AL CONTRATO	CÓDIGO	PA-FO-240-004
		VERSIÓN	1
		APROBADO	01/02/2024

NOMBRE DEL DESCUENTO	NORMA QUE REGLAMENTA	TARIFA	ORDEN
Estampilla ProUCEVA (ProDesarrollo Unidad Central del Valle del Cauca)	-Artículo 328, Ordenanza 474 de dic. 22/17 - Normas comunes, Artículos 274 a 290 - Exenciones, Parágrafo 1 del Artículo 282, numerales 1 a 21 (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	0.5% del valor total de . contrato	Departamental

CLÁUSULA 3 – EL PLAZO DEL CONTRATO, El término de ejecución del presente contrato se prestará de manera continua hasta el **31 de marzo de 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 4 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones bajo la gravedad de juramento: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Instituto Del Deporte, La Educación Física Y La Recreación Del Valle Del Cauca –INDERVALLE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. 4 que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, conflictos de intereses, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

CLÁUSULA 5 – CAPACIDAD E IDONEIDAD: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, del literal h) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, Instituto Del Deporte, La Educación Física Y La Recreación Del Valle Del Cauca –INDERVALLE, ha verificado la hoja de vida con los documentos que la soportan, certificaciones y antecedentes disciplinarios y fiscales del contratista, estableciendo además su capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, como se refleja en el certificado de idoneidad emitido por INDERVALLE previa aprobación del área contratante, quien emite concepto técnico y se adjunta en la plataforma del SECOP II, de conformidad con el perfil establecido en los estudios previos. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y, en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante la Entidad.

CLÁUSULA 6 – OBLIGACIONES GENERALES DE INDERVALLE: El Contratante se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- 1) Definir el marco normativo sobre la ejecución de los programas y/o proyectos.
- 2) Suministrar la información técnica, financiera y jurídica de los programas y/o proyectos objeto de estructuración y/o convalidación.
- 3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
- 4) Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
- 5) Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
- 6) Realizar los pagos del contrato de conformidad con lo establecido en el contrato.
- 7) Las demás que se definan en el plan de trabajo, que se deriven del objeto del presente contrato y que sean afines con sus funciones y competencias legales.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTRATO ELECTRÓNICO COMPLEMENTO AL CONTRATO	CÓDIGO	PA-FO-240-004
		VERSIÓN	1
		APROBADO	01/02/2024

CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: 1. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 2. Atender las observaciones del funcionario que ejerce el control vigilancia y supervisión del contrato. 3. Dar estricto cumplimiento a los contenidos en la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato a celebrar y es consecuente con el objeto y el alcance establecidos en estos estudios previos. 4. Cumplir con las obligaciones laborales parafiscales con el personal que vincule para ejecución del objeto del contrato. 5. Dar curso a las directrices impartidas por el funcionario que ejerce la vigilancia y control del contrato. 6. Siempre que sean necesarios, adelantar reuniones participativas dentro de INDERVALLE, en coordinación con el funcionario que ejerce la vigilancia y control del contrato. 7. Asistir a las reuniones, sesiones y cualquier evento relacionado con el objeto del contrato, por solicitud del Supervisor. 8. Disponer del personal idóneo para la realización de las actividades contratadas. 9. Suministrar a quien ejerza la vigilancia y control del contrato, toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. 10. El Contratista deberá ejecutar, en coordinación con el supervisor designado para el control y vigilancia del contrato, aquellas actividades complementarias que, sin constituir nuevas obligaciones ni modificar el objeto contractual, resulten necesarias para garantizar el cumplimiento adecuado de las condiciones pactadas, siempre que se encuentren dentro del alcance técnico y económico previsto en el contrato.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El Contratista además de los deberes señalados en el artículo 5o de la Ley 80 de 1.993, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ofrecer por cuenta del INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN - INDERVALLE, los bienes en el estado y sitio en que se encuentren y que éste tenga para la venta. 2. Prestar el apoyo y la asesoría necesaria para que INDERVALLE, suministre la información y los documentos requeridos para la óptima ejecución y desarrollo del contrato. 3. Asesorar al INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN – INDERVALLE, en la conformación de los bienes objeto de venta, en sus precios base y en la exhibición de los mismos. 4. Incluir dentro de la comisión, los costos que se generen por elaboración de las actas de adjudicación, recaudo del depósito previo y del excedente entre el precio base y el precio final de venta, finalmente, liquidación y reembolso del producto de la Subasta. 5. Garantizar la publicación de un aviso en medios impresos, en circulación nacional y/o digital. Estos costos de publicación serán a cargo del Contratista. 6. Elaborar y publicar el catálogo de precios base mínimo de subasta e informar a los compradores potenciales sobre los diferentes eventos y bienes a subastar a través de correo directo, avisos clasificados, call center, portafolios individuales, publicación en la página web, etc. 7. Responder y asumir los costos que se generen por la logística para la realización, tales como alquiler de instalaciones, ayudas audiovisuales, traslado y estadía del pregón para realizar el evento. 8. El Contratista podrá realizar la toma fotográfica y/o videos de los bienes en el lugar en que se encuentran, conforme al inventario suministrado por la entidad, siempre y cuando las condiciones de orden público lo permitan, el inventario esté disponible, y los costos de desplazamiento no resulten desproporcionados frente al volumen de bienes a enajenar y la comisión estimada a percibir. En todo caso, la entidad suministrará los medios documentales necesarios para la adecuada elaboración del catálogo de condiciones de la subasta, incluyendo fotografías y/o videos, resoluciones de baja, informes técnicos, la documentación requerida en la oferta comercial No. 913-000028-2026 del 14 de enero de 2026, y cualquier otro documento que, a juicio de la Entidad, sea pertinente para garantizar el conocimiento de los bienes por parte de los compradores. 9. Recaudar los depósitos de seriedad de la oferta correspondientes a la postura y los saldos por adjudicaciones. 10. Recibir las ofertas de los compradores y adjudicar los bienes al mejor postor. 11. Elaborar y entregar las actas de adjudicación, documento con el cual el comprador podrá retirar el bien subastado. 12. Presentar el informe de resultado de la subasta e informes con sugerencias precio base mínimo de subasta para lotes sin postor. 13. Repetir, el procedimiento de subasta en caso de que la totalidad de los bienes no hayan sido adjudicados, previa autorización de la Entidad a través de la supervisión del Contrato. 14. El BANCO POPULAR S.A. - MARTILLO contará con una página web interactiva que garantice subastas virtuales, que le permita realizar pagos seguros en línea, con certificado digital de seguridad y desarrollo web Services requeridos para su funcionalidad. 15. Disponer de cuentas de depósito bancario para el recaudo de las posturas y efectuar la devolución de consignaciones previas y saldo por adjudicaciones. 16. El BANCO POPULAR S.A. - MARTILLO reembolsará al INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN – INDERVALLE, el producto de las ventas de los bienes, una vez descontada la comisión y el IVA sobre la

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTRATO ELECTRÓNICO COMPLEMENTO AL CONTRATO	CÓDIGO	PA-FO-240-004
		VERSIÓN	1
		APROBADO	01/02/2024

misma. 17. El BANCO POPULAR S.A. - MARTILLO presentará un cuadro de liquidación en el momento del reembolso, indicando detalle y valor de cada uno de los bienes subastados.

Según lo establecido en el Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, y atendiendo la naturaleza del objeto contractual y la forma de pago de la comisión del contratista, se determina que:

CLÁUSULA 9 – GARANTÍAS:

No se requerirá la constitución de garantías, en virtud de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, dado que el contrato no implica erogación presupuestal ni registro presupuestal, y el pago de la comisión se efectuará únicamente sobre el valor de los bienes efectivamente comercializados, lo que impide calcular un porcentaje de amparo específico.

No obstante, el contratista deberá cumplir lo dispuesto en el Artículo 47 del Estatuto de Contratación, que establece la garantía presunta:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.”

CLÁUSULA 10 – SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA 11 – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 12 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: las partes disponen que, en caso de controversias contractuales, estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo, y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 13 – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el Instituto Del Deporte, La Educación Física y La Recreación Del Valle Del Cauca -INDERVALLE- y el contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, según el contenido en el numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993.

El Martillo solo debe cumplir lineamientos para uso de logos si Indervalle así lo solicita

CLÁUSULA 14 – TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente en los siguientes eventos:

- a. Por mutuo acuerdo entre las partes, formalizado por escrito.
 - b. Por incumplimiento grave y debidamente acreditado de las obligaciones esenciales de alguna de las partes.
 - c. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva la ejecución del contrato.
- Ninguna de las partes podrá dar por terminado el contrato por causas discrecionales o unilaterales distintas a las aquí previstas, ni con fundamento en criterios administrativos ajenos a la naturaleza civil y comercial del presente contrato.

CLÁUSULA 15 – OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y demás normas que establezcan la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato. PARÁGRAFO: EL

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTRATO ELECTRÓNICO COMPLEMENTO AL CONTRATO	CÓDIGO	PA-FO-240-004
		VERSIÓN	1
		APROBADO	01/02/2024

CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

CLÁUSULA 16 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, artículo 244 de la ley 1955 de 2019, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso de los honorarios por parte del Instituto Del Deporte, La Educación Física y La Recreación Del Valle Del Cauca -INDERVALLE-.

CLÁUSULA 17 – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de la Doctora NORHA ELENA CARDENAS SANDOVAL en su calidad de SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

El supervisor velará por los intereses del Instituto Del Deporte, La Educación Física y La Recreación Del Valle Del Cauca -INDERVALLE- en procura que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y deberá dar cumplimiento al dispuesto en artículo 4 de la ley 80 de 1993, los artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen y complementen, adicionalmente las disposiciones contenidas en el “MANUAL DE CONTRATACIÓN , SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA –INDERVALLE-”. PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular informar al ordenador del gasto dicha novedad. PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y deberá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II. PARÁGRAFO CUARTO: Será responsabilidad exclusiva del contratista informar a la Administradora de Riesgos Laborales cuando por cualquier circunstancia se suspenda en forma definitiva o temporal la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO QUINTO: El Supervisor no tendrá autorización para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en él, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Y en general las obligaciones y responsabilidades que le competen como funcionario responsable del control y vigilancia del contrato.

CLÁUSULA 18 – LIQUIDACIÓN: Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.

CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA: El Contratista será responsable únicamente por los perjuicios directos y demostrados que cause a la Entidad por dolo o culpa grave en la ejecución del contrato. No se pactan obligaciones generales de indemnidad, ni responsabilidad por hechos de terceros que no estén bajo su control.

CLÁUSULA 20 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del INDERVALLE, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTRATO ELECTRÓNICO COMPLEMENTO AL CONTRATO	CÓDIGO	PA-FO-240-004
		VERSIÓN	1
		APROBADO	01/02/2024

CLÁUSULA 21 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cali, Carrera 36 Nro. 5B 3-65 Valle del Cauca, o en el lugar dispuesto en los Estudios Previos, y el domicilio contractual es Cali – Valle del Cauca.

CLÁUSULA 22 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución expedición de Certificado de Registro Presupuestal, y el inicio de la cobertura de ARL al CONTRATISTA, que se genera a partir del día siguiente de la afiliación.

CLÁUSULA 23 – COMPROMISO: EL CONTRATISTA acepta con la aprobación en SECOP II del contrato que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA 24 – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE CADA CONTRATO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Proyectó: Neidy Alexsandra Palacios U – Abogada Contratista	Firma: 
Revisó: Camila Orozco González – Jefe de Oficina Jurídica	Firma: 
Revisó: Sandra Patricia Ospina Valencia - Secretaria General	Firma: 
Aprobó: Norha Elena Cárdenas Sandoval – Subgerente Administrativo y Financiero	Firma: 
Suscribió: Ana Milena Orozco Cañas – Gerente INDERVALLE	Firma: 

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONCEPTO DE LEGALIDAD PROCESO: JURÍDICA	Página 1 de 2	
		CÓDIGO	PA-FO-140-012
		VERSIÓN	2
		APROBADO	29/MAY/2025

Consecutivo de Autorización No. 2273 de 23/01/2026

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA EMITE CONCEPTO DE LEGALIDAD PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Mediante oficio la Subgerencia Administrativa y Financiera, remitió para la revisión de la Oficina Asesora de Jurídica de Indervalle, los documentos precontractuales y proyecto de complemento al contrato electrónico de prestación de servicios, a suscribirse entre el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – Indervalle y el BANCO POPULAR S.A. identificado con NIT. No. 860.007.738-9 representado legalmente por el señor HEINS ESCARRAGA BERMEO identificad con la cédula de ciudadanía No. 76.368.630.

En virtud de lo anterior, mediante la presente comunicación procedemos a informar el resultado de la revisión jurídica realizada al proceso mencionado, la cual, se realizó conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal, y especialmente a lo preceptuado por la ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y la resolución de delegación Nro. IND-SG-0705 del 23 de junio de 2022, la cual, se concreta en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES
1. Plan anual de adquisiciones.	La presente contratación se encuentra prevista dentro del plan anual de adquisiciones reportado por la Subgerencia Administrativa y Financiera de Indervalle.
2. Estudios Previos. 2.1. Análisis del sector. 2.2. Matriz de riesgo.	CUMPLE Documento elaborado en el formato de estudios previos código FO-220-032 versión 2, y conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.
3. Objeto.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIARIO COMERCIAL CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES OBSOLETOS, INSERVIBLES Y/O EN DESUSO QUE NO SE REQUIEREN PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FISICA Y LA RECREACIÓN – INDERVALLE A TRAVES DEL MECANISMO DE MARTILLO PRESTADO POR UNA ENTIDAD FINANCIERA.
4. Certificado de Disponibilidad presupuestal.	CDP: N/A Fecha: N/A
5. Valor del contrato.	\$0
6. Plazo.	El plazo del presente contrato será hasta des 3 meses contados desde la suscripción del acta de inicio.
7. Garantías.	Las condiciones de cobertura y suficiencia de las garantías, se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015. De acuerdo a los siguientes porcentajes:

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONCEPTO DE LEGALIDAD PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO	PA-FO-140-012
		VERSIÓN	2
		APROBADO	29/MAY/2025

	- Garantía de cumplimiento: 10 SMLMV por el término del plazo del contrato y 6 meses más. - Garantía de pago de salaries, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: 5 SMLMV por el termino del contrato y 3 años más.
8. Supervisión.	INDERVALLE supervisara el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través de la Subgerente Administrativa y Financiera, la Dra. Norha Elena Cárdenas Sandoval.
9. Complemento al Contrato.	Se anexó documento que determina el objeto, plazo, valor, obligaciones de las partes.
10. Personas Naturales Contratista.	Se anexaron los documentos solicitados en la lista de chequeo.
11. Certificado de idoneidad.	Se anexo.
12. Observación.	CUMPLE

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante la Resolución IND-SG-734 del 23 de agosto de 2024, la cual derogó la Resolución IND-SG-1006 del 06 de septiembre de 2021 y modificó la Resolución IND-SG-0082 del 01 de febrero de 2024 que aclara la Resolución IND-SG-0071 del 31 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso de conformidad con las normas que regulan la contratación estatal, los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

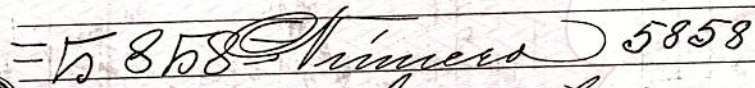
No obstante, es importante indicar que la subgerencia delegada es responsable de la contratación y debe garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad para certificar la idoneidad del contratista, así como los soportes de índole técnico y financiero para la elaboración de los documentos precontractuales y complemento del contrato electrónico, los cuales comprometen de manera exclusiva su responsabilidad.

En consecuencia, y de la revisión jurídica realizada se encuentra que los documentos **SE** ajustan a los requisitos propios del tipo de contrato por lo tanto se procede a **IMPARTIR CONCEPTO DE LEGALIDAD FAVORABLE** para la presente contratación.

Atentamente,


CAMILA OROZCO GONZALEZ.
Jefe Oficina Asesora de Jurídica.
INDERVALLE.

Proyectó: Gabriela Gómez - Contratista 
Revisó: Andrea Salazar Enríquez - Contratista
Revisó: Luz Stella Díaz Vélez - Profesional Universitario
Aprobó: Sandra Ospina - Secretaria General 



En la ciudad del Zogo
taí, Departamento de

noniembre de mil novecien-
tos cincuenta (1950), ante mi

y los testigos instrumentales
Señores Aguado Umaña de Brizard y Hector Ramirez

varones, en lo que es de edad, ve-
cinos de esta ciudad, de buen

crédito y en quiones no existe
ninguna causal de impedi-

infante compalearon los son
res doctor Santiago Frunzi

llo Gómez, en su calidad
de Jefe Provisional del Ban-

co Popular de Bogotá y Luis Morales Gancedo, en

En sus Morales (Veracruz),
su calidad de Secretario
General del mismo esta

Previsiones del mismo es
blancinieto, ambos mayores
de edad vecinos de esta

de edad, vecinos de esta
ciudad, con cédulas de
ciudadanos números 12268

ciudadanía números 2260
de Bogotá y 2041274 de Bog
t: a menos de 100

toí, a quienes conozco por su
naturaleza, de la cual d

se y dijeron: Que valdada

No. 1
 No. 2
 No. 3
 No. 4
 No. 5
 No. 6
 No. 7
 No. 8
 No. 9
 No. 10
 No. 11
 No. 12
 No. 13
 No. 14
 No. 15
 No. 16
 No. 17
 No. 18
 No. 19
 No. 20
 No. 21
 No. 22
 No. 23
 No. 24
 No. 25
 No. 26
 No. 27
 No. 28
 No. 29
 No. 30
 No. 31
 No. 32
 No. 33
 No. 34
 No. 35
 No. 36
 No. 37
 No. 38
 No. 39
 No. 40
 No. 41
 No. 42
 No. 43
 No. 44
 No. 45
 No. 46
 No. 47
 No. 48
 No. 49
 No. 50
 No. 51
 No. 52
 No. 53
 No. 54
 No. 55
 No. 56
 No. 57
 No. 58
 No. 59
 No. 60
 No. 61
 No. 62
 No. 63
 No. 64
 No. 65
 No. 66
 No. 67
 No. 68
 No. 69
 No. 70
 No. 71
 No. 72
 No. 73
 No. 74
 No. 75
 No. 76
 No. 77
 No. 78
 No. 79
 No. 80
 No. 81
 No. 82
 No. 83
 No. 84
 No. 85
 No. 86
 No. 87
 No. 88
 No. 89
 No. 90
 No. 91
 No. 92
 No. 93
 No. 94
 No. 95
 No. 96
 No. 97
 No. 98
 No. 99
 No. 100

mente autorizados por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva General del Banco Popular de Bogotá, sociedad anónima, con domicilio en esta ciudad, proceden a protocolizar y elevar a escritura pública los estatutos del referido Banco, debidamente aprobados por la Superintendencia Bancaria, los cuales dicen así: Estatutos del Banco Popular de Bogotá. - Artículo 1º - El Banco Popular de Bogotá, organizado en virtud de la autorización dada por el Decreto Extraordinario número 2143 de 1950 del Gobierno Nacional, es una sociedad anónima Colombiana, regida por la Ley 45 de 1923, por las demás leyes y decretos aplicables, especialmente el número 0620 de 1950 y por los presentes estatutos. - Capital - Artículo 2º - El capital del Banco es de un millón de pesos (\$1.000.000=) dividida en cien mil acciones nominativas de diez pesos (\$10=) cada u-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



2



Ca 546957725

na: puede ser au-
mentado por resolu-
ción de la Asamblea
General de Accionis-
tas en la forma que
ésta lo determine y el Mu-
nicipio de Bogotá tendrá
siempre, cuando menos,
la mitad mas una de las
acciones suscritas. Dura-
ción y domicilio - Artículo
3º - La sociedad durará hasta
el treinta (30) de junio de mil
novecientos setenta (1970), tér-
mino que puede ser proro-
gable, por resolución de la
Asamblea General de Accio-
nistas. Artículo 4º - El do-
micilio del Banco será la
ciudad de Bogotá, Capi-
tal de la República de Co-
lombia. - Objeto. - Artículo
5º - El Banco podrá ocu-
parse en las operaciones pro-
pias de los Bancos pro-
pios, con las limita-
ciones impuestas por el Decre-
to número 0620 de febrero
22 de 1950, manteniendo
secciones especiales para
cada una de estas ac-
tividades bancarias, con-
forme a las leyes

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DE BOGOTÁ D.C.
Eduardo M. [illegible]
Notario

tos vigentes, pero principalmente ejecutaría las siguientes: a) Descontar o negociar pagarés, giros, Letras de cambio, cuentas de cobro a cargo de entidades oficiales o particulares y otros títulos de deuda, hasta por la suma de tres mil pesos (\$3.000⁰⁰). La tasa de interés para estas operaciones no podría exceder del uno por ciento (1%) mensual para operaciones mayores de novecientos noventa y nueve pesos (\$999.00). El total de estas operaciones se regulará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. - b) Recibir depósitos a término, a la orden o a cuenta corriente hasta por un valor total de cinco mil pesos (\$5.000⁰⁰) para cada cuenta o consignatario. El Municipio de Bogotá y sus entidades o empresas descentralizadas podrán mantener los fondos que estimen convenientes, sin limitación alguna. - c) Des-



3

1195



Ca54695772

contar sueldos a empleados públicos y privados, en la forma que lo reglamenten la Junta Directiva del Banco; d) Ayudar a las clases necesitadas mediante créditos en dinero sobre inmuebles de toda clase, o garantía personal, a un interés que no podrá pasar del uno por ciento (1%) mensual para operaciones mayores de novecientos noventa y nueve pesos (\$999.00); e) Financiar a pequeños propietarios la adquisición de vehículos automotores, para uso público o privado, de conformidad con las normas que para esta clase de operaciones fije la Junta Directiva. Artículo 6º - La Sociedad se denominará Banco Popular de Bogotá; la Asamblea General de Accionistas tiene la plena dirección del Banco y su administración está a cargo de la Junta Directiva y del Gerente. El

Ca546957724



cadena. NE 99993940 18-04-25

11644T8CMAC8CE

Banco, tendrá, además, un Sub-Gerente que podrá ser al mismo tiempo Secretario de la Institución, un Revisor y su Suplente, y la Junta Directiva, previa información del Gerente, podrá crear los demás puestos que demande el buen servicio del Banco. - Asamblea General de Accionistas. - Artículo 7.º - La Asamblea General de Accionistas estará compuesta por el Personero Municipal, en representación del Municipio de Bogotá, y por los accionistas particulares con el quorum previsto en los estatutos. Sus sesiones serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o por el Vicepresidente, o por cualquiera de los otros directores, y en caso de ausencia de todos ellos, por el Gerente o por quien haga sus veces o por el accionista designado por la mayoría de los concurrentes. - Párrafo. - En caso de falta temporal del Perso-



4

nero del Concejo de
Bogotá o en su de-
fecto al Alcalde Ma-
yor designará opor-
tunamente la perso-
na que ha de reemplazar
al Personero. Artículo 8º.-
Todo accionista tendrá de-
recho de concurrir a la
Asamblea General y en ella
tendrá voz y voto. - Artí-
culo 9º.- Los accionistas pu-
den hacerse representar
en la Asamblea General
con sus apoderados legales
o por los que la constituyan
especialmente por me-
dio de comunicación escri-
ta dirigida al Gerente,
la cual firmará el apove-
rado en prueba de acepta-
ción. El poder conferido pa-
ra determinada sesión se
entiende conferido para las
demás que sean conse-
cuencias de la misma. -
Artículo 10º.- La Asamblea
General tendrá por Secre-
tario al del Banco y en su
defecto, al que designe el
Presidente de ella. - Artículo
11º.- Todas las reuniones,
resoluciones, elecciones y de-

1129/20



Ca54696



más actuaciones de la Asamblea General se harán constar en un libro de actas que autorizarán con su firma el Presidente y el Secretario. - Artículo 12. - La Asamblea General se reunirá ordinariamente en los meses de febrero y agosto de cada año, en el día, hora y local que señale el aviso de convocatoria. Este aviso que hará el Gerente se hará por lo menos con ocho (8) días de anticipación en uno de los periódicos de mayor circulación de Bogotá y por carteles murales en la misma ciudad. - Artículo 13. - Formará Quorum en estas sesiones un número de accionistas que represente la mayoría absoluta del total de las acciones colocadas. Si a la hora señalada no se hubieren reunido los accionistas que forma la mayoría absoluta de los votos se esperará media hora y entonces constituirán quorum los socios presentes. Ar-



5

título 14. - En la reunión ordinaria del mes de febrero la Asamblea General de Accionistas elegirá

para el periodo anual siguiente, los miembros y de la Junta Directiva y sus suplentes y Revisores, y asignará las remuneraciones de todos los funcionarios. - Artículo 15. - Extraordinariamente se reunirá la Asamblea General cuando la convoque la Junta Directiva, o el señor Personero de Bogotá, representante del Municipio, o un número de accionistas que represente las dos terceras partes, por lo menos, de las acciones inscritas por los particulares. - La convocatoria se hará por lo menos quince (15) días de anticipación por medio de avisos publicados en uno de los periódicos de mayor circulación en Bogotá y por carteles fijados en el local del Banco. - En los avisos y carteles de convo-



Ca546957

Ca54695772



cadena. de Bogotá 16-04-25

catorna se señalará el día, hora, local de reunión y objeto de ésta; formará quorum en estas sesiones un número de accionistas que represente la mayoría absoluta de las acciones colocadas. - Cuando una hora después de la señalada para la sesión no se hubiere reunido el quorum indicado, la sesión quedará aplazada para dentro del tercer día útil a la misma hora previa citación por medio de carteles en Bogotá, y en ella constituirá quorum el número de accionistas que concurren. - Artículo 16. - Las Asambleas Generales Extraordinarias no podrán tratar asuntos diferentes de aquellos para los cuales hayan sido convocados. En las Asambleas ordinarias para la resolución de cualquier asunto no incluido en el orden del día, se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de las acciones paga-

RE
MINISTERIO
Administración

cédula
est

REF
MINISTERIO
Administración

L
cédula
está a
comple
la exped
Válido

6
das. - Artículo 17:

Las resoluciones de la Asamblea de Accionistas sobre aumento de Capital, reforma de estatutos, fusión de otra entidad y disolución de la sociedad, requiere la aprobación de las dos terceras partes, por lo menos, del total de las acciones pagadas. - Para la aprobación de cualquiera otra resolución sólo se requiere el voto de la mayoría absoluta de las acciones que representen los concurrentes a la sesión en que se propongan. - Las reformas de los estatutos necesitan además para su validez la aprobación de la Superintendencia Bancaria y del Concejo de Bogotá.

Artículo 18. - Corresponde a la Asamblea General:

- Aprobar definitivamente las cuentas y balances semestrales, y decretar la distribución que debe hacerse de las utilidades.
- Nombrar los miembros



Ca54695772

Ca54695772



cadena. Nequibato 16-04-25

11641C80ETBTC

principales y suplentes de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal y su suplente en la forma expresada adelante; e) Aumentar el capital social; de Reformar los estatutos; e) Revocar los poderes a los administradores; f) Decretar liberalidades a favor de entidades de beneficencia, educación o fines sociales; g) Promover el término de duración de la Sociedad lo mismo que disolverla, todo mediante la correspondiente autorización legal; h) Dictar, de conformidad con las disposiciones legales, reglas para la liquidación de la Sociedad; nombrar los liquidadores y asignarles sus remuneraciones.

Junta Directiva

Artículo 19.- Para la administración de los negocios del Banco habrá además del Gerente y del sub-Gerente, una Junta Directiva que se comprenderá de cinco (5) directores con sus respectivos suplentes



7

12



Ca546957720

elegidos así: el Al-
calde de Bogotá,
o un delegado su-
yo; el Personero mu-
nicipal, o un de-
legado de Bogotá suyo;
los por los accionistas
particulares en Asamblea
General sin intervención
en esta última elección
del representante del mu-
nicipio; con sus respec-
tivos suplentes personales,
y uno designado, con
su respectivo suplente,
por el Gerente del Banco
de la República de una
terma acordada por los
cuatro directores antes
mencionados. - Párrafo
Los suplentes o delegados
del Alcalde y Personero mu-
nicipal serán designados
con carácter permanente,
de lo cual se dará cues-
ta oportunamente a la su-
perintendencia Bancaria
y al Gerente del Banco.
Artículo 20. - Los miembros
de la Junta Directiva se
elegirán cada dos años
en la primera reunión
ordinaria de la Asam-

Ca546957720



cadena. NE 893935940 16-04-25

11545KETB8CMAC80

blea General del año respectivo. Para ser elegido miembro de la Junta Directiva se requiere poseer más de cincuenta acciones y estar domiciliado en Bogotá. - Artículo 21. - La Junta Directiva elegirá en la primera quincena de marzo de cada año un Presidente y un Vicepresidente. Actuará como secretario de la Junta Directiva el Secretario del Banco y a falta de éste el que designe el presidente. - Artículo 22. - Todas las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos y se consignarán en un libro de actas las que deberán ser autorizadas por el Presidente y el secretario. Cuando en una votación hubiere empate se considerará negado lo sometido a votación. Artículo 23. - La Junta Directiva sesionará en la Oficina del Banco, por lo menos tres veces al mes,



8

12



Ca5469577

mediante aviso que debe darse a cada uno de sus miembros. Este aviso puede ser dado por el Presidente, por el Revisor, o por el Gerente. - Artículo 24. - Habrá quorum para sesionar cuando concurren tres de sus miembros. - Artículo 25. - Corresponde a la Junta Directiva la elección del Gerente y Sub-Gerente de la Institución y señalarles las respectivas asignaciones. Artículo 26. - Corresponde a la Junta Directiva la administración de los negocios del Banco, guiándose para ello por las disposiciones legales, por los presentes estatutos y por las normas que dicte la Asamblea General de Accionistas; invistese por lo tanto a la Junta Directiva de amplios poderes, tanto administrativos como dispositivos. Todo lo no reservado expresamente por la Ley o por

Ca546957719

cadena. No. 16.04-25

los estatutos a la Asamblea General, no atribuido a determinados empleados, también expresamente es de la incumbencia de la Asamblea y Junta. Artículo 27. - A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá el Gerente y en ella tendrá voz pero no voto. También deberá concurrir a las sesiones de la Junta el Revisor o su representante con voz pero sin voto. - Artículo 28. - La Junta Directiva reglamentará principalmente, de conformidad con las leyes, los estatutos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, los siguientes asuntos: a) Régimen interno del Banco; b) Manejo del capital, haberes, propietarios y negocios del Banco; c) Tasas de interés o descuento para las distintas operaciones, cuantía de las mismas, plazos, comisiones, de cobro, y recargos en caso de mora; d) La apertura de agencias



- 9 -

o dependencias, organización y funcionamiento; b) e) Los deberes y obligaciones de los empleados, sueldos y recompensas de los mismos; f) Aclarar, previo concepto favorable de la Superintendencia Bancaria el sentido de los artículos de los estatutos, cuya redacción fuere oscura o deficiente y resolver cuáles deben aplicarse si se encontrare contradicción entre dos (2) o más, de lo cual se dará cuenta a la Asamblea General en su próxima reunión para su aprobación definitiva; g) Presentar, en asocio de la Gerencia, a la Asamblea General para su aprobación en sus sesiones ordinarias, el Balance General acompañado de un informe sobre la marcha de los negocios y la situación del establecimiento, y un proyecto sobre distribución de las



utilidades obtenidas; h.)

Nombrar al abogado consultor del Banco. - Artículo 29. La Junta Directiva, previa información del Gerente, nombrará a los empleados que sean indispensables para el correcto funcionamiento del Banco, fijará sus funciones y sus sueldos y podrá delegar en el Gerente y Secretario el nombramiento y remoción de dichos empleados. - Párrafo. No podrán aceptarse como fiadores, ni los miembros de la Junta Directiva ni empleado alguno del Banco. - Artículo 30. La Junta Directiva puede autorizar al Gerente o a los jefes de las agencias para la celebración de determinados negocios. Artículo 31. - Corresponde a la Junta Directiva comprometer la firma del Banco en préstamos y recuentos sobre las normas que dicte la Asamblea General de accionistas. - Artículo 32. La Junta Di-



- 10 -

120



Ca546957

rectiva está auto-
rizada para con-
traer préstamos
con los Bancos o
con particulares
y con los plazos que es-
time convenientes, hasta
por la cantidad de cien-
to cincuenta mil pesos
(\$ 150.000.00) por cada ope-
ración, siempre que las
necesidades del Banco
lo demanden. Igualmente
queda facultada para
adquirir, en tiempo oportu-
no, acciones de la clase
B. del Banco de la Repú-
blica, en la cantidad y
con los requisitos que pre-
viamente se establezcan.

Artículo 33. - La Junta Di-
rectiva nombrará un Ge-
rente principal y un Sub-
Gerente. El Gerente prin-
cipal representa al Banco
como persona jurídica
y estará encargado de
la gestión diaria de los
negocios del Banco.

Artículo 34. - El periodo del
Gerente y del Sub-Gerente
es de un año a partir
del quince (15) de agosto.

Ca546957717



cadena. No. 89390346 18-04-25

1950

to. En consecuencia cada año en la primera reunión que celebre en agosto la Junta Directiva procederá a elegir Gerente principal y sub-gerente. El próximo período comenzará a contarse desde el quince (15) de agosto de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

Artículo 35. - Para la elección de Gerente se requiere la concurrencia de cuatro votos uniformes. - Artículo 36. - son deberes del Gerente: a) Representar al Banco, como persona jurídica, en todos sus actos; b) Celebrar los convenios o contratos necesarios para llevar los fines del Banco, obrando dentro de las atribuciones de los Estatutos y las adicionales que le confiere la Junta Directiva, de acuerdo con los miembros; - c) Conferir poderes especiales al abogado del Banco o a cualquiera de los demás empleados, y determinar



11

12



a quienes corres-
ponde el uso de
la firma del Ban-
co; todo, con au-
torización de la Jun-
ta Directiva. - Artículo 37. -
El Gerente, o quien haga
sus veces, es el represen-
tante legal del Banco, ju-
dicial y extrajudicialmente,
ya el están sometidos
los empleados del Banco,
en el desempeño de sus
funciones. - Artículo 38. -
En las faltas absolutas del
Gerente, la Junta elegirá
dentro de los noventa
(90) días siguientes la per-
sona que deba reempla-
zarlo por el resto del pe-
ríodo. - Artículo 39. - El
Gerente, o quien haga sus
veces, será responsable
de todos los fondos, va-
lores y bienes que mane-
je el establecimiento. -
Artículo 40. - El Gerente
del Banco no dará as-
so a operaciones de de-
cuento de letras, pagarés,
etcétera en las cuales
figuren miembros de la
Junta Directiva, ya sea

Ca546957716

cadena. NE 8935390 16-04-25

como fiadores o beneficiarios. - Del sub-Gerente. - Artículo 41. - El sub-Gerente, además de reemplazar al Gerente, en sus faltas temporales, tendrá las funciones que le asignen los reglamentos y la Junta Directiva. - Del Revisor Fiscal. - Artículo 42. - El Banco tendrá un Revisor con un suplente que fiscalizará las operaciones del establecimiento. - Artículo 43. - La Asamblea General de Accionistas en la reunión que elija la Junta Directiva elegirá al Revisor del Banco con su respectivo suplente. - Artículo 44. - El Revisor o su suplente podrá concurrir a las reuniones de la Junta Directiva y en ellas tendrá voz pero no voto. - Artículo 45. - El Revisor Fiscal tendrá a su cargo la inspección y vigilancia de todos los actos y contratos que el Banco celebre y de su contabilidad y deberá vigilar por el estricto cumplimiento



12

por parte de los diversos organismos o empleadores de la institución, de las leyes, estatutos, re-

glamentos y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. El Revisor deberá dar cuenta inmediata por escrito al Gerente, a la Junta Directiva o a la Asamblea General, según los casos de cualquier irregularidad que aote y procurar que se le ponga inmediato remedio. El Revisor ocupará los empleados que cubra el buen desempeño de sus funciones, a juicio de la Junta Directiva. Artículo 46.- El Revisor tiene derecho a imponerse de todas las operaciones y negocios del Banco y de pedir al Gerente, o a la Junta Directiva y a todos los empleados los datos que requiera el buen desempeño de su cargo. Además debe verificar cuantos veces lo



Ca546957715



cadena. NE 849040 16-04-25

ne conveniente, las cuen-
tas, las existencias de ca-
ja y todos los valores
o efectos del Banco y
autorizar con su fir-
ma los balances. El ba-
lance general, las cuen-
tas y los inventarios, que
al fin de cada ejerci-
cio semestral, deben pre-
sentar el Gerente y la Junta
Directiva, habrán de lle-
var el visto bueno del Re-
visor. También presenta-
rá a la Asamblea Gene-
ral en sus sesiones ordi-
narias un informe sobre
el desempeño de sus fun-
ciones en el periodo an-
terior. - Artículo 47. - El
Revisor del Banco rendi-
rá informe semestral al
Concejo Municipal dentro
de los primeros quince (15)
días del mes respectivo,
sobre el funcionamiento
del Banco. - Los informes
de la Junta Directiva y del
Revisor se leerán en la
Asamblea General de accio-
nistas. - Artículo 48. - El
Revisor podrá delegar en
un funcionario especial



-13-

designado o especial-
mente para ello
el control fiscal
de las Agencias
que el Banco es-

tablezca en la ciudad.
Agencias. - Artículo
49. - Las sucursales o
agencias del Banco son
ramas o dependencias
suyas y están sujetas
a sus estatutos y regla-
mentos y a las instrucciones
que imparta la Gerencia
con aprobación de la Jun-
ta Directiva Artículo 50.
Las sucursales serán ma-
negadas por el funciona-
rio nombrado por la Junta
Directiva de acuerdo con
el Gerente del Banco. Se-
cretario. - Artículo 51. -
Además de sus deberes co-
mo secretario de la Asam-
blea General y de la Junta
Directiva corresponden
a este empleado las fun-
ciones que los reglamentos
le atribuyan y las que
la Junta Directiva y la
Gerencia Determinen. Pa-
rá las veces de secretario
suplente del Gerente Pa-



Ca54695771

Ca54695771



cadena. NE 89395346 16-04-25

rágrafo. - El cargo de Secretario puede ser desempeñado por el sub. Gerente del Banco. - De las Acciones. - Artículo 52. - Son títulos de las acciones los certificados que expida el Banco en la forma que determine la Junta Directiva. Tales certificados llevarán el sello de la Sociedad y serán firmados por el Presidente de la Junta Directiva, por el Gerente y por el Secretario del Banco. - Artículo 53. - El Banco llevará en su oficina principal libros especiales en que se registren las acciones emitidas, con expresión de los nombres, de los suscriptores, dirección y número de acciones suscritas por ellos. - Artículo 54. - El Banco no reconoce sino un solo representante de cada acción; en caso de que una o varias acciones lleguen a pertenecer en común a varias personas, o de que se las constituya en usufructo, o de que se las dé en



- 14 -

12



CS5469577

prenda), los intere-
sados solo podrán
ejercer los derechos
inherentes a la
acción o acciones
cuando designen un re-
presentante único. Artí-
culo 55. - Las acciones
serán negociables confor-
me a las leyes vigentes
que regulan la materia.
Artículo 56. - La posesión
de una acción implica
adhesión a los estatutos
sociales. Artículo 57. En
caso de cesión, o cuando
por otro motivo sean ne-
cesarios nuevos certifi-
cados, éstos sólo se expedi-
rán previa cancelación de
los antiguos. Para que pue-
dan expedirse nuevos cer-
tificados no presentando
o no cancelando los anti-
guos, será preciso expli-
car satisfactoriamente
la pérdida de los anti-
guos y dar seguridades
al Banco de que se pre-
sentarán y cancelarán
si aparecieren, como tam-
bien de que se indebi-
gará al Banco de los per-



CS546957713

cadena. No. 69-30-40 16-04-25

juicios - Artículo 58. - Toda venta o traspaso de acciones y todo contrato, que se haga en relacion con ellas, deberá ser autorizado con la firma del dueño. - Artículo 59. - Cuando se efectúen aumentos de capital, las nuevas acciones que se emitan se otorgarán de preferencia a los accionistas del Banco en proporcion a las que tengan registradas.

La Junta Directiva determinará las condiciones de la nueva emision. Condiciones de los Préstamos Prendarios. - Artículo

60. - Los plazos de las operaciones de prenda no serán mayores de seis (6) meses. Pasado el plazo hasta el cual hayan sido cubiertos los intereses, veinte días después se procederá a realizar la prenda en un martillo si previamente el interesado no hubiere puesto al día la obligacion respectiva y de conformidad con las autorizaciones conferidas.



15

121

a los Bancos Prendarios Municipales por el Artículo 40 del Decreto 2061 de 1931. - Artículo

61. - Del producto del remate se deducirán el valor del capital, los intereses, recargos, gastos de remate y los demás gastos que la liquidación del préstamo exigiere; el excedente se pondrá a la disposición del dueño de la prenda. - Artículo 62. - El deudor quedará en absoluta libertad de amortizar cuando quiera y dentro del plazo, el valor de su deuda, y podrá recuperar su prenda previa la devolución del capital y los intereses vencidos. - Artículo 63. - El préstamo que se haga no excederá del setenta por ciento (70%) del avalúo de la prenda. Artículo 64. - Créditos Prendarios. Artículo 64. - La Junta Directiva garantizará técnicamente la sección de créditos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DE BOGOTÁ
JUANES MONSIEUR
Notario

dirigida especialmente a
fomentar el crédito de ca-
rácter personal - Artículo
65. - Anexa a la sección
de créditos, la Junta Di-
rectiva podrá crear, si
estudios previos lo aconse-
jaren, una sección denomi-
nada "Caja de Compem-
sación de riesgos", la cual
podrá extender sus ser-
vicios a otras entidades
o personas naturales o
jurídicas, previo estudio
y reglamento actuarial
aprobado por la Superin-
tendencia Bancaria y por
la Junta Directiva del
Banco - Parágrafo. - En el
curso del primer año a
partir de la vigencia de
los presentes estatutos, no
podrán contratarse o con-
cederse créditos personales
por más de mil pesos
(\$1.000⁰⁰) a cada cliente
solicitante. - Informe del
Banco. - Artículo 66. En
cada reunión semestral
ordinaria de la Asam-
blea General de accionis-
tas, el Gerente, en nombre
de la Junta Directiva, pre-



16

sentará un informe detallado y completo de los negocios del Banco en el semestre anterior,

en que se exhiban por una parte todos los haberes y recursos y por otra todas sus obligaciones en forma de balance donde aparezcan claramente las utilidades y pérdidas habidas en el semestre, explicando, además, el movimiento de los principales renglones. Con el balance semestral se acompañará la cuenta detallada de ganancias y pérdidas. - Artículo 67. - El Banco remitirá al Concejo Municipal los informes de la Junta Directiva, así como también a los accionistas particulares cuya dirección ^{+aparece} anotada en los registros del Banco. - Fondos y Reservas. - Artículo 68. - Para la formación del Fondo de Reserva legal se tendrán en cuenta las disposiciones de los artículos ~~diez~~ ^{veinte} y ~~veintiuno~~ ^{veintidós}, y



Ca546957711

Ca546957711

Cadena. NE. 59x95340 16-04-25

ta y nueve (89) y noventa (90)
y demás concordantes de
las Leyes cuarenta y cinco
(45) de mil novecientos vein-
titrés (1923). - Artículo 69. - Del
Fondo de Reserva legal no
podrá disponerse sino en
la forma y condiciones
prescritas por la citada
Ley cuarenta y cinco (45) de
mil novecientos veintitrés
(1923). - Artículo 70. - Ade-
más del Fondo de Reserva
Legal, de que tratan los
artículos anteriores y del
Fondo para Jubilaciones de
los empleados a que se re-
fiere el artículo siguiente,
se procederá a la crea-
ción de otros fondos especia-
les de reserva para deu-
das dudosas o fluctua-
ciones de cambio, y, en ge-
neral, para atender a cual-
quier demérito o pérdida
de los activos del Banco.
Artículo 71. La Junta
Directiva determinará las
sumas necesarias con
el fin de formar un Fon-
do Especial de Recompen-
sas y Jubilaciones de em-
pleados. Todo lo relaciona-



-17-



do con este fondo su ampliación, etcétera, se determinará en los reglamentos que dicte la Junta Directiva. Esto se entiende sin perjuicio de las gratificaciones eventuales de cada periodo y de las sumas destinadas a la beneficencia o donaciones. - El Fondo de Recompensas y Jubilaciones no responderá por el Pasivo Social en caso de liquidación del Banco. - Disolución y Liquidación. - Artículo 72. - La Sociedad podrá disolverse o liquidarse antes del plazo fijado en estos estatutos, cuando experimentare una pérdida de más del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado, o cuando lo exija así un número de accionistas que represente las tres cuartas partes ($\frac{3}{4}$) de las acciones pagadas, o por cualquier otra causa prevista en las leyes. Artículo 73. - Todos los



aviso que los liquidadores de la sociedad deben poner en conocimiento de los accionistas y clientes del Banco se publicarán por la prensa profusamente. - Artículo 74. - Los accionistas no tendrán derecho a recibir dividendos a cuenta de utilidades o de capital, durante la liquidación mientras no exista en efectivo, en poder de los liquidadores la suma necesaria para cubrir todo el pasivo del Banco. Disposiciones Varias. - Artículo 75. - El Encaje del Banco seguirá rigiéndose por el Artículo 20 de la Ley 25 de 1923, o sea, que deberá mantener en Caja en moneda legal, por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de sus depósitos disponibles entendiéndose por tales los pagaderos a la orden o a treinta (30) días o menos, y un encaje por lo menos del veinticinco por ciento (25%) de sus depósitos a término es decir, aquellos que



18

19



Ca546957709

sean pagaderos a
más de treinta
días (Decreto Extraor-
dinario 70620 del 1950).
Artículo 76.- El Ge-

rente y sub-Gerente del Ban-
co deberán poseer, cada
uno, durante el término
que permanezcan en e-
jercicio de sus funciones,
un mínimo de cien
(100) acciones de la Insti-
tución. - Artículo 77.- Para
todo lo relativo al cum-
plimiento de las disposi-
ciones estatutarias referen-
te al régimen de eleccione
votos, escrituras, etcétera,
la Asamblea General de
accionistas dispondrá lo
conveniente. - Artículo 78.-
La inspección de los libros
y cuentas del Banco, de
sus cajas y Carteras, do-
cumentos, escrituras etcéte-
ra, se permitirá solamente
a las entidades y autori-
dades que por la ley o por
contratos tengan la facultad
de ejercerla, y a los emp-
dos del Banco cuyos asun-
tos lo requieran. - Artículo
79.- Todos los empleados

Ca546957709



cadena, No. 8995340 16-04-25

del Banco y sus Abogados
deberán firmar una di-
ligencia al tomar posesi-
on de sus empleos o
cargos, y en ella se obli-
garán a no revelar las
operaciones del Banco, ni
a suministrar informes
sobre las mismas, salvo
que lo exijan las auto-
ridades o entidades que
por las leyes o contratos
tengan esa facultad o a
los empleados autorizados
para ello por los estatutos
o reglamentos. - Artículo
80. - Las reformas a los
presentes estatutos, los au-
mentos de capital o cual-
quiera otras modificacio-
nes del contrato de soci-
dad acordadas por la A-
samblea General de accio-
nistas o por la Junta Di-
rectiva, en virtud de sus
atribuciones o facultades,
se elevarán a escritura
pública, que a nombre
del Banco será firmada
por el Gerente y el Secre-
tario, y en el cual se inser-
tarán las partes pertinen-
tes del acta a que en el



19

12



lla se haga refe-
rencia. - Artículo
81. - Sométense estos
estatutos al estudio
y aprobación de la
Superintendencia Banca-
ria - Artículo Transitorio.
Autorízase a la Junta Di-
rectiva del Banco Popular
de Bogotá para adelan-
tar con la Superintenden-
cia Bancaria y con otras
entidades, todas las dili-
gencias necesarias para tes-
minar, en todos sus de-
talles, la fundación del Ban-
co, sin necesidad de ulte-
rior aprobación de la A-
samblea y para verificar
las modificaciones en
estos estatutos que exija
la Superintendencia Ban-
caria. - Parágrafo. La
Junta Directiva del Banco
queda autorizada para
dar las garantías que
exija su funcionamiento,
para comprar los valores
que sean necesarios, para
fixar sueldos del personal
y hacer los nombramien-
tos que el desarrollo de
la fundación demandare.



cadena. No. 990395340 16-04-25

con excepción del Revisor Fiscal y su suplente, así como para hacer las inversiones que exija la misma, y en general para realizar válidamente cuanto sea menester hasta la legalización y funcionamiento del Banco. - Artículo Transitorio. - El Municipio de Bogotá podrá suscribir el saldo de las acciones reservadas a los particulares, si éstos no las suscribieren en su totalidad en un término prudencial de seis (6) meses, a partir de la fecha de aprobación de los presentes estatutos. - Artículo Transitorio. - Para Gerente Interino y Secretario del Banco la Asamblea General de accionistas fundadores nombró a los señores Santiago Trujillo Gómez y Luis Morales Gómez, respectivamente. El suscrito Secretario del Banco Popular de Bogotá Certifica que los presentes estatutos fueron aprobados por la Asamblea General de Accionistas y por la Junta Directi-



- 20 -

1950



va del Banco en sus
sesiones de los días
11 de agosto, 8 y 28 de
Septiembre de 1950,
y por la Superintenden-
cia Bancaria. (firmado
Luis Morales Gómez. Secreta-
rio Provisional) - No se pagan
derechos fiscales por ejecución
legal. Leído a dos exponen-
tes este instrumento y advertidos
del registro, lo aprobaron y
firmaron con los testigos dichos
ante mí y conmigo que doy fé.
Futuro: "de Bogotá", "América", "no vale" - Enme-
dado: "liberalidades", "vale", "Ente", "en", "aparece".
Vale -

[Signature]
cc # 12 26 601 Bogotá
[Signature]
cc # 20 41 274 Bogotá
Testigo: *[Signature]*
cc # 26 56 62 Bogotá

[Signature]
cc # 40 48 369 de Bogotá
El Notario Cecilio,
[Signature]



RECAUDACION DEL IMPUESTO DE
REGISTRO Y ANOTACION.

Bogotá, 6 NOV 1950 de 19

El presente instrumento está exento
del Impuesto de Registro y Anotación, de acuerdo
con lo dispuesto por las Leyes, y demás dis-
posiciones sobre la Materia.

El Liquidador del Impuesto,

ES FIEL Y DECIMO QUINTA (15) COPIA DE LA ESCRITURA

PUBLICA 5858 DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE

DE 1950 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN

VEINTE (20) HOJAS DE PAPEL NOTARIAL PARA

USO EXCLUSIVO DE COPIAS DE ESCRITURAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 4ª DE BOGOTÁ
INTERESADO

EDUARDO MONGUI ORTIZ

NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ. RES-2025-007092-6 DEL 22 DE MAYO

DE 2025 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

24 DE JUNIO DE 2025

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO POPULAR S A

Nit: 860007738 9

Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00765589
Fecha de matrícula: 19 de febrero de 1997
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 28 de febrero de 2025
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 17 # 7 43 P 4
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co
Teléfono comercial 1: 6017560000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.BANCOPOPULAR.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Cl 17 # 7 43 P 4
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co
Teléfono para notificación 1: 6017560000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15**

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá D.C. (06)

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 5901 Notaría 11 de Cali del 04 de diciembre de 1996, inscrita el 17 de febrero de 1997, bajo el No. 573969 del libro IX, la sociedad cambió de nombre de BANCO POPULAR por el de BANCO POPULAR S.A.

Por E.P. No. 85 Notaría 31 de Santafé de Bogotá, del 13 de enero de 1997, aclarada por E.P. No. 373 del 28 de enero de 1997, de la misma Notaría. Inscritas el 17 de febrero de 1997, bajo el No. 573972 del libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de Cali a la de Santafé de Bogotá. D.C.

Por Escritura Pública No. 3832 de la Notaría Veintitrés de Bogotá D.C., del 07 de diciembre de 2010, inscrita el 10 de diciembre de 2010 bajo el número 01435114 del libro IX, la sociedad de la referencia (adquirente) adquiere con fines de integración y absorción a la sociedad LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO SA la cual se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1683 del 22 de noviembre de 2021, el Juzgado 11 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 17 de Diciembre de 2021 con el No. 00193958 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil contractual No. 760014003011-2021-00092-00 de Luz Mary Acosta Giraldo CC. 24.386.235, Contra: BANCO POPULAR SA.

Mediante Auto No. 1002 del 10 de abril de 2025, proferido por el Juzgado 2 Civil Municipal de Palmira (Valle Del Cauca), inscrito el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

13 de Mayo de 2025 con el No. 00234628 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal Sumario Responsabilidad No. 76-520-40-03-002-2024-00555-00 de Víctor Manuel Hernández Cruz. Contra: BANCO POPULAR NIT No. 860007738-9.

Por Resolución No. 3140 del 24 de septiembre de 1993, inscrita el 12 de febrero de 2002 bajo el No. 814226 del libro IX, la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento de la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 30 de junio de 2050.

OBJETO SOCIAL

El objeto social principal del banco lo constituye el desarrollo de las actividades operaciones y servicios propios- de un establecimiento bancario, dentro del ordenamiento jurídico. Prescrito por las Leyes 45 de 1923, 45 de 1990, Decreto 663 de 1993, las leyes, decretos y demás disposiciones que rijan para los establecimientos bancarios. Realizar a través de su martillo la venta o permuta o cualquier otra forma de enajenación de bienes muebles, inmuebles, u otros objetos negociables. También podrá hacer y mantener inversiones en las sociedades y negocios que la ley autorice en el país o en el extranjero. Parágrafo: En desarrollo de las funciones que autorizan la Ley y los estatutos, el banco podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos, operaciones y negocios jurídicos que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que persigue y que de manera directa se relacionan con su objeto social y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de la existencia y actividades de la institución.

CAPITAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$100.000.000.000,00
No. de acciones : 10.000.000.000,00
Valor nominal : \$10,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$78.861.039.750,00
No. de acciones : 7.886.103.975,00
Valor nominal : \$10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$78.861.039.750,00
No. de acciones : 7.886.103.975,00
Valor nominal : \$10,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 165 del 27 de marzo de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2025 con el No. 03269592 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mauricio Hernando Amador Andrade	C.C. No. 79141899
Segundo Renglon	Javier Diaz Molina	C.C. No. 14219115
Tercer Renglon	Paula Duran Fernandez	C.C. No. 52385554
Cuarto Renglon	Diego Fernando Solano Saravia	C.C. No. 79356022

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon	Maria Ximena Lombana Villalba	C.C. No. 52045013
Sexto Renglon	Juan Pablo Zarate Perdomo	C.C. No. 74281150
Septimo Renglon	Luis Ernesto Mejia Castro	C.C. No. 16685633
Octavo Renglon	Ernesto Jose Gutierrez De Piñeres Luna	C.C. No. 73166050
Noveno Renglon	Natalia Ramirez Carrizosa	C.C. No. 52644248

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 162 del 24 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2023 con el No. 03009916 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 11 de junio de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2025 con el No. 03265529 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	William Fernando Cruz Malagon	C.C. No. 80854233 T.P. No. 155679-T

Por Documento Privado del 18 de abril de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2023 con el No. 03009917 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15**

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Adaly Rojas Herrera
Suplente

C.C. No. 52027404 T.P.
No. 57853-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 0778 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 04 de marzo de 2014, inscrita el 13 de marzo de 2014 bajo los Nos. 00027558, 00027559 y 00027560 del libro V, compareció Martha Teresa Aaron Grosso identificada con cédula de ciudadanía No. 36.545.964 de Santa Marta en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Cesar Augusto Piñeros Amaya identificado con cédula de ciudadanía No. 19.184.155 de Bogotá D.C., a Eduardo Guerra Vasquez identificado con cédula de ciudadanía No. 14.317.211 y Mauricio Rangel Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.374.642, para que respectivamente representen al BANCO POPULAR S.A., en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la ley 550 de 1999 en que sea parte este establecimiento bancario, o la ley que la aclare, modifique, reforme o derogue, de conformidad con las decisiones e instrucciones del presidente y el vicepresidente de riesgo, crédito y calidad de cartera del banco.

Por Escritura Pública No. 1847 de la Notaría 77 de Bogotá D.C., del 25 de julio de 2014, inscrita el 4 de agosto de 2014 bajo el No. 00028654 del libro V, compareció Carlos Eduardo Upegui Cuartas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.785 de Bogotá actuando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general al doctor Heins Escarraga Bermeo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.368.630 de Bogotá D.C., quien, en su calidad de gerente del martillo, representará al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter operativo que en ejercicio de sus funciones deban atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la junta directiva y el presidente del BANCO POPULAR S.A., acatando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del banco encargado de aprobar cada operación. Las facultades son las siguientes: 1) Representar al BANCO POPULAR S.A. Para participar en las convocatorias realizadas por diferentes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15**

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entidades públicas, privadas, mixtas, nacionales o extranjeras con el fin de vender en subasta o mediante el mecanismo de derecho privado que se convenga con el contratante, los bienes muebles e inmuebles u otros objetos negociables que las mencionadas entidades deseen o deban realizar por este conducto. En ejercicio de esta facultad podrá: A) Presentar y suscribir las manifestaciones de interés; B) Presentar y suscribir las cartas de presentación de ofertas; C) Allegar la documentación solicitada por las entidades públicas, privadas, nacionales o extranjeras y suscribir los formularios y documentos correspondientes. 2) Para que se notifique de la adjudicación de los diferentes contratos donde resulte favorecido el BANCO POPULAR S.A. 3) Para que suscriba los contratos y/o las correspondientes modificaciones. 4) Para que suscriba las pólizas de seguros que se requieran con el fin de participar en las invitaciones y convocatorias. 5) Para que asista a las negociaciones, visitas de observación, asistencia a reuniones, se notifique de los actos que se profieran por las autoridades públicas dentro de los procesos de convocatorias públicas, cuyo objeto sea la enajenación de los diferentes bienes de las entidades públicas. 6) Suscribir actas de liquidación y/o los documentos mediante los cuales se den por terminados los contratos.

Por Escritura Pública No. 275 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2015, inscrita el 11 de febrero de 2015 bajo los números. 00030303 y 00030304 del libro V, compareció Nubia Inés Sanabria Nieto identificada con cédula de ciudadanía No. 63.332.003 de Bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Lucero Gutiérrez Sanchez identificada con cédula ciudadanía No. 41.662.712 de Bogotá D.C., a Guillermo Urrea Giraldo identificado con cédula ciudadanía No. 10.263.480 de Manizales para que representen al BANCO POPULAR S.A. Y ejecuten y lleven a cabo los siguientes actos, los cuales deberán ejercer de conformidad con las decisiones e instrucciones de la vicepresidente de talento humano y administrativo: Para que suscriban los contratos de prestación de servicios profesionales con abogados externos para atender asuntos de carácter laboral, tanto judicial como extrajudicialmente, ante la jurisdicción laboral y para que suscriban los contratos de trabajo y de aprendizaje del personal que se vincule al banco.

Por Escritura Pública No. 2701 de la Notaría 77 de Bogotá D.C., del 15 de diciembre de 2015, inscrita el 22 de diciembre de 2015 bajo el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15**

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 00032881 del libro V, compareció Carlos Eduardo Upegui Cuartas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.785 de Bogotá D.C., en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a la, Doctora Carolina Maria Castellanos López, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.465.857 expedida en Usaquén, quien, en su calidad de gerente de abastecimiento estratégico, representará al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter administrativo que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la junta directiva y el presidente del BANCO POPULAR S.A., acatando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del banco encargado de aprobar cada operación. Las facultades son las siguientes: 1) Solicitar, tramitar y obtener la matrícula inicial, el traspaso de propiedad o la transferencia a cualquier título de vehículos automotores. 2) Suscribir contratos de prestación de servicios con empresas de servidos públicos. 3) Realizar por sí, o por medio de mandatario especial, todos los trámites ante empresas de servicios públicos, curadurías, oficinas de planeación y urbanismo y demás entidades públicas y privadas relacionadas con la instalación, terminación y prestación de servicios públicos, construcciones, remodelaciones, modernizaciones y demoliciones en bienes inmuebles de propiedad del BANCO POPULAR. 4) Aceptar ofertas de diversas entidades públicas, privadas, mixtas, nacionales o extranjeras. 5) Presentar reclamaciones, solicitudes, comunicaciones o aclaraciones de impuestos ante diversas entidades, públicas, privadas, mixtas, nacionales o extranjeras. 6) Autorizar, ampliar o crear enlaces de comunicación con empresas de telecomunicaciones. 7) Autorizar, efectuar pagos en moneda extranjera y vía sebra. 8) Suscribir las comunicaciones y documentos necesarios, dentro de los procesos que el banco adelante para contratar y/o modificar las pólizas de seguros que el banco requiera, entre otras el seguro de depósito FOGAFIN 9) Suscribir acuerdos de confidencialidad. 10) Autorizar los trámites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas y privadas de todo orden y suscribir los documentos que sean necesarios. 11) Suscribir contratos de arrendamiento, cuando el banco actúe como arrendador o arrendatario. 12) Suscribir promesas y escrituras de compra y venta de muebles e inmuebles de propiedad del banco. 13) Suscribir documentos que deban otorgarse en el curso de los trámites de arrendamiento y venta de muebles e inmuebles del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15**

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

banco. 14) Otorgar poderes especiales a empleados del banco, para que lo representen en las asambleas de copropietarios.

Por Escritura Pública No. 897 de la Notaría 77 de Bogotá D.C., del 3 de mayo de 2017, inscrita el 11 de mayo de 2017 bajo el número 00037261 del libro V, compareció Carlos Eduardo Upegui Cuartas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.786 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de presidente del BANCO POPULAR S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Juan Carlos Díaz Pinzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.471.288 expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad de gerente administración cartera y garantías, represente al BANCO POPULAR S.A., en los siguientes asuntos de carácter operativo que en ejercicio de sus funciones deban atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la junta y el presidente del BANCO POPULAR S.A., atacando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del banco encargado de aprobar cada operación. Las facultades son las siguientes suscribir las escrituras de hipoteca que amparen obligaciones a favor del BANCO POPULAR S.A., al igual que sus respectivas escrituras de aclaración, modificación o cancelación. 2) Suscribir las ofertas vinculantes de cesión de créditos de vivienda y sus garantías dirigidas a las diferentes entidades financieras a las que se efectúen compras de cartera dentro de los lineamientos del (sic) por el presidente (sic) junta directiva. 3) Suscribir cesiones de garantías (sic) de vivienda a otras entidades (sic) cuando estas compren la cartera de créditos de vivienda en los términos de la Ley 546 de 1999 (sic) modifique, sustituya o derogue. 4) Suscribir los contratos o las escrituras públicas de compraventa de bienes (sic) el BANCO POPULAR S.A., (sic) por instrucción o mandato de sus clientes para ser colocado (sic) a ellos (sic) leasing o arrendamiento financiero, así como para suscribir los contratos o las escrituras públicas de transferencia de bienes por ejercicio de la opción de compra, pudiendo extenderse tal facultad a la firma de los contratos o escrituras adicionales o aclaratorias a que hubiere lugar. El apoderado podrá constituir mandatario (SIC) para suscribir (SIC) o las escrituras (SIC) de compraventa o hipoteca, o transferencia de los bienes que se encuentren ubicados fuera de Bogotá. 5) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial, realice todos los trámites ante empresas de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15**

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

curadurías, oficinas de planeación y urbanismo y demás entidades públicas y privadas relacionados con la instalación, terminación y prestación de servicios públicos, construcciones, remodelaciones, (SIC) y demoliciones en bienes inmuebles de propiedad del BANCO POPULAR S.A., que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 6) Suscribir los contratos de leasing o de arrendamiento financiero, sus prorrogas, modificaciones o adiciones 7) Suscribir los documentos mediante los cuales se den por terminados voluntariamente los contratos de leasing o de arrendamiento financiero, al igual que las actas de restitución de los bienes objeto de dichos contratos. 8) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial trámite ante las compañías de seguros legalmente constituidas las reclamaciones derivadas de las diferentes pólizas de seguros que amparan los bienes de propiedad del BANCO POPULAR S.A., que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 9) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial actúe y participe ante la las copropiedades o asambleas de propietarios de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal de propiedad del BANCO POPULAR S.A., que sean o hayan sido objeto de contratos leasing o arrendamiento financiero 10) Suscribir los respectivos formularios de declaración de impuestos (SIC) hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero 11) Suscribir los contratos de cesión de los derechos de escrituración de la propiedad a favor del BANCO POPULAR S.A., (SIC) cuando exista un contrato de (SIC) de compraventa o encargo fiduciario entre el vendedor del inmueble y el futuro (SIC) como comprador 12) Para que reciba y suscriba todos los actos, documentos, contratos, endosos, trasposos o cesiones o inscripciones ante la (sic) registro que corresponda de todos los bienes adquiridos por el BANCO POPULAR S.A., en el giro ordinario de sus negocios para efectos de en transferencia a terceros cuando corresponda y resulte aplicable, según las condiciones contractuales. Parágrafo primero: El apoderado tendrá la facultad expresa de recibir los bienes que en virtud del contrato de leasing el locatario restituya al BANCO POPULAR S.A. Parágrafo segundo: Todas las facultades enumeradas y contenidas en el presente poder se deberían ejercer exclusivamente en desarrollo de las operaciones de la vicepresidencia de operaciones. Parágrafo tercero: La firma de todo documento o contrato por parte del apoderado en ejercicio del presente poder, debe estar soportada en una previa y escrita autorización por parte del estamento o comité competente del banco encargado de aprobar la operación respectiva.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15**

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 4171 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 12 de octubre de 2017, inscrita el 8 de febrero de 2018 bajo el Registro No. 00038762 del libro V, compareció Nubia Ines Sanabria Nieto identificada con cédula de ciudadanía número 63.332.003 expedida en Bucaramanga, en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder a John Jose Serrano Brasvi, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.598.975 expedida en Bogotá, para que represente al BANCO POPULAR S.A. Y ejecute y lleve a cabo los siguientes actos, los cuales deberán ejercer de conformidad con las decisiones e instrucciones de la vicepresidente de talento humano y administrativo: 1) Realizar por sí o por medio de mandatario especial trámites ante empresas de servicios públicos, curadurías, oficinas de planeación y urbanismo y demás entidades públicas y privadas relacionadas con la instalación terminación y prestación de servicios públicos, construcciones, remodelaciones, modernizaciones y demoliciones en bienes inmuebles de propiedad del banco popular. 2) Presentar reclamación, solicitudes, comunicaciones o aclaraciones de impuestos ante diversas entidades públicas, privadas mixtas nacionales. 3) Autorizar, ampliar o crear enlaces de comunicación con empresas de telecomunicaciones. 4) Suscribir con proveedores acuerdos de confidencialidad en las construcciones que adelante el banco. 5) Otorgar poderes especiales a empleados del banco para que lo representen en las asambleas de copropietarios.

Por Escritura Pública No. 5623 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2019, inscrita el 27 de Enero de 2020 bajo el registro No 00043002 del libro V, compareció Hever Orlando Lemus Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 9.520.989 de Sogamoso en su calidad de Vicepresidente Jurídico Secretario General de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder a Sebastián Parra Noack identificado con cédula ciudadanía No. 1.019.083.023 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 300.530, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al BANCO POPULAR S.A. en todos los asuntos y gestiones constitucionales, civiles, penales, comerciales, del contencioso administrativo, de policía o de cualquier otra índole, ya sean de orden judicial, extrajudicial o administrativo ante cualquier entidad pública o privada, y para que en nombre y representación del citado Banco, comparezca ante cualesquier autoridad pública o privada. Las facultades asignadas en este poder y las conferidas en los numerales

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15**

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1 al 8 de la presente cláusula, se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que le dicten la Junta Directiva, el Presidente del Banco, o el Vicepresidente Jurídico-Secretario General, las cuales se encuentran contenidas en distintas Resoluciones o actos expedidos, los que los adicionen, complementen o modifiquen posteriormente. Las facultades son las siguientes: 1.- Absolver, directamente o por medio de apoderado especial, toda clase de interrogatorio de parte. 2.- Para que se notifique y se le corra traslado de todos los actos administrativos y las demandas en procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole que se inicien contra el Banco Popular, las conteste, presente demandas de reconvención, o formule todo tipo de recursos o excepciones directamente o por medio de apoderados especiales. 3.- Para proponer todo tipo de acuerdo conciliatorio o aceptar los que le sean propuestos en forma judicial o extrajudicial, previa autorización del estamento competente del Banco, ya sea directamente o a través de apoderados especiales, en los asuntos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole. 4.- Para que represente al Banco en las diligencias tendientes a la práctica y ejecución de pruebas de inspección judicial, inspección ocular, exhibición de documentos, y exhibición de libros, bien sea en procesos de carácter extrajudicial, judicial y autoridades administrativas; solicite directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias dentro de los respectivos procesos en los que el Banco sea parte, haciendo practicar las pruebas que han sido solicitadas, suministrando al personal de la diligencia los elementos de juicio indispensables para ello. 5.- Para que intervenga directamente o por medio de apoderado especial en los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos civiles o de cualquier naturaleza quedando autorizado para recibir las notificaciones y citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal del representante legal del Banco quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general que aquí se designa y en virtud de la presente autorización y delegación. 6.- Para que en nombre y representación del Banco y con las facultades expresas de conciliar, y transigir, previa autorización del Banco para el efecto, concurre como parte a cualquier audiencia que se celebre en los diferentes despachos judiciales y para que dentro de esta atiende y ejecute todos los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15**

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actos y diligencias necesarias para la adecuada tutela de los intereses del Banco, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes. 7.- Para que asista e intervenga en las audiencias de conciliación previstas en las leyes y decretos vigentes que rijan la materia para los procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole. 8.- Para que interponga los recursos legales contra los actos administrativos o las providencias dictadas en los procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole en los cuales sea parte el Banco. El poder que mediante esta escritura se Te confiere, incluye no sólo la facultad de representar al BANCO POPULAR S.A. cuando sea demandado, sino también cuando el mismo actúe como demandante, llamado en garantía, tercero civilmente responsable, interesado o cuando sea llamado a intervenir en cualquier actuación judicial o extrajudicial ante entidad pública o privada.

Por Escritura Pública No. 897 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 16 de abril de 2020, inscrita el 29 de Abril de 2020 bajo el registro No 00043449 del libro V, compareció Carlos Eduardo Upegui Cuartas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.785 expedida en Bogotá D.C. Actuando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para asuntos de impuestos al doctor Oscar Guillermo Bosa Molina, identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.623.321 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Director de Tributaria, representará al BANCO POPULAR S.A., en los siguientes asuntos de carácter operativo que en ejercicio de sus funciones debe atender. La facultad asignada en este poder se encuentra limitada por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerla dentro de las atribuciones conferidas por la Junta Directiva y el Presidente del BANCO POPULAR S.A. La facultad es la siguiente: realizar el cumplimiento de deberes formales como son la presentación y firma de declaraciones tributarias distritales y municipales, sobre toda clase de impuestos, incluyendo pero sin limitarse a renta y complementarios. Impuesto a las Ventas - IVA, Gravamen a los Movimientos Financieros - GMF, retenciones en la fuente, tasas, contribuciones y reportes de información fiscal a cargo del Banco

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15**

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0818 del 9 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 48 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2021, con el No. 00045130 del libro V, la persona jurídica confirió poder general al doctor Edgar Guerrero Mendoza, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.432.831 expedida en Bogotá D.C., quien, en su calidad de gerente del Martillo, representará al Banco Popular S.A. en los siguientes asuntos de carácter operativo que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la Junta Directiva y el Presidente del Banco Popular S.A., acatando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del banco encargado de aprobar cada operación. Las facultades son las siguientes: 1) representar al Banco Popular S.A. en la participación y presentación de ofertas en las licitaciones, convocatorias, invitaciones públicas o privadas y demás modalidades de contratación, en portales web o en forma presencial, para la selección de intermediarios o martillos en la enajenación de bienes muebles, inmuebles, garantías mobiliarias, u otros objeto negociables, realizadas por las entidades públicas, privadas, mixtas, nacionales o extranjeras con el fin de vender en subasta, martillo electrónico o mediante el mecanismo de derecho privado que se convenga con el contratante, los bienes que las mencionadas entidades deseen o deban realizar por este conducto. En ejercicio de esta facultad podrá: a) presentar y suscribir las manifestaciones de interés; b) presentar y suscribir las cartas de presentación de las ofertas y las ofertas comerciales; c) allegar la documentación solicitada por las entidades públicas, privadas, mixtas, nacionales o extranjeras y suscribir los formularios y documentos correspondientes; d) notificarse de la adjudicación de las diferentes licitaciones, convocatorias, procesos de contratación y contratos donde resulte favorecido el Banco Popular S.A., 2) suscribir los contratos, sus modificaciones y/o prorrogas que requiera para el desarrollo de las facultades conferidas en el numeral primero de este documento. 3) suscribir las pólizas de seguros que se requieran con el fin de participar en las invitaciones, convocatorias, licitaciones y demás procesos de contratación, así como las pólizas que se requieran para garantizar los contratos. 4) asistir a las negociaciones, visitas de observación y reuniones. 5) Notificarse de los actos que profieran por las autoridades públicas dentro de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15**

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

procesos de convocatorias, licitaciones, invitaciones públicas y demás procesos de contratación. 6) Negociar las comisiones a recibir por la intermediación de los servicios bancarios del Martillo. 7) Responder los derechos de petición. 8) Suscribir actas de inicio, adjudicación, terminación, y liquidación y/o los documentos mediante los cuales se den por terminados los contratos. 9. Atender todo tipo de diligencias presenciales o virtuales que se adelanten en sujeción de las competencias atribuidas al martillo.

Por Escritura Pública No. 0363 del 6 abril de 2021, otorgada en la Notaría 77 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2021, con el No. 00045351 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Alexandra Alzate González identificada con cédula ciudadanía No. 51.939.845 de Bogotá D.C., Wajith Antonio Cabrera Cumplido identificado con cédula ciudadanía No. 79.521.300 de Bogotá y Michael Estiven Lozano Niño identificado con cédula ciudadanía No. 1.023.921.585 de Bogotá D.C, para que en sus calidades de Gerente de Operaciones y Soporte a la Banca Empresarial y de Gobierno, Director de Operaciones Leasing y Jefe de División de Operaciones de Leasing, respectivamente, representen en forma separada al BANCO POPULAR S.A. en los siguientes asuntos de carácter operativo que en ejercicio de sus funciones deban atender. Las facultades asignadas en este poder, se encuentran limitadas por las otorgadas a los apoderados por el poderdante, y los apoderados deberán ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la Junta Directiva y el Presidente del BANCO POPULAR S.A., acatando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del Banco encargado de aprobar cada operación. Las facultades son las siguientes 1) Representar al BANCO POPULAR S.A. en todas las solicitudes, trámites, audiencias, procesos y actuaciones que se requieran adelantar o que se adelanten ante autoridades públicas o privadas, organismos y dependencias de tránsito y transporte o sus delegados, empresas de transporte público o de carga, oficinas de registro etc., relacionadas con los vehículos de propiedad del Banco que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. En ejercicio de esta facultad podrán constituir mandatarios especiales, para que en representación del Banco soliciten, tramiten y obtengan: a) La matrícula inicial, el traspaso de propiedad o la transferencia a cualquier título de vehículos automotores cualquiera que sea su denominación o la modificación de las características, descripciones, uso, etc., de dichos vehículos automotores. b) El retiro de parqueaderos, patios o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15**

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sitios de bodegaje, parqueo o depósito autorizados de los vehículos automotores cualquiera que sea su denominación. c) La afiliación o desafiliación a empresas transportadoras legalmente constituidas de vehículos automotores de servicio público cualquiera que sea su denominación. d) Las tarjetas de operación, cupos para matrícula, chatarrización o destrucción de vehículos automotores de servicio público cualquiera que sea su denominación. La facultad otorgada en este numeral, comprende la suscripción de los Formularios Únicos de Tránsito (FUN) correspondientes. 2) Para que suscriban los contratos o las escrituras públicas de compraventa de bienes que el Banco Popular S.A. adquiera por instrucción o mandato de sus clientes para ser colocados y entregados a ellos a título de leasing o arrendamiento financiero, así como para suscribir los contratos o las escrituras públicas de transferencia de bienes por ejercicio de la opción de compra, pudiendo extenderse tal facultad a la firma de los contratos o escrituras adicionales o aclaratorias a que hubiere lugar. Los apoderados podrán constituir mandatario especial para suscribir los contratos o las escrituras públicas de compraventa o transferencia de los bienes que se encuentren ubicados fuera de Bogotá, D.C. 3) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial, realicen todos los trámites ante empresas de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, curadurías, oficinas de planeación y urbanismo y demás entidades públicas y privadas, relacionados con la instalación, terminación y prestación de servicios públicos, construcciones, remodelaciones, modernizaciones y demoliciones en bienes inmuebles de propiedad del Banco Popular S.A. que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o de arrendamiento financiero. 4) Otorgar a terceros autorizaciones o mandatos aduaneros dirigidos al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, autoridades aduaneras, portuarias y demás entidades públicas y privadas con el fin de realizar todos los trámites de índole aduanero que sean necesarios en los regímenes de importación, exportación o tránsito aduanero, de las mercancías que el Banco Popular S.A. haya importado por cuenta de sus clientes para entregárselas a éstos a título de leasing o arrendamiento financiero. 5) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial se notifiquen del acto administrativo mediante el cual se autoriza el blindaje de vehículos automotores, cualquiera que sea su denominación de propiedad del Banco Popular S.A., que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 6) Para suscribir los contratos de leasing o de arrendamiento financiero, sus prórrogas, modificaciones o adiciones. 7) Para suscribir los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15**

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documentos mediante los cuales se den por terminados voluntariamente los contratos de leasing o de arrendamiento financiero, al igual que las actas de restitución de los bienes objeto de dichos contratos. 8) Para suscribir los contratos de fabricación o construcción de bienes que serán entregados en leasing o arrendamiento financiero. 9) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial, tramiten ante las compañías de seguros legalmente constituidas las reclamaciones derivadas de las diferentes pólizas de seguros que amparan los bienes de propiedad del Banco Popular S.A. que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 10) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial actúen y participen ante las copropiedades o asambleas de propietarios de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal de propiedad del Banco Popular S.A. que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 11) Para Suscribir los respectivos formularios de declaración de impuestos de bienes que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 12) Para suscribir los contratos de prenda sobre vehículos en favor del Banco Popular S.A., al igual que sus respectivas notas de cancelación. 13) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial, realicen la inscripción de los contratos de prenda o alertas sobre vehículos automotores, cualquiera que sea su denominación en los que el Banco Popular S.A. figure como acreedor prendario, así como la cancelación de la inscripción de dichos contratos de prenda o alertas. 14) Para suscribir los contratos de factoring o descuento, las notas de cesión de derechos económicos y el endoso de facturas o títulos descontados y pagados totalmente. La facultad otorgada en este numeral comprende la suscripción de los formatos o formularios que exijan las entidades públicas. 15) Para suscribir los contratos de cesión de los derechos de escrituración de la propiedad a favor del Banco Popular S.A., cuando exista un contrato de promesa de compraventa o encargo fiduciario entre el vendedor del inmueble y el futuro locatario como comprador. 16) Para suscribir la autorización dirigida al proveedor (concesionario) para facturar el activo a nombre del Banco Popular S.A. cuando la orden de pedido u orden de compra la hace el locatario directamente. 17) Para suscribir las escrituras de hipoteca sobre bienes que amparen obligaciones a favor del Banco Popular S.A., derivadas de contratos de leasing o arrendamiento financiero, al igual que sus respectivas notas de cancelación. 18) Para suscribir los contratos de fiducia mercantil, de prenda, de garantía o de fuente pago que amparen obligaciones a favor del Banco Popular S.A., derivadas de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 19)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15**

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Para suscribir por sí o por intermedio de mandatario especial actas de compromiso, comunicaciones, solicitudes, constancias, certificaciones y autorizaciones, dirigidas a las entidades públicas o privadas para realizar cualquier actuación relacionada con bienes muebles o inmuebles cualquiera que sea su denominación, que sean propiedad del Banco Popular S.A., y hayan sido entregados a título de leasing o arrendamiento financiero. 20) Para recibir notificaciones de los actos administrativos proferidos dentro de las actuaciones o trámites en donde el Banco Popular S.A., intervenga o sea llamado a intervenir. 21) Para suscribir los contratos o las escrituras públicas de dación en pago en favor del Banco como pago de obligaciones 22) Para que realicen y suscriban todos los actos, documentos, contratos, endosos, traspaso o cesiones e inscripciones ante las oficinas de registro que corresponda, de todos los bienes adquiridos por Leasing Popular C.F. S.A., ahora Banco Popular S.A., en el giro ordinario de sus negocios para efectos de su transferencia a terceros cuando corresponda y resulte aplicable, según las condiciones contractuales. 23) Podrán por sí mismos o por otorgamiento de poder especial los empleados de la vicepresidencia de operaciones, suscribir los documentos, contratos, endosos, o cesiones a favor de Bancoldex, necesarios para el desarrollo de las operaciones de redescuento de contratos de leasing. 24) Para que por sí o por intermedio de los mandatarios especiales que constituya para tal efecto, presente reclamaciones, solicitudes o comunicaciones ante el Fondo Nacional de Garantías relacionadas con las garantías que amparen las obligaciones del Banco Popular S.A., a cargo de la Vicepresidencia de Operaciones 25) Para que por sí o por intermedio de lo mandatarios especiales que constituya para tal efecto se notifique de actos administrativos, presente recursos, objeciones, escritos, peticiones, reclamaciones o comunicaciones dentro de las actuaciones o trámites en donde el Banco Popular S.A., intervenga o sea llamado a intervenir, relacionados con los bienes entregados en leasing. 26) Para suscribir las escrituras de hipoteca sobre bienes que amparen obligaciones a favor del Banco Popular S.A., al igual que sus respectivas escrituras de aclaración, modificación o cancelación. 27) suscribir las ofertas vinculantes de cesión de créditos de vivienda y sus garantías dirigidas a las diferentes entidades financieras a las que se efectúen compras de cartera, dentro de los lineamientos del producto fijados por el Presidente y la Junta Directiva. 28) Para suscribir los endosos de títulos y cesiones de garantías hipotecarias de vivienda a otras entidades financieras, cuando estas compren la cartera de créditos de vivienda en los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15**

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

términos de la Ley 546 de 1999, o la que la modifique, sustituya o derogue. 29) Para que en el desarrollo de las facultades aquí descritas, realicen las manifestaciones bajo juramento exigidas por las normas de carácter fiscal, tributario, del nivel nacional, departamental, municipal y/o distrital. Parágrafo primero: Los apoderados tendrán la facultad expresa de recibir. Parágrafo segundo: Cuando en ejercicio del presente poder los apoderados deban constituir mandatarios especiales, estos deberán ser empleados del Banco Popular S.A., o terceros según el caso. Parágrafo tercero: Todas las facultades enumeradas y contenidas en el presente poder se deberán ejercer exclusivamente en desarrollo de las operaciones de la Vicepresidencia de Operaciones. Parágrafo cuarto: El Vicepresidente de Operaciones no podrá otorgar facultades distintas a las indicadas en esta autorización y los apoderados deberán ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la Junta Directiva y el Presidente del Banco Popular S.A., acatando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del Banco encargado de aprobar cada operación. Parágrafo quinto: La firma de todo documento o contrato por parte de los apoderados en ejercicio del presente poder, debe estar soportada en una previa y escrita autorización por parte del estamento o comité competente del Banco, encargado de aprobar la operación respectiva.

Por Escritura Pública No. 2455 del 23 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 48 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Agosto de 2021, con el No. 00045880 del libro V, la persona jurídica confirió poder genera a Xiomara Saavedra Yepes, Gerente de Cumplimiento, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.117.180 de Bello, y Paola Andrea Rubio Rendón, Jefe de Control, Acuerdos y Atención a Terceros, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.693.068 de Bogotá D.C, respectivamente quienes representan al BANCO POPULAR S.A.; en los siguientes asuntos de carácter operativo que en ejercicio de sus funciones deban atender. La facultad asignada en este poder se encuentra limitada por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerla dentro de las atribuciones conferidas por la Junta Directiva y el Presidente del Banco Popular S.A. La facultad es la siguiente: Adelantar en nombre y representación de BANCO POPULAR S.A, ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN las gestiones relacionadas con la presentación de los reportes anuales de intercambio de información tributaria vigentes, así como las diligencias y responsabilidades a que se refiere la Resolución No. 000060 de 12 de junio de 2015 y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15**

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Resolución 000078 del 16 de julio de 2020, expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y aquellas que las modifiquen, adicionen, o deroguen para lo cual podrán firmar en nombre y representación del BANCO POPULAR S.A. los reportes y documentos que la DIAN estime necesarios para cumplir el mandato, así como para que se notifiquen, se les corra traslado de las actuaciones y para que atiendan las diligencias y citaciones que se designen.

Por Escritura Pública No. 2531 del 23 de junio de 2022, otorgada en la Notaría 48 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Agosto de 2022, con el No. 00048067 del libro V, la persona jurídica confirió poder a Lady Johanna Bueno Correa, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.094.020 expedida en Bogotá D.C., para que en su calidad de Gerente de la Agencia Soacha represente al BANCO POPULAR S.A. en los actos señalados en este poder. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas a la apoderada por el poderdante, y la apoderada deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicen la Junta Directiva o el Presidente del Banco. Las facultades son las siguientes. 1) Para que suscriba los contratos o documentos que soporten las Garantías Mobiliarias que la clientela y los empleados del Banco otorguen a favor del Banco, así como para que suscriba los documentos en que conste cualquier modificación o la cancelación de estos mismos gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorgue la clientela y los empleados del Banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la ampliación, modificación o cancelación de gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso. 3) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del Banco; y para que suscriba los contratos de cuenta corriente. 4) Para que realice trámites ante las entidades oficiales y privadas de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorgue el órgano competente del BANCO POPULAR S.A.; y para que realice los trámites que correspondan a esa Agencia del Banco ante la cámara de comercio. 5) Para que, en los casos autorizados por el estamento competente del Banco, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés o títulos valores en desarrollo de las operaciones que le corresponde de acuerdo con la naturaleza de su cargo. 6) Para que acepte las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15**

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes, que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del Banco. 7) Para que suscriba los contratos de fiducia en que tenga interés el Banco, así como cualquier modificación o cancelación, y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del Banco. 8) Para que suscriba los contratos de leasing, sus otrosíes o modificaciones, previamente aprobados por el Banco, así como las escrituras públicas y/o documentos privados de transferencias de los bienes adquiridos a este título y los demás documentos que deban otorgarse en el curso de estos negocios. 9) Para que suscriba los contratos de compraventa de bienes muebles e inmuebles, y las correspondientes escrituras públicas que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del Banco, así como sus modificaciones. 10) Para que, en el desarrollo de las facultades aquí descritas, realice las manifestaciones bajo juramento exigidas por las normas de carácter fiscal, tributario, del nivel nacional, departamental, municipal y/o distrital. 11) Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del Banco, represente a éste en la negociación, celebración, reforma y terminación de los asuntos o procesos de naturaleza concursal y de los Acuerdos de Reestructuración Empresarial de naturaleza pública o privada, de clientes vinculados a la Agencia del Banco que gerencia. 12) Para que previa autorización del órgano competente del Banco, suscriba los documentos en que conste la cesión de derechos litigiosos. 13) Para suscribir las ofertas vinculantes de cesión de créditos de vivienda y sus garantías dirigidas a las diferentes entidades financieras a las que se efectúen compras de cartera, dentro de los lineamientos del producto fijados por el Presidente y la Junta Directiva del Banco. 14) Para suscribir cesiones de garantías hipotecarias de vivienda a otras entidades financieras, cuando estas compren la cartera de créditos de vivienda en los términos de la Ley 546 de 1999 o la que la modifique, sustituya o derogue.

Por Escritura Pública No. 4042 del 06 de septiembre de 2022, otorgada en la Notaría 48 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Octubre de 2022, con el No. 00048381 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a María Del Socorro Yara Orozco, identificada con la cedula de ciudadanía numero 28.894.416 de purificación, portadora de la tarjeta profesional de abogada numero 106.226 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al BANCO POPULAR S.A., en todos los asuntos y gestiones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15**

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

civiles, penales, contencioso administrativo y de policía ya sean de orden judicial, extrajudicial o administrativo, y para que en nombre y representación del citado Banco, comparezca ante cualquier autoridad. Las facultades asignadas en este poder y las conferidas en los numerales 1 al 17 de la presente cláusula, se encuentran limitadas por las otorgadas a la apoderada por el poderdante, y la apoderada deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que le dicten la Junta Directiva, el Presidente o el Vicepresidente jurídico- Secretario General del Banco, las cuales se encuentran contenidas en distintas reglamentaciones internas, las que las adicionen, complementen o modifiquen posteriormente. Las facultades son las siguientes 1 - Para que intervenga directamente o por medio de apoderado especial en los interrogatorios de parte que decreten en los correspondientes procesos civiles o de cualquier naturaleza, recibir las notificaciones y citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal del representante legal del Banco Popular S.A. quedará válida y legalmente hecha a través de la apoderada general que aquí se designa y en virtud de la presente autorización y delegación. 2.- Para que se notifique y se notifique y se le corra traslado de todos los actos administrativos y las demandas en procesos civiles, comerciales, contenciosos administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole que se inicien contra el Banco Popular S.A., las conteste, presente demandas de reconvención, o formule todo tipo de recursos o excepciones directamente o por medio de apoderados especiales. 3.- Para que instaure toda clase de demandas civiles, comerciales, contencioso administrativas, administrativas, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole a nombre del Banco Popular S.A., ante cualquier autoridad del país o ante organismos administrativos de cualquier índole. 4.- Para representar al Banco Popular S.A., o designar apoderados especiales, confiriéndoles los poderes especiales del caso, para que representen al Banco, ante cualquier corporación, organismos de toda índole, funcionarios judiciales, del contencioso administrativo, en cualquier juicio, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el Banco Popular S.A. tenga que intervenir directa o indirectamente ya sea para iniciar o para seguir tales procesos, actuaciones, actos, diligencias o gestiones. 5.- Para proponer todo tipo de acuerdo conciliatorio o aceptar los que le sean propuestos en forma judicial o extrajudicial, ya sea directamente o a través de apoderados especiales, en los asuntos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15**

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de policía o de cualquier otra índole en los cuales sea parte el Banco Popular S.A.. 6.- Para que represente al Banco Popular S.A. en las diligencias tendientes a la práctica y ejecución, de pruebas de inspección judicial, exhibición, inspección ocular, exhibición de documentos, y exhibición de libros, bien sea en procesos de carácter extrajudicial, judicial u ante autoridades administrativas; solicite directamente o por conducto de apoderados especiales las pruebas necesarias dentro de los respectivos procesos en los que el Banco Popular S.A. sea parte, haciendo practicar las pruebas, que han sido solicitadas, suministrando al personal de la diligencia los elementos de juicio indispensable para ello. diligencia los elementos para ello. 7.- Para que solicite directamente o por intermedio de apoderado especial, la venta en pública subasta de los bienes perseguidos dentro de los procesos ejecutivos, hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación directa de los bienes. 8.- Para que interponga los recursos legales contra los actos administrativos o las providencias dictadas en los procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole en los cuales sea parte el Banco Popular S.A. 9.- Para que se haga parte o intervenga con indicación de las acreencias, en los procesos concursales contemplados en las normas que rigen la materia, la complementen, la modifiquen, o la sustituyan, así como en las liquidaciones voluntarias adelantadas contra los deudores del Banco Popular S.A., e igualmente en las liquidaciones forzosas administrativas que se tramiten ante la Superintendencia de Sociedades, la Superintendencia Financiera o cualquier otra 'autoridad administrativa o judicial. 10.- Para concurrir a las juntas generales, audiencias o reuniones de acreedores que se celebren en desarrollo o con ocasión de los procesos concursales de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial, aceptar, modificar o desechar las propuestas de arreglo que se formulen e intervenir en las decisiones o nombramientos que allí se hagan. 11.- Para renunciar a términos, transigir o desistir de los procesos, actuaciones o actos, diligencias o gestiones en que intervengan a nombre del Banco Popular S.A., de los recursos que interpongan y de los incidentes que se promuevan. 12.- Para sustituir total o parcialmente este poder y revocar sustituciones. 13.- Para que en nombre y representación del Banco y con las facultades expresas de conciliar, transar y disponer del derecho, concurre como parte a cualquier audiencia que se celebre en los diferentes despachos judiciales y para que dentro de esta, se atiendan y ejecuten todos los actos y diligencias necesarios para la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15**

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adecuada tutela de los intereses, del Banco Popular S.A. 14.- Para que asista e intervenga en las audiencias de conciliación previstas para los procesos civiles, comerciales, contenciosos administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole. 15.- Para que en nombre y representación del Banco Popular S.A., solicite la expedición de la primera copia sustitutiva que preste mérito ejecutivo de las escrituras de hipoteca, sus ampliaciones o modificaciones, en caso de que éstas se extraviaren o se perdieren, bien mediante el trámite notarial o por solicitud judicial de acuerdo al procedimiento, establecido en la ley. 16.- para que designe las personas que tramitarán y presidirán las diligencias de remate encomendadas al Martillo del Banco Popular S.A. en virtud de la facultad conferida por el artículo 58 de la ley 794 de 2003 o de las normas que la complementen, la modifiquen o la sustituyan. 17.- En general, para sumir la personería del Banco Popular S.A. de manera que en ningún caso quede este sin representación en los negocios que le interesen, ya sea que se refiera a actos dispositivos o meramente administrativos; queda expresamente facultada para recibir. El poder que mediante esta escritura se confiere, incluye no sólo la facultad de representar al Banco Popular S.A. cuando sea demandado, sino también cuando el mismo actúe como demandante, llamado en garantía, tercero civilmente responsable, interesado o cuando sea llamado a intervenir en cualquier actuación judicial o extrajudicial ante entidad pública o privada.

Por Escritura Pública No. 00534 del 08 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 48 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00049539 del libro V, la persona jurídica confirió poder general para asuntos de impuestos a Michael Steven Lozano niño, jefe de división de operaciones leasing y gestión documental Comex, identificado con la cédula de ciudadanía número 1023921585 de Bogotá; Derly Carolina Walteros Suárez, analista técnico III Back Office Comex, identificada con la cédula de ciudadanía número 53045920 de Bogotá; Sandra Liliana Alvarado Sánchez, analista II de impuestos, identificada con la cédula de ciudadanía número 51817584 de Bogotá y Eduardo pesca Rivera, jefe de división de recaudos e impuestos, identificado con la cédula de ciudadanía número 79370783 De Bogotá, para que representen al BANCO POPULAR S.A., En los siguientes asuntos de carácter operativo en el ejercicio de sus funciones deban atender. la facultad asignada en este poder se encuentra limitada por la otorgada a los apoderados por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15**

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el poderdante, y los apoderados deberán ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la Junta directiva y el presidente del BANCO POPULAR S.A., ante la Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales - DIAN, las gestiones relacionadas con la transmisión de reportes de recaudos de impuestos aduaneros, recaudos de impuestos nacionales y declaraciones de cambio.

Por Escritura Pública No.2103 del 31 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 48 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2024, con el No. 00052159 del libro IX, la persona jurídica confirió poder a Oscar Felipe Toro Morales, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.392.212, expedida en Duitama (Boyacá), portador de la tarjeta profesional de abogado número 290735, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al BANCO POPULAR S.A., dentro del marco de aprobación de los estamentos competentes del Banco, con las siguientes facultades dentro de los procesos ejecutivos para el cobro de créditos, procesos concursales, y procesos de restitución derivados de los productos de leasing: 1. Para absolver directamente interrogatorios de parte en desarrollo de los procesos ejecutivos adelantados para el cobro de créditos. 2. Para que se notifique y se le corra traslado de los actos judiciales, que se profieran en el curso de los procesos ejecutivos, procesos concursales y procesos de restitución derivados de los productos de leasing. 3. Para que se notifique y se le corra traslado de los actos extrajudiciales emitidos por las diferentes autoridades. 4. Para solicitar las pruebas necesarias para el trámite de los referidos procesos haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio indispensables para ello. 5. Para que se haga parte o intervenga en los procesos concursales contemplados en las normas que rigen la materia, la complementen, la modifiquen o la sustituyan, con indicación de las acreencias en las audiencias o reuniones de acreedores y concurra a las juntas generales que se celebren, con previa instrucción del estamento competente del Banco. 6. Para que concurra a los procesos con las facultades expresas de conciliar, transigir y disponer del derecho; previa instrucción del estamento competente del Banco, para que dentro de estas facultades atienda y ejecute todos los actos y diligencias necesarias para la adecuada tutela de los intereses del Banco Popular S.A. 7. Para que asista a las audiencias de conciliación en los procesos mencionados.

Por Escritura Pública No. 2946 del 14 de octubre de 2025, otorgada en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15**

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la Notaría 48 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Octubre de 2025, con el No. 00056534 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Wajith Antonio Cabrera Cumplido, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.521.300, a Leidy Katherine Gonzáles Gutiérrez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.012.439.332 y a Alexandra Álzate González, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.939.845, Para que, en forma separada, representen al Banco, en los siguientes asuntos de carácter operativo que, en ejercicio de sus funciones, deban atender. Las facultades asignadas mediante este poder se encuentran limitadas por las otorgadas a los apoderados por el poderdante, y deberán ejercerse dentro de las atribuciones conferidas por la Junta Directiva y el Presidente del Banco, acatando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del Banco encargado de aprobar cada operación. Las facultades son las siguientes: 1. Representar al Banco en todas las solicitudes, trámites, audiencias, procesos y actuaciones ante autoridades públicas o privadas, organismos o dependencias de tránsito y transporte o sus delegados, empresas de transporte público o de carga, u oficinas de registro, entre otros, relacionadas con vehículos de propiedad del Banco que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. En ejecución de esta facultad podrán constituir mandatarios especiales para que, en representación del Banco, soliciten, tramiten y obtengan: a. La matrícula inicial, el traspaso de propiedad o la transferencia de cualquier tipo de vehículo automotor, así como la modificación de sus características, descripciones o uso. b. El retiro de parqueaderos, patios o depósitos autorizados de vehículos automotores. c. La afiliación o desafiliación a empresas transportadoras legalmente constituidas de vehículos automotores (de servicio público. d. Tarjetas de operación, cupos para matrícula, chatarrización o destrucción de vehículos automotores de servicio público. La facultad comprende la suscripción de los Formularios Únicos de Tránsito (FUN) correspondientes. 2. Suscribir contratos o escrituras públicas de compraventa de bienes que el Banco adquiriera por instrucción o mandato de sus clientes para ser entregados a título de leasing o arrendamiento financiero; así como contratos o escrituras de transferencia de bienes por ejercicio de la operación de compra. Esta facultad se extiende a la firma de contratos, escrituras adicionales o aclaratorias, incluso para bienes ubicados fuera de Bogotá D.C. Los apoderados podrán constituir mandatario o poder especial para suscribir los contratos o escrituras públicas de compraventa o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15**

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

transferencia de los bienes que se encuentren ubicados fuera de Bogotá D.C. 3. Realizar trámites ante empresas de servicios públicos domiciliarios o no domiciliarios, curadurías, oficinas de planeación y urbanismo, y demás entidades públicas o privadas, relacionados con instalación, terminación y prestación de servicios, construcciones, remodelaciones, modernizaciones o demoliciones en inmuebles de propiedad del Banco objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 4. Otorgar autorizaciones o mandatos aduaneros dirigidos al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, autoridades aduaneras, portuarias y demás entidades públicas o privadas, con el fin de realizar trámites necesarios en regímenes de importación, exportación o tránsito aduanero de mercancías que el Banco haya importado por cuenta de sus clientes para entregárselas a título de leasing. 5. Notificarse de actos administrativos mediante los cuales se autorice el blindaje de vehículos automotores de propiedad del Banco que no hayan sido objeto de contratos de leasing. 6. Suscribir los contratos de leasing o arrendamiento financiero, con sus prórrogas, modificaciones o adiciones. 7. Suscribir documentos mediante los cuales se den por terminados voluntariamente contratos de leasing o arrendamiento financiero, así como actos de restitución de bienes objeto de dichos contratos. 8. Suscribir contratos de fabricación o construcción de bienes que serán entregados en leasing. 9. Tramitar reclamaciones ante compañías de seguros relacionadas con pólizas que amparen bienes de propiedad del Banco objeto de contratos de leasing. 10. Participar y actuar, directamente o por intermedio de mandatario especial, ante copropiedades o asambleas de propietarios de inmuebles sometidos al régimen de Propiedad Horizontal, propiedad del Banco, objeto de contratos de leasing. 11. Suscribir formularios de declaración de impuestos de bienes objeto de contratos de leasing. 12. Suscribir contratos de prenda, directamente o por intermedio de mandatario especial, sobre vehículos en favor del Banco, así como sus notas de cancelación. 13. Realizar la inscripción de contratos de prenda o alertas, directamente o por intermedio de mandatario especial, sobre vehículos automotores a favor del Banco, así como su cancelación. 14. Suscribir contratos de cesión de derechos de escrituración de propiedad a favor del Banco, en caso de existir promesa de compraventa o encargo fiduciario entre el vendedor y el futuro locatario. 15. Autorizar al proveedor (concesionario) para facturar activos a nombre del Banco cuando el pedido lo haga directamente el locatario. 16. Suscribir escrituras de hipoteca sobre bienes que amparen obligaciones a favor del Banco derivadas de contratos de leasing, así como sus notas de cancelación. 17.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15**

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suscribir contratos de fiducia mercantil, prenda o garantía como fuente de pago de obligaciones a favor del Banco derivadas de contratos de leasing. 18. Suscribir actas de compromiso, comunicaciones, solicitudes, constancias, certificaciones y autorizaciones relacionadas con bienes muebles o inmuebles de propiedad del Banco entregados en leasing. 19. Recibir notificaciones de actos administrativos dentro de actuaciones o trámites en los que el Banco intervenga. 20. Realizar y suscribir actos, documentos, contratos, endosos, traspasos o cesiones e inscripciones ante oficinas de registro o entidades externas sobre bienes adquiridos por Leasing Popular, hoy Banco Popular S.A., en desarrollo ordinario de sus negocios. 21. Suscribir, directamente o mediante poderes especiales otorgados a empleados de la Vicepresidencia de Operaciones, documentos como contratos, endosos o cesiones a favor de Bancóldex, necesarios para operaciones de redescuento con contratos de leasing. 22. Representar al Banco ante el Fondo Nacional de Garantías en reclamaciones o trámites relacionados con garantías que amparen obligaciones de la Vicepresidencia de Operaciones. 23. Notificarse, presentar recursos, objeciones, escritos, peticiones o reclamaciones en actuaciones relacionadas con bienes entregados en leasing. 24. Suscribir escrituras de hipoteca sobre bienes que amparen obligaciones a favor del Banco, así como sus escrituras de modificación o cancelación. 25. Realizar manifestaciones bajo juramento exigidas por normas fiscales o tributarias de nivel nacional, departamental, municipal o distrital. 26. Presentar y suscribir la solicitud de reconocimiento de Certificaciones de Reembolso Tributario (CERT), en los términos del artículo 7 de la Resolución Externa 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República o la norma que la modifique o adicione, y conforme al Decreto 0566 de 2025. 27. Suscribir poder otorgado por el exportador para: (i) presentar en su nombre la solicitud de reconocimiento del Certificado de Reembolso Tributario - CERT, (ii) efectuar todas las gestiones inherentes a la solicitud o que se desprendan de su presentación, (iii) responder requerimientos, (iv) notificación de actos administrativos emitidos por la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y (v) realizar las demás actuaciones que surjan durante el trámite y que sean necesarias para la debida atención de la solicitud. Parágrafo Primero. Los apoderados tendrán la facultad de expresarse y recibir notificaciones. Parágrafo Segundo. Los mandatarios especiales que se constituyan deberán ser empleados del Banco o terceros, según el caso. Parágrafo Tercero: Todas las facultades enumeradas deberán

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15**

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejercerse exclusivamente en desarrollo de las operaciones de la Vicepresidencia de Operaciones. Parágrafo Cuarto. El Vicepresidente de Operaciones no podrá otorgar facultades distintas a las indicadas en esta autorización.

Por Escritura Pública No. 5351 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrita el 20 de noviembre de 2006 bajo el No. 11295 del libro v, compareció, oscar ernesto camacho, identificado con cédula de ciudadanía No. 19. 144. 652 expedida en Bogotá, que en el presente publico instrumento obre en nombre y representación del BANCO POPULAR S.A., confiere poder a Hugo Eduardo Ramirez Carrillo, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 19.434.161 expedida en Bogotá, para que en su calidad de gerente de la banca empresarial media, represente al BANCO POPULAR S. A. En los siguientes asuntos de carácter administrativo y crediticio que en ejercicio de sus unciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la Junta Directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorguen la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el. Órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la Junta Directiva o la presidencia del banco, a saber: A) De compra y suministro de bienes muebles; B) De prestación de servicios referentes a: mantenimiento, reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información; C) De transporte; D) De alquiler de bienes muebles; E) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmuebles tomados y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los siguientes conceptos: estudio de proyectos, de diagnóstico, de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas y de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15**

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas; I) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la junta nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función, y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del banco, tales como: Agua, luz, teléfono, etc. 5) para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a las atribuciones que le fijen la Junta Directiva del BANCO POPULAR S .A., o el órgano competente del banco. 7) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la Junta Directiva o el presidente del BANCO POPULAR S.A. 8) Para que, en los casos autorizados por la vicepresidencia de riesgo, crédito y calidad de cartera, suscriba las notas de cesión de, contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR, y para que suscriba los documentos, avales, garantías y títulos valores, dentro de las concretas autorizaciones, como ya se ha dicho, que le otorgue la Junta Directiva o el presidente, en desarrollo de las operaciones comerciales de la banca empresarial media y de las oficinas adscritas a la misma. 9) para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes dentro de la órbita de sus atribuciones y que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. 10) Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 de clientes vinculados a la banca que gerencia. 11) Para que previa autorización del órgano competente del banco, suscriba los documentos en que conste la cesión de derechos litigiosos. 12) Para que suscriba los contratos de fiducia en que tenga interés el banco y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del banco.

Por Escritura Pública No. 1175 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 20 de marzo de 2013, inscrita el 23 de abril de 2013, bajo el No. 00025059 del libro V, compareció Martha Teresa Aaron Grosso, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.545.964 de santa marta, en su calidad de vicepresidente de riesgo, crédito y calidad de cartera de la sociedad de la referencia, por medio de la presente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15**

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

escritura pública, confiere poder a Roberto castillo Andrade, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.231.152 de suba, para que en su calidad de gerente de banca empresarial y empresarial mediana Bogotá, represente al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter administrativo y crediticio que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la Junta Directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorgue la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la Junta Directiva o el presidente del banco, a saber: A) De compra y suministro de bienes muebles; B) De prestación de servicios referentes a: Mantenimiento, reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información; C) De transporte; D) De alquiler de bienes muebles; E) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmuebles tomados y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los siguientes conceptos: estudio de proyectos, de diagnóstico, de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas y de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas que no son indispensables para el funcionamiento de las oficinas; I) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la junta nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función, y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del banco, tales como: agua, luz, teléfono, etc. 5) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a las atribuciones que le fijen la Junta Directiva del BANCO POPULAR S.A., o el órgano competente del banco 7)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15**

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente, dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la Junta Directiva o el presidente del banco. 8) Para que, en los casos autorizados por la vicepresidencia de riesgo, crédito y calidad de cartera, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR, y para que suscriba los documentos, avales, garantías y títulos valores, dentro de las concretas autorizaciones, como ya se ha dicho, que le otorgue la Junta Directiva o el presidente, en desarrollo de las operaciones comerciales de la gerencia de banca empresarial y empresarial mediana Bogotá y de las oficinas adscritas a la misma. 9) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes, dentro de la órbita de sus atribuciones y que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. 10) Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 o la Ley que la modifique, sustituya o derogue, de clientes vinculados a la banca que gerencia. 11) Para que previa autorización del órgano competente del banco, suscriba los documentos en que conste la cesión de derechos litigiosos. 12) Para que suscriba los contratos de fiducia en que tenga interés el banco y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del banco. 13) Para que realice los tramites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas y privadas de todo orden y suscriba los documentos que sean necesarios. 14) Para que suscriba los formularios de declaración de impuesto predial correspondientes a los inmuebles de propiedad del banco tercero: El apoderado no podrá delegar ni sustituir este poder.

Por Escritura Pública No. 0274 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2015, inscrita el 11 de febrero de 2015 bajo los Nos. 00030306 y 00030307 del libro V, compareció Nubia Ines Sanabria Nieto identificada con cédula de ciudadanía No. 63.332.003 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia y especialmente autorizada por el presidente del BANCO POPULAR S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Adriana Ramos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.032.008 de Bogotá D.C., y a Guillermo Urrea Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 10.263.480 de Manizales, para que representen al BANCO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15**

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

POPULAR S.A., ejecuten y lleven a cabo los siguientes actos que se detallan taxativamente en los numerales 1) a 4) los cuales deberán ejercerlas de conformidad con las decisiones e instrucciones de la vicepresidente de talento humano y administrativo del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriban los contratos de prenda que los empleados del banco otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentasen que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriban las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorguen los empleados del banco, así como sus ampliaciones y/o aclaraciones y las escrituras en las que conste la cancelación de las mismas. 3) Para que realice los tramites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas y privadas de todo orden y suscriba los documentos que sean necesarios para estos fines. 4) Para que suscriban contratos de leasing para la financiación de bienes para los empleados del banco y los documentos necesarios para el perfeccionamiento, modificación, terminación y ejercicio de la opción de compra en dicha operación.

Por Escritura Pública No. 1989 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 12 de mayo de 2015, inscrita el 24 de agosto de 2017 bajo el No. 00037872 del libro V, compareció Gabriel Jose Nieto Moyano identificado con cédula de ciudadanía No. 19.321.810 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, en su calidad de vicepresidente de crédito y riesgo, por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Miguel Alfredo Medina Aragon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.528.634 expedida en Cali, para que en su calidad de gerente de banca regional zona sur, represente al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter administrativo y crediticio que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la Junta Directiva o el presidente del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorgue la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15**

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

han sido expresamente autorizadas por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la Junta Directiva a el presidente del banco, a saber: A) De compra y suministro de bienes muebles; B) De prestación de servicios referentes a mantenimiento, reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información; C) De transporte; D) De alquiler de bienes muebles; E) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmuebles tomados y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los siguientes conceptos: Estudio de proyectos de diagnóstico, de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas y de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas que no son indispensables para el funcionamiento de las oficinas, I) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la junta nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función, y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del banco tales como: Agua, luz, teléfono, etc. 5) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a las atribuciones que le fijen la Junta Directiva del BANCO POPULAR S.A., o el órgano competente del banco 7) para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la Junta Directiva o el presidente del BANCO POPULAR S.A. 8) Para que, en los casos autorizados por la vicepresidencia de crédito y riesgo, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR, y para que suscriba los documentos, avales, garantías y títulos valores, dentro de las concretas autorizaciones, como ya se ha dicho, que le otorgue la Junta Directiva o el presidente, en desarrollo de las operaciones comerciales de la banca regional zona sur y de las oficinas adscritas a la misma. 9) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes, dentro de la órbita de sus atribuciones y que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. 10) Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15**

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 o la Ley que la modifique, sustituya o derogue, de clientes vinculados a la banca que gerencia. 11) Para que previa autorización del órgano competente del banco, suscriba los documentos en que conste la cesión de derechos litigiosos. 12) Para que suscriba los contratos de fiducia en que tenga interés el banco y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del banco.

Por Escritura Pública No. 1158 del 28 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 48 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Mayo de 2023, con el No. 00049996 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, a Edith Catalina Parra Guzmán identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.357.276 expedida en Bogotá D.C., para que represente al BANCO POPULAR S.A. en las, Oficinas Choachí y Ubaque. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas a la apoderada por el poderdante, y la apoderada deberá ejercerlas de conformidad con las decisiones e instrucciones de la Junta Directiva o del Presidente del Banco o del órgano competente del Banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos o documentos que soporten las Garantías Mobiliarias y/o demás Garantías que la clientela y los empleados del Banco otorguen a favor del Banco, así como para que suscriba los documentos en que conste cualquier modificación, aclaración o la cancelación de estos mismos gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como garantía de los créditos otorguen la clientela, los garantes y/o empleados del Banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la ampliación, modificación, aclaración o cancelación de gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso. 3) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del Banco. 4) Para que suscriba los contratos de cuenta corriente. 5) Para que realice trámites ante las entidades públicas y privadas de todo orden y suscriba la documentación correspondiente y para que realice los trámites que correspondan al Banco ante la cámara de comercio respectiva y ante el RUNT; y 'suscriba los formularios de Declaración de Impuesto Predial correspondientes a inmuebles de propiedad del Banco. 6) Para que, en los casos autorizados por el estamento competente del Banco, suscriba las notas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15**

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de cesión de contratos o garantías y endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR S.A; y para que suscriba los documentos y títulos valores en desarrollo de las operaciones comerciales de las oficinas Choachí y Ubaque. 7) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes, que hayan sido previamente autorizadas por el órgano Competente del Banco. 8) Para que suscriba los contratos de fiducia, y demás documentos requeridos, en que tenga interés el Banco, así como cualquier modificación, aclaración y cancelación de los mismos u que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del Banco. 9) Para que suscriba los contratos de leasing, sus otrosíes o modificaciones, previamente aprobados por el Banco, así como las escrituras públicas y/o documentos privados de transferencias de los bienes adquiridos a este título y los demás documentos que deban otorgarse en el curso de estos negocios. 10) Para que suscriba los contratos de compraventa de bienes muebles o inmuebles, y las correspondientes escrituras públicas que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del Banco, así como sus modificaciones y aclaraciones. 11) Para que, en el desarrollo de las facultades aquí descritas, realice las manifestaciones bajo juramento exigidas por las normas de carácter fiscal o tributario, del nivel nacional, departamental, municipal y/o distrital. 12) Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del Banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los asuntos o procesos de naturaleza concursal y de los Acuerdos de Reestructuración Empresarial de naturaleza pública o privada, de clientes vinculados al Banco en las oficinas Choachí y Ubaque. 13) Para que previa autorización del órgano competente del Banco, suscriba los documentos en que conste la cesión de derechos litigiosos. 14) Para suscribir las ofertas vinculantes de cesión de créditos de vivienda y sus garantías dirigidas a las diferentes entidades financieras a las que se efectúen Compras de cartera, dentro de los lineamientos del producto fijados por el Presidente y la Junta Directiva del Banco. 15) Para suscribir cesiones de garantías hipotecarias de vivienda a otras entidades financieras, cuando estas compren la cartera de créditos de vivienda en los términos de la ley 546 de 1999 o la que modifique, sustituya o derogue. 16) Para que se notifique y se le corra traslado de todas las demandas en procesos, civiles, penales, comerciales, contenciosos administrativos, administrativos y de policía, que se inicien contra el BANCO POPULAR S.A 17) Parta representar al BANCO POPULAR S.A ante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15**

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

corporaciones administrativas de toda índole en las actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el BANCO POPULAR S.A tenga que intervenir directa o indirectamente, ya sea para iniciar o para seguir tales procesos actuaciones, actos, diligencias o gestiones. 18) Para concurrir a juntas generales de acreedores de carácter judicial, o extrajudicial, dentro de las concretas autorizaciones que le otorgue el órgano competente del Banco. 19) Para conciliar, desistir, recibir (excepto depósitos judiciales) y transigir en los procesos, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en las que intervenga el BANCO POPULAR S.A dentro de los parámetros fijados por el Estamento correspondiente. 20) Para que asista en intervenga en las audiencias de conciliación previstas en la ley 640 de 2001 y demás normas que la complementen, modifiquen o deroguen para los procesos ejecutivos y administrativos, dentro de las concretas autorizaciones que le otorgue el órgano competente del Banco. Tercero: El poder que mediante esta escritura se le confiere, incluye no solo la facultade de representar al BANCO POPULAR S.A cuando este sea demandado, sino también cuando el mismo actúe como demandante.

REFORMAS DE ESTATUTOS**ESTATUTOS:**

E.P. NO	FECHE				
7.785	31-12-1976	2 CALI	17-02-1997	NO.573929	
5.139	30-12-1977	3 CALI	17-02-1997	NO.573931	
2.505	28-07-1979	3 CALI	17-02-1997	NO.573932	
1.190	30-03-1979	3 CALI	17-02-1997	NO.573936	
3.112	27-11-1981	1 CALI	17-02-1997	NO.573939	
1.453	21-06-1985	31 BOGATA	17-02-1997	NO.573941	
2.300	04-09-1984	1 CALI	17-02-1997	NO.573946	
130	23-01-1986	1 CALI	17-02-1997	NO.573947	
8.213	05-09-1986	5 BOGOTA	17-02-1997	NO.573949	
10.044	21-12-1988	10 CALI	17-02-1997	NO.573953	
757	21-02.1990	31 BOGOTA	17-02-1997	NO.573954	
7.156	15-07-1991	10 CALI	17-02-1997	NO.573957	
1.056	11-02.1992	10 CALI	17-02-1997	NO.573960	
2.401	18-03-1992	10 CALI	17-02-1997	NO.573962	
6.737	10-08-1992	10 CALI	17-02-1997	NO.573963	
2.830	20-04-1993	10 CALI	17-02-1997	NO.573964	
5.747	21-07-1993	10 CALI	17-02-1997	NO.573965	
4.904	31-05-1994	10 CALI	17-02-1997	NO.573966	

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15**

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2.859	09-07-1996	11 CALI	17-02-1997	NO.573968
5.901	04-12-1996	11 CALI	17-02-1997	NO.573969
85	13-01-1997	31 BOGOTA	17-02-1997	NO.573972
373	28-01.1997	31 BOGOTA	17-02-1997	NO.773972

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0005019 del 28 de octubre de 1998 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00656406 del 11 de noviembre de 1998 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000SIN del 14 de junio de 2002 de la Revisor Fiscal	00833900 del 3 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0004622 del 4 de octubre de 2002 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00851684 del 6 de noviembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0004383 del 15 de octubre de 2003 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00906236 del 12 de noviembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004590 del 7 de octubre de 2004 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00959671 del 28 de octubre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0005879 del 20 de diciembre de 2006 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01137118 del 8 de junio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0005349 del 28 de diciembre de 2007 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01191651 del 18 de febrero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2343 del 3 de julio de 2009 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01315662 del 28 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3832 del 7 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01435114 del 10 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2530 del 3 de noviembre de 2015 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02038381 del 24 de noviembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 2990 del 29 de diciembre de 2015 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02053931 del 20 de enero de 2016 del Libro IX
E. P. No. 383 del 8 de marzo de	02313502 del 21 de marzo de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2018 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	2018 del Libro IX
E. P. No. 1418 del 30 de julio de 2018 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02368261 del 21 de agosto de 2018 del Libro IX
E. P. No. 5604 del 23 de diciembre de 2021 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	02780265 del 7 de enero de 2022 del Libro IX
E. P. No. 685 del 27 de marzo de 2024 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	03083651 del 1 de abril de 2024 del Libro IX
E. P. No. 2539 del 2 de septiembre de 2024 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	03157090 del 10 de septiembre de 2024 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 25 de marzo de 1997 , inscrito el 24 de abril de 1997 bajo el número 00582246 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO POPULAR S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A. ALPOPULAR S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- FIDUCIARIA POPULAR S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado No. SINNUM del 24 de noviembre de 2023 de Representante Legal, inscrito el 30 de noviembre de 2023 bajo el número 03040978 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO POPULAR S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Actividades de corporaciones financieras

Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2023-11-22

Certifica:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15**

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 21 de diciembre de 2006 , inscrito el 21 de diciembre de 2006 bajo el número 01097970 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 31 de enero de 2019 de Empresario, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419556 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Luis Carlos Sarmiento Angulo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2018-12-31

Se aclara el grupo empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el No. 02419556 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona natural Luis Carlos Sarmiento Angulo (matriz), configuró grupo empresarial con las siguientes sociedades: ADMINNEGOCIOS S.A.S.; TAXAIR S.A.; SEGUROS ALFA S.A.; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; NEGOCIOS Y BIENES S.A.S.; INVERSIONES VISTA HERMOSA S.A.S.; INVERSEGOVIA S.A.; ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA; INVERPROGRESO S.A.; LCSA Y CIA. S. EN C.; GESTORA ADMINNEGOCIOS & CIA. S. EN C.; LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO & CIA. LTDA.; GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.; INDICOMERSOCIOS S.A.; INPROICO S.A.; SOSACOL S.A.; AMINVERSIONES S.A.; SOCINEG S.A.; EL ZUQUE S.A.; ACTIUNIDOS S.A.; RELANTANO S.A.; ACTIVOS TESALIA S.A.S.; RENDIFIN S.A.; BIENES Y COMERCIO S.A.; ESADINCO S.A.; SADINSA S.A.; CODENEGOCIOS S.A.; PETREOS S.A.S.; INVERSIONES ESCORIAL S.A.; POPULAR SECURITIES S.A.; VIGIA S.A.; TELESTUDIO S.A.; CORPORACIÓN PUBLICITARIA DE COLOMBIA S.A.; CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.; BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; A TODA HORA S.A - ATH; BANCO DE BOGOTÁ S.A.; FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. - FIDUBOGOTÁ; MEGALINEA S.A.; AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.;

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15**

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.; ALMAVIVA GLOBAL CARGO S.A.; ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.; APORTES EN LINEA S.A.; BANCO DE OCCIDENTE S.A.; FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.; VENTAS Y SERVICIOS S.A.; BANCO POPULAR S.A.; FIDUCIARIA POPULAR S.A.; INCA FRUEHAUF - INCA S.A.; ALPOPULAR S.A.; ALPOPULAR CARGO S.A.S.; CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.; FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.; LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; CASA DE BOLSA S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA; INDUSTRIAS LEHNER S.A.; TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A. - TESICOL; PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA TURISTICA SANTAMAR S.A.; COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.; PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S.A.; PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. - PROINDESA S.A.S; CFC GAS HOLDING S.A.S.; CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S.A.S.; CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.; CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.; VALORA S.A.; AGRO SANTA HELENA S.A.S.; PLANTACIONES SANTA RITA S.A.S.; HEVEA DE LOS LLANOS S.A.S; TSR 20 INVERSIONES S.A.S.; HEVEA INVERSIONES S.A.S.; AGRO CASUNA S.A.S.; ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.; CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. - CONINVIAL; PEAJES ELECTRONICOS S.A.S; CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.; CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. -VIANDINA; CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - COVIORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA; CONCESIONES CCFC S.A.; ORGANIZACIÓN PAJONALES S.A.; MAVALLE S.A.; ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A.; CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. - COVIANDES S.A.S.; HOTELES ESTELAR S.A.; ESENCIAL HOTELES S.A.; COMPAÑÍA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S.A.; CFC ENERGY HOLDING S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL MAR S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL MAR S.A.S.; COMPAÑÍA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S. - COVIDENSA; GESTORA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES ANDINOS S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S.A.S.; CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.; CEETTV S.A.; CÍRCULO DE LECTORES S.A.S.; INTERMEDIO EDITORES S.A.S.; PRINTER COLOMBIANA S.A.S.; TÉMPORA S.A.S.; LEADERSEARCH S.A.S. MAGAZINES CULTURALES S.A.S.; METROCUADRADO.COM S.A.; PAUTEFACIL.COM S.A.S. EN LIQUIDACIÓN. (Subordinadas).

CERTIFICAS ESPECIALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15**

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Contrato de Representación Legal de tenedores de bonos suscrito el 20 de junio de 2008 entre el BANCO POPULAR S.A. (sociedad emisora) y HELM TRUST S.A., inscrito el 13 de abril de 2009 bajo el No. 1289196 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de cien mil millones de pesos (\$10.000.000.000,00 M/CTE) a la fiduciaria: HELM TRUST S.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 5 de octubre de 2009 entre el BANCO POPULAR S.A. (sociedad emisora) y FIDUCIARIA FIDUCOR S.A., inscrito el 30 de diciembre de 2009 bajo el No. 1351658 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de tres billones de pesos (\$3.000.000.000.000,00 M/CTE) a la FIDUCIARIA: FIDUCOR S.A.

En virtud del contrato de cesión del 22 de junio de 2015 celebrado entre FIDUCIARIA FIDUCOR S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A. Inscrito el 23 de junio de 2015 bajo el Registro No. 01950489, se modifica el nombramiento de representante de los tenedores de bonos inscrito bajo Registro No. 1351658 libro IX quedando la representación en cabeza de HELM FIDUCIARIA S.A.

En virtud del Contrato de Cesión del 5 de octubre de 2009 celebrado entre FIDUCIARIA FIDUCOR S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A. Inscrito el 6 de octubre de 2016 bajo el Registro No. 02146924, se adiciona otro si al contrato inscrito bajo el Registro: 01351658 y modificado bajo el Registro: 01950489 donde al representante legal de los tenedores de bonos ordinarios (HELM FIDUCIARIA S.A.), se hace extensivo con todos sus efectos a la emisión de bonos subordinados.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15**

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA KENNEDY
Matrícula No.: 00208379
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 72 C No 35 - 18 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA SIBATE
Matrícula No.: 00208380
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 8-99
Municipio: Sibate (Cundinamarca)

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA CENTRAL DE ABASTOS
Matrícula No.: 00208387
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15**

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 86 No. 24 -19 Local 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA CENTRO
Matrícula No.: 00208388
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 12C-15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA BARRIO CLARET
Matrícula No.: 00208390
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 26 No 43 A - 56 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA BARRIO RESTREPO
Matrícula No.: 00208394
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 18 No. 16-38 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR CHOACHI
Matrícula No.: 00208431
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 4 No. 3 44
Municipio: Choachí (Cundinamarca)

Nombre: BANCO POPULAR UBAQUE
Matrícula No.: 00208434
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 3 No. 2 05
Municipio: Ubaque (Cundinamarca)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15**

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO POPULAR PRINCIPAL
Matrícula No.:	00208438
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2025
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 17 No. 7 43 P 1
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR MARTILLO
Matrícula No.:	00208439
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2025
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 17 No 7 - 35 P 94 Bl Renta
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR C.A.N.
Matrícula No.:	00208441
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 44 No. 57 A 02
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR EL DORADO
Matrícula No.:	00208460
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av El Dorado No 106 - 39 Lc 160
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR FERIA EXPOSICION
Matrícula No.:	00208463
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 36 No. 23 A 39
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR BARRIO RICAURTE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15**

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	00208465
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 10 # 28 - 26
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR FONTIBON
Matrícula No.:	00208467
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 100 No. 20 67
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR ZIPAQUIRA
Matrícula No.:	00208471
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 8 No. 3 - 42
Municipio:	Zipaquirá (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO POPULAR SUCURSAL GALERIAS
Matrícula No.:	00208472
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 53 No. 24 - 05
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR SAN DIEGO
Matrícula No.:	00208474
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2025
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 10 No. 27 39
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR LA CASTELLANA
Matrícula No.:	00208476
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15**

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 95 No. 47-34
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR VILLAPINZON
Matrícula No.:	00208481
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 No 4 - 60
Municipio:	Villapinzón (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO POPULAR LA FLORESTA
Matrícula No.:	00208483
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 68 No. 90 - 88 Local 202 La Floresta
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR USAQUEN
Matrícula No.:	00208492
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 116 No. 7 15
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA CHIPAQUE
Matrícula No.:	00208941
Fecha de matrícula:	5 de abril de 1984
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 5 No. 4 36
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA MUZU
Matrícula No.:	00208942
Fecha de matrícula:	5 de abril de 1984
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15**

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Dg 46A Sur No. 52C 61
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA CAQUEZA
Matrícula No.: 00208943
Fecha de matrícula: 5 de abril de 1984
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 2A No. 4-31
Municipio: Cáqueza (Cundinamarca)

Nombre: BANCO POPULAR AVENIDA CHILE
Matrícula No.: 00259511
Fecha de matrícula: 14 de abril de 1986
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 72 # 10 - 34
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA 20 DE JULIO
Matrícula No.: 00338653
Fecha de matrícula: 28 de julio de 1988
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 6 No. 22-01 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR TOBERIN
Matrícula No.: 00548867
Fecha de matrícula: 19 de mayo de 1993
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 166 No. 20-24
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR OFICINA SUBA PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.: 01687963
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 2007
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 146 No 106 20 Lc 1 - 66
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15**

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO POPULAR SANTA FE
Matrícula No.: 01689792
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 2007
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 185 No. 45 03 Lc 1 04
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA SOACHA
Matrícula No.: 01756902
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 2007
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 13 No. 5-41
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA PUNTO 52
Matrícula No.: 01951981
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2009
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 52-23
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR COGUA
Matrícula No.: 01962500
Fecha de matrícula: 8 de febrero de 2010
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 4 No. 4 36
Municipio: Cogua (Cundinamarca)

Nombre: BANCO POPULAR OF EXTENSION DE CAJA
CENTRO COMERCIAL HAYUELOS
Matrícula No.: 01995777
Fecha de matrícula: 31 de mayo de 2010
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 20 No 82 - 52 Lc 1 - 75
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15**

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO POPULAR SUCURSAL ARRECIFES
Matrícula No.:	02026737
Fecha de matrícula:	15 de septiembre de 2010
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 26 No. 69- D 61 Local 101
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR SUCURSAL CENTRO MAYOR
Matrícula No.:	02049265
Fecha de matrícula:	9 de diciembre de 2010
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 38 Sur No. 34D 50
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA FUSAGASUGA
Matrícula No.:	02077906
Fecha de matrícula:	18 de marzo de 2011
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 8 No. 3 - 56 Av Las Palmas
Municipio:	Fusagasugá (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO POPULAR ALTAVISTA
Matrícula No.:	02248852
Fecha de matrícula:	29 de agosto de 2012
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 17 No. 7 43
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR SANTA LUCIA
Matrícula No.:	02273301
Fecha de matrícula:	13 de noviembre de 2012
Último año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 11 # 10 37 Lc 1 29
Municipio:	Chía (Cundinamarca)

Mediante Oficio No. 202530261277 del 12 de junio del 2025 proferido por la Alcaldía de Medellín (Antioquia) inscrito el 20 de Junio de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15**

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2025 con el No. 00235747 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 1000774064 de DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN-NIT. 890.905.211-1 contra BANCO POPULAR S.A. NIT 860.007.738.

Nombre: BANCO POPULAR S.A. AGENCIA PUENTE ARANDA.
Matrícula No.: 02302782
Fecha de matrícula: 12 de marzo de 2013
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 13 # 60 - 72
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA PARQUE 93
Matrícula No.: 02306627
Fecha de matrícula: 22 de marzo de 2013
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 11 # 93 - 43
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR SUCURSAL TITAN PLAZA
Matrícula No.: 02432034
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 2014
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 72 No. 80 94 Lc 116 117
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR - SUCURSAL SOSIEGO
Matrícula No.: 02442117
Fecha de matrícula: 16 de abril de 2014
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 10 # 17 - 56 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR - PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.: 02465348
Fecha de matrícula: 13 de junio de 2014

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15**

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 71 D No. 6 - 94 Sur Local 1417
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR UNICENTRO CENTRO COMERCIAL
Matrícula No.:	03303176
Fecha de matrícula:	28 de octubre de 2020
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Kra 15 No 124 - 30 Lc 1 - 80
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR - UNICENTRO DE OCCIDENTE
Matrícula No.:	03438848
Fecha de matrícula:	6 de octubre de 2021
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 111 C No. 86 05 Lc 155
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR EL EDEN
Matrícula No.:	03536471
Fecha de matrícula:	31 de mayo de 2022
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 72 No. 12B 60 Lc 2 081
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR CANTON BOGOTA
Matrícula No.:	03562893
Fecha de matrícula:	1 de agosto de 2022
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 102 No. 7-50
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA EXPRÉS DIVER PLAZA
Matrícula No.:	03596632
Fecha de matrícula:	14 de octubre de 2022
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15**

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Tv 99 No. 70 A 89 Lc 1 - 51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EXPRES PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.: 03601297
Fecha de matrícula: 27 de octubre de 2022
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 71 D No. 6-94 Sur Local 1910
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA GRAN PLAZA BOSA
Matrícula No.: 03616400
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 2022
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 75 Sur # 78 H 51 Local 237
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00211051 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: BANCO POPULAR CEDRITOS
Matrícula No.: 03693611
Fecha de matrícula: 15 de junio de 2023
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Av 19 No. 137 26
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.365.639.385.300

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 29 de diciembre de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 14:05:15

Recibo No. AA26006528

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600652879376

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN BANCO POPULAR S.A.						
SIGLA	NIT No. 860.007.738-9					
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:				
<table><tr><td>ORDEN</td><td>TIPO</td></tr><tr><td>NAL. ☐ DPTL. ☐ DIST. ☐ MPL. ☐ X ☒ ¿CUÁL? PRIVADA</td><td>☐ (VER AL RESPALDO)</td></tr></table>		ORDEN	TIPO	NAL. ☐ DPTL. ☐ DIST. ☐ MPL. ☐ X ☒ ¿CUÁL? PRIVADA	☐ (VER AL RESPALDO)	CLASE ☐ 1 ☒ 1 (VER AL RESPALDO)
ORDEN	TIPO					
NAL. ☐ DPTL. ☐ DIST. ☐ MPL. ☐ X ☒ ¿CUÁL? PRIVADA	☐ (VER AL RESPALDO)					
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAÍS COLOMBIA		DEPARTAMENTO BOGOTÁ				
MUNICIPIO BOGOTÁ	DIRECCIÓN CALLE 17 No 7-35 Piso 11 Bloque de Renta					
TELÉFONOS 7560000 EXT 41354	FAX	APARTADO AÉREO				

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD	
1 MARTILLO	2 SERVICIOS FINANCIEROS
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:					
ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MUNICIPIO DEL NILO	X		3213706984	4/12/2023	\$ 526.620.000,00
MUNICIPIO DE BUITIMA	X		3109568777	30/11/2023	\$ 53.012.000,00
EMCARTAGO	X		602 - 2147200	29/01/2024	\$ 153.400.000,00
GRUPO DE ENERGIA BOGOTÁ S.A E.S.P.		X	601 - 3268000	19/12/2022	\$ 160.000.000,00
DEPARTAMENTO DE SANTANDER	X		607 - 6970890	30/12/2023	\$ 75.864.000,00

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. ☒ C.E. ☐ PASAPORTE ☐	79.368.630	Representante Legal ☐ Apoderado ☒	\$ ILIMITADO

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO
HEINS ESCARRAGA BERMEO (APODERADO)	08 DE ENERO 2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA
	09 Enero/2026

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

AVAL VALOR COMPARTIDO S.A. – AVC

NIT 800.143.407-1

CERTIFICA QUE

AVC actúa como proveedor de servicios tecnológicos para Banco Popular y específicamente sobre la plataforma **EL MARTILLO**, se permite señalar que:

- **Es una plataforma tecnológica** que permite procesar información de subastas a través de un portal, el cual funciona en la mayoría de los navegadores incluido Google Chrome. El procesamiento de los datos se realiza en Estados Unidos de América en la región de Virginia. Cuenta con las medidas preventivas y reactivas que permiten resguardar y proteger el flujo de información y su almacenamiento, manteniendo la confidencialidad, la disponibilidad e integridad de los datos. La administración de esta plataforma se lleva a cabo bajo políticas de seguridad de la información y gestión de accesos, un plan de continuidad de negocio sobre el cual se ejecutan periódicamente pruebas, de cuyos resultados se construyen e implementan planes de mejoramiento.
- **Ciberseguridad:** En la constante búsqueda por blindar la información, se han implementado sistemas y mecanismos de seguridad en la red, en los servicios de nube y en los ambientes físicos donde se procesa la información (Circular Externa 005 de 2019 SFC). Se cuenta con un sistema que permite la trazabilidad de las actividades ejecutadas por cada uno de los usuarios, que utiliza protocolos seguros en los diferentes componentes del sistema. Periódicamente se ejecuta un plan de pruebas de vulnerabilidades, Ethical Hacking y código seguro, cuyos resultados son la base para diseñar y ejecutar los planes de remediación de acuerdo con las políticas respectivas. También se firman acuerdos de confidencialidad por parte de todos los usuarios y terceros que intervienen en el uso de la plataforma.
- **Sarlaft y cumplimiento:** Así mismo ha diseñado e implementado las directrices y procedimientos para prevenir el lavado de activos, la financiación de terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. Cuenta con el rol de Oficial de Cumplimiento y del Oficial de Protección de Datos Personales.
- **Atención de Incidentes:** Se dispone de una política y los procedimientos para atender y resolver cualquier incidente que se presente en ambiente productivo, cuyas actividades se enmarcan en el plan de continuidad del negocio.



- **Recepción y Atención de PQR:** Dispone de canales debidamente socializados para que los clientes y usuarios comuniquen sus peticiones, quejas o reclamos en referencia a los servicios de EL MARTILLO.

La presente certificación se expide a solicitud de Banco Popular a los 12 días del mes de noviembre del año 2024.

Cordialmente,



Orlando Díaz Cruz

Vicepresidente de Tecnología y Operaciones - Representante Legal
Aval Valor Compartido - AVC

Bogotá D.C., 11 de abril de 2025

AVAL VALOR COMPARTIDO S.A. (AVC)
NIT: 800.143.407-1

CERTIFICA:

Que el BANCO POPULAR S.A. cuenta con el derecho para el uso y explotación del portal web www.elmartillo.com.co, cuya funcionalidad es la de realizar y soportar: subastas electrónicas, remates judiciales y ventas directas, incluyendo la posibilidad de cargar registros fotográficos, videos, descripciones y datos en general. Los servicios de soporte y mantenimiento de la plataforma sobre la que opera el acá citado portal web son prestados por AVAL VALOR COMPARTIDO S.A. en calidad de agregado tecnológico de las entidades vinculadas al Grupo Aval.

El portal www.elmartillo.com.co cuenta con protocolos de seguridad (https) con certificado digital avalado por DIGICERT como entidad certificadora a nivel mundial, la cual opera sobre una plataforma tecnológica Liferay en la nube de Microsoft Azure en su capa de aplicación y Azure SQL para su capa de base de datos, los cuales a su vez se encuentran sobre sistemas operativos Linux en los ambientes de producción, contingencia, certificación y desarrollo.

Se relaciona a continuación los datos de contacto para validación de la presente certificación:

Alejandra Murcia Velez
Gestor Requerimientos del negocio
mmurcia@ath.com.co
3015703519

José Porras
Jefe de plataforma internet
jcporras@ath.com.co
3158992661

En el año 2024 el número total de visitas que recibió el sitio web www.elmartillo.com.co fue de 6.424.409 de acuerdo a la estadística arrojada por Google Analytics.

La presente certificación se expide por solicitud expresa de **BANCO POPULAR S.A.**, a los once (11) días del mes de abril del 2025.

Cordialmente,

DocuSigned by:

45E37E84736B434
ORLANDO DÍAZ CRUZ
Representante Legal Suplente

www.avalvc.com.co
Carrera 11 No 87 A – 51 piso 8
Tel: (601) 7451616
Bogotá – Colombia

Inicial Inicial Inicial
  



A TODA HORA S.A.
NIT: 800.143.407-1

CERTIFICA:

Que el BANCO POPULAR S.A. cuenta con el derecho para el uso y explotación del portal web www.elmartillo.com.co, cuya funcionalidad es la de realizar y soportar: subastas electrónicas, remates judiciales y ventas directas. Los servicios de soporte y mantenimiento de la plataforma sobre la que opera el acá citado portal web son prestados por ATH TODA HORA S.A. en calidad de agregado tecnológico de las entidades vinculadas al Grupo Aval.

El portal www.elmartillo.com.co cuenta con protocolos de seguridad (https) con certificado digital avalado por DIGICERT como entidad certificadora a nivel mundial, la cual opera sobre una plataforma tecnológica Liferay en la nube de Microsoft Azure en su capa de aplicación y Azure SQL para su capa de base de datos, los cuales a su vez se encuentran sobre sistemas operativos Linux en los ambientes de producción, contingencia, certificación y desarrollo.

Se relaciona a continuación los datos de contacto para validación de la presente certificación:

Alejandra Murcia Velez
Gestor Requerimientos del negocio
mmurcia@ath.com.co
Celular 3015703519

José Porras
Jefe de plataforma internet
jcporras@ath.com.co
Celular 3158992661

La presente certificación se expide por solicitud expresa de BANCO POPULAR S.A., a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2024.

Cordialmente,



ORLANDO DÍAZ CRUZ
Presidente

De: Nixon Herney Rojas Diaz <nhrojas@avalvc.com.co>

Enviado el: viernes, 5 de septiembre de 2025 5:30 p. m.

Para: JHONATHAN VELANDIA DIAZ <jhonathan_velandia@bancopopular.com.co>

CC: JULIETH DAIHANA AMORTEGUI AVILAN <julieth_amortegui@bancopopular.com.co>; HEINS ESCARRAGA BERMEO <heins_escarraga@bancopopular.com.co>

Asunto: RE: URGENTE-- MARTILLO - MCIPIO - CALI - FIRMA DE CONTRATO

Buenas tardes Jhonathan,

No teca observación que agregar a lo planteado.

Cordialmente,



Nixon Herney Rojas Diaz
Cargo: Líder de Desarrollo
nhrojas@avalvc.com.co

De: JHONATHAN VELANDIA DIAZ <jhonathan_velandia@bancopopular.com.co>

Enviado el: viernes, 5 de septiembre de 2025 10:14 a. m.

Para: HEINS ESCARRAGA BERMEO <heins_escarraga@bancopopular.com.co>; Nixon Herney Rojas Diaz <nhrojas@avalvc.com.co>

CC: JULIETH DAIHANA AMORTEGUI AVILAN <julieth_amortegui@bancopopular.com.co>

Asunto: RE: URGENTE-- MARTILLO - MCIPIO - CALI - FIRMA DE CONTRATO

Buenos días

Dr Heins,

Dando alcance a su solicitud, se sustentan los siguientes puntos respecto a la plataforma del Martillo de acuerdo a la certificación emitida por AVC.

(*)Inge Nixon , por favor sus comentarios y/o observaciones a esta sustentación.

Disponibilidad y estabilidad de la plataforma

- **Garantía de alta disponibilidad (99,9%) para evitar caídas durante las subastas :** La plataforma del Martillo, cuenta con un **plan de continuidad de negocio** que se prueba periódicamente. Esto implica un compromiso con la disponibilidad operativa, especialmente en contextos críticos como subastas.
- **Infraestructura con servidores redundantes y copias de seguridad periódicas :** El procesamiento de datos se realiza en la región de **Virginia, EE. UU** y opera bajo **medidas preventivas y reactivas** para proteger el flujo de información y su almacenamiento. Además, se cuenta con la existencia de **ambientes físicos y servicios en la nube**, lo que sugiere una arquitectura con redundancia y respaldo.
- **Capacidad para soportar alto tráfico simultáneo (miles de postores conectados)** La certificación afirma que la plataforma funciona en la mayoría de navegadores (incluido Google Chrome) y está diseñada para **procesar información de subastas electrónicas**, lo que implica una infraestructura capaz de manejar múltiples conexiones simultáneas y alta disponibilidad.

Transparencia y trazabilidad

- **Registro auditado de todas las posturas y transacciones en tiempo real :** Se cuenta con un **sistema que permite la trazabilidad de las actividades ejecutadas por cada usuario**, lo cual respalda la existencia de registros auditables en tiempo real.
- **Generación de bitácoras electrónicas (logs) con sellos de tiempo certificados** Aunque no se menciona explícitamente el uso de “sellos de tiempo certificados”, sí se indica que se aplican **protocolos seguros en los componentes del sistema**, y que se ejecutan **pruebas de vulnerabilidades, Ethical Hacking y código seguro**. Esto sugiere que el sistema genera logs detallados como parte de sus mecanismos de seguridad y trazabilidad.

Cordialmente,



JHONATHAN VELANDIA DIAZ

ANALISTA TECNICO 2
DIRECCION DEL MARTILLO
VICEPRESIDENCIA BANCA
EMPRESARIAL Y DE GOBIERNO



Aviso de Confidencialidad: Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional del Banco Popular, ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, el Banco Popular no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en cualquier equipo o programa del destinatario.

This e-mail, and any attachments thereto, is intended for use by the addressee(s) named herein only and may contain legally privileged and/or confidential information. If you are not the recipient of this e-mail, you are hereby notified that any distribution or copying of this e-mail, and any attachments thereto, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please notify us immediately, permanently delete the original including attachments, and destroy any copy or printout thereof. The opinions contained in this message are the sole responsibility of the individual person who gives them and do not either necessarily reflect the institutional policy of Banco Popular, or involve corporate responsibility for any use of them by the addressee(s). This message has been checked with antivirus software; therefore, Banco Popular is not liable for the presence of any virus in the message or in its attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software.

P Considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

De: HEINS ESCARRAGA BERMEO <heins_escarraga@bancopopular.com.co>

Enviado el: jueves, 4 de septiembre de 2025 3:55 p. m.

Para: GESTION DE RIESGOS <gestionderiesgosbp@bancopopular.com.co>; Nixon Herney Rojas Diaz

<nhrojas@avalvc.com.co>; JHONATHAN VELANDIA DIAZ

<jhonathan_velandia@bancopopular.com.co>

Asunto: URGENTE-- MARTILLO - MCIPIO - CALI - FIRMA DE CONTRATO

Buenas Tardes. ***“EL TALENTO GANA PARTIDOS, PERO EL TRABAJO EN EQUIPO Y LA INTELIGENCIA GANAN CAMPEONATOS”. (Michael Jordan).***

Actualmente nos encontramos próximos a firmar un contrato con el municipio de Cali para la prestación de servicio del martillo del Banco Ppopular, para enajenación en pública subasta de 147 vehículos. En el documento denominado Analisis del Sector, en el cual se ha incluido entre las páginas 5 al 6 del documento aspectos relacionados con Seuridad de la Información, estabilidad de la plataforma, transparencia y trazabilidad, cumplimiento normativo, gestión de pagos y otros aspectos, de los cuales les agradecemos su concepto en cuanto a la redacción y el cumplimiento de los mismos.

En el evento de existir ajustes en la redacción o recomendacionas, les agradecemos por favor realizarlos con control de cambios.

Debido a la importanacia del negocio les agradecemos contar con el concepto el día de mañana, de considerarlo podemos realizar una reunión.

Ing. Nixon y Jhontahan, como hay unos aspectos relacionados con la plataforma en las mismas páginas, les agradezco por su concepto.

Gracias.

Cordial Saludo.

HEINS ESCÁRRAGA BERMEO

Director

BANCO POPULAR S.A.

Direccion Martillo

Ventas Agiles y Seguras

Vicepresidencia De Banca Empresarial y De Gobierno

601 – 7560000 – Cel. 315 3573708

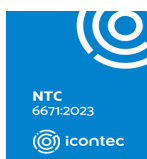
Calle 17 No.7 - 35 Piso 10. Bloq. Renta - Bogotá

heins_escarraga@bancopopular.com.co

elmartillo@bancopopular.com.co



Una de las mejores empresas para trabajar en Colombia.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

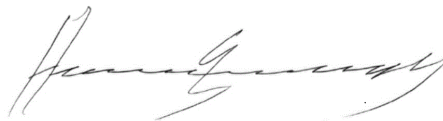
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 02 de enero de 2026, a las 09:43:16, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8600077389
Código de Verificación	8600077389260102094316

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 287333798



PIB

09:59:13

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona BANCO POPULAR S A identificado(a) con NIT número 8600077389:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

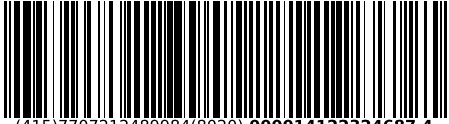
ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 0 2 Actualización				4. Número de formulario 141223246874			
				 (415)7707212489984(8020) 000014122324687 4			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 6 0 0 0 7 7 3 8		9		Operativa de Grandes Contribuyentes		3 1	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de Identificación			
Persona jurídica		1					
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social							
BANCO POPULAR S. A.							
36. Nombre comercial							
BANCO POPULAR S. A.							
37. Sigla							
UBICACIÓN							
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio			
COLOMBIA		Bogotá D.C.		Bogotá, D.C.		0 0 1	
41. Dirección principal							
CL 17 7 43 P 4							
42. Correo electrónico							
TRIBUTARIA@BANCOPOPULAR.COM.CO							
43. Código postal		44. Teléfono 1		45. Teléfono 2			
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código		47. Fecha inicio actividad		48. Código		49. Fecha inicio actividad	
50. Código		51. Código		52. Número establecimientos			
6 4 1 2		2 0 1 2, 1 2, 1 9		1		1 0	
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26							
53. Código							
02- Gravamen a los movimientos financier							
03- Impuesto al patrimonio							
05- Impto. renta y compl. régimen ordinari							
07- Retención en la fuente a título de rent							
08- Retención timbre nacional							
09- Retención en la fuente en el impuesto							
10- Obligado aduanero							
13- Gran contribuyente							
14- Informante de exogena							
15- Autorretenedor							
41- Declaración anual de activos en el exte							
42- Obligado a llevar contabilidad							
48- Impuesto sobre las ventas - IVA							
54- Intercambio Automático de Informaci							
55- Informante de Beneficiarios Finales							
58- Intercambio Automático de Informaci							
59- Autorretención especial renta							
60- Autorretención concep rendi Finan vig							
61- Autorretención concep comisiones vig							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código				55. Forma			
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10				56. Tipo			
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				Servicio			
				1 2 3			
				57. Modo			
				58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X							
60. No. de Folios: 0							
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
				984. Nombre POLANIA RUIZ DIANA CONSTANZA			
				985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado			

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 860007738	9	BANCO POPULAR S A	A - 200 O MAS COTIZANTES	DIRECCION GENERAL	CALLE 17 7 43	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7460000	Si
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora
2025-10	2025-11	1923263677	9494636433	E	2025/11/12	2025/11/12	BANCO POPULAR	0
								Valor
								\$5,376,009,600

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				3,052	\$3,167,952,700	\$0	\$0	\$3,167,952,700
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	70	\$99,565,500	\$0	\$0	\$99,565,500
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1,714	\$1,768,727,200	\$0	\$0	\$1,768,727,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1,107	\$1,088,143,600	\$0	\$0	\$1,088,143,600
PROTECCION	230201	800,229,739	0	112	\$106,427,900	\$0	\$0	\$106,427,900
SKANDIA	230901	800,253,055	2	49	\$105,088,500	\$0	\$0	\$105,088,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				3,120	\$93,933,300	\$0	\$0	\$93,933,300
ALFA	14-17	860,503,617	3	3,120	\$93,933,300	\$0	\$0	\$93,933,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 34)				3,076	\$739,786,500	\$0	\$0	\$739,786,500
CAFABA	CCF38	890,270,275	5	9	\$1,655,100	\$0	\$0	\$1,655,100
CAFAM	CCF21	860,013,570	3	2,020	\$547,908,000	\$0	\$0	\$547,908,000
CAFAMAZ	CCF65	800,003,122	6	6	\$1,066,700	\$0	\$0	\$1,066,700
CAFASUR	CCF46	890,704,737	0	8	\$1,201,000	\$0	\$0	\$1,201,000
CAJAMAG	CCF33	891,780,093	3	17	\$3,250,500	\$0	\$0	\$3,250,500
CAJASAI	CCF64	892,400,320	5	9	\$1,508,500	\$0	\$0	\$1,508,500
CAJASAN	CCF39	890,200,106	1	85	\$14,227,200	\$0	\$0	\$14,227,200
COFREM	CCF34	892,000,146	3	31	\$5,386,100	\$0	\$0	\$5,386,100
COLSUBSIDIO	CCF22	860,007,336	1	39	\$6,886,500	\$0	\$0	\$6,886,500
COMCAJA	CCF68	800,231,969	4	8	\$1,283,800	\$0	\$0	\$1,283,800
COMFABOY	CCF10	891,800,213	8	50	\$8,810,400	\$0	\$0	\$8,810,400
COMFACA	CCF13	891,190,047	2	17	\$2,849,000	\$0	\$0	\$2,849,000
COMFACASANARE	CCF69	844,003,392	8	11	\$1,715,600	\$0	\$0	\$1,715,600
COMFACAUCA	CCF14	891,500,182	0	15	\$2,334,700	\$0	\$0	\$2,334,700
COMFACESAR	CCF15	892,399,989	8	14	\$2,394,200	\$0	\$0	\$2,394,200
COMFACHOCÓ	CCF29	891,600,091	8	11	\$1,689,700	\$0	\$0	\$1,689,700
COMFACOR	CCF16	891,080,005	1	29	\$5,048,800	\$0	\$0	\$5,048,800
COMFAMA	CCF04	890,900,841	9	146	\$28,210,400	\$0	\$0	\$28,210,400
COMFAMILIAR ATLANTICO	CCF07	890,101,994	9	84	\$17,047,900	\$0	\$0	\$17,047,900
COMFAMILIAR GUAJIRA	CCF30	892,115,006	5	13	\$2,325,500	\$0	\$0	\$2,325,500
COMFAMILIAR HUILA	CCF32	891,180,008	2	28	\$4,801,300	\$0	\$0	\$4,801,300
COMFAMILIAR NARIÑO	CCF35	891,280,008	1	29	\$4,895,000	\$0	\$0	\$4,895,000
COMFAMILIAR PUTUMAYO	CCF63	891,200,337	8	17	\$2,943,400	\$0	\$0	\$2,943,400
COMFAMILIAR RISARALDA	CCF44	891,480,000	1	17	\$3,321,700	\$0	\$0	\$3,321,700
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	162	\$32,589,100	\$0	\$0	\$32,589,100
COMFAORIENTE	CCF36	890,500,675	6	30	\$5,237,500	\$0	\$0	\$5,237,500
COMFASUCRE	CCF41	892,200,015	5	12	\$1,993,800	\$0	\$0	\$1,993,800
COMFENALCO CARTAGENA	CCF08	890,480,023	7	49	\$8,623,100	\$0	\$0	\$8,623,100
COMFENALCO QUINDIO	CCF43	890,000,381	0	12	\$1,832,000	\$0	\$0	\$1,832,000
COMFENALCO SANTANDER	CCF40	890,201,578	7	8	\$1,485,900	\$0	\$0	\$1,485,900
COMFENALCO TOLIMA	CCF50	890,700,148	4	51	\$8,916,000	\$0	\$0	\$8,916,000
COMFENALCO VALLE	CCF56	890,303,093	5	13	\$1,957,800	\$0	\$0	\$1,957,800
COMFIAR	CCF67	800,219,488	4	8	\$1,518,300	\$0	\$0	\$1,518,300
CONFAMILIARES	CCF11	890,806,490	5	18	\$2,872,000	\$0	\$0	\$2,872,000

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
NIT 860007738	9	BANCO POPULAR S A	A - 200 O MAS COTIZANTES	DIRECCION GENERAL	CALLE 17 7 43	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7460000	Si	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-10	2025-11	1923263677	9494636433	E	2025/11/12	2025/11/12	BANCO POPULAR	0	\$5,376,009,600

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
EPS (ADMINISTRADORAS: 22)				3,120	\$1,154,798,500	\$0	\$0	\$1,154,798,500	
ALIANSA SALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	99	\$100,608,600	\$0	\$0	\$100,608,600	
CAJACOPI	CCFC55	901,543,211	6	1	\$156,600	\$0	\$0	\$156,600	
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	9	8	\$843,300	\$0	\$0	\$843,300	
COMFACHOCÓ	CCFC20	891,600,091	8	1	\$157,600	\$0	\$0	\$157,600	
COMFAORIENTE	CCFC50	890,500,675	6	1	\$158,200	\$0	\$0	\$158,200	
COMFENALCO VALLE	EPS012	890,303,093	5	24	\$4,460,600	\$0	\$0	\$4,460,600	
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	418	\$141,275,600	\$0	\$0	\$141,275,600	
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	8	\$2,951,500	\$0	\$0	\$2,951,500	
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	5	\$896,400	\$0	\$0	\$896,400	
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	2	\$173,100	\$0	\$0	\$173,100	
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	6	\$2,659,800	\$0	\$0	\$2,659,800	
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	417	\$154,968,500	\$0	\$0	\$154,968,500	
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	400	\$122,652,300	\$0	\$0	\$122,652,300	
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	3	\$1,201,600	\$0	\$0	\$1,201,600	
MALLAMAS	EPSIC5	837,000,084	5	1	\$157,900	\$0	\$0	\$157,900	
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	\$178,000	\$0	\$0	\$178,000	
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	350	\$91,864,000	\$0	\$0	\$91,864,000	
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	3	\$387,200	\$0	\$0	\$387,200	
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	22	\$5,922,000	\$0	\$0	\$5,922,000	
SALUD MIA EPS	EPS046	900,914,254	1	7	\$3,382,100	\$0	\$0	\$3,382,100	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	405	\$107,933,400	\$0	\$0	\$107,933,400	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	938	\$411,810,200	\$0	\$0	\$411,810,200	
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				285	\$131,721,900	\$0	\$0	\$131,721,900	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	285	\$131,721,900	\$0	\$0	\$131,721,900	
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				285	\$87,816,700	\$0	\$0	\$87,816,700	
SENA	PASENA	899,999,034	1	285	\$87,816,700	\$0	\$0	\$87,816,700	
TOTAL				3120	\$5,376,009,600	\$0	\$0	\$5,376,009,600	



Certificado Generado con el Pin No: 9547321020492706

Generado el 02 de enero de 2026 a las 10:32:29

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NIT: 860007738-9

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5858 del 03 de noviembre de 1950 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTÁ, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a. de Bogotá

Escritura Pública No 850 del 27 de febrero de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública No 129 del 25 de enero de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.)

Decreto No 2186 del 20 de diciembre de 1969 Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 7785 del 31 de diciembre de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali. (Resolución 3336 de 1974).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 5901 del 04 de diciembre de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública No 85 del 13 de enero de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1885 del 23 de septiembre de 2010 la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. por parte del BANCO POPULAR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3832 del 7 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá

Resolución S.F.C. No 0335 del 29 de marzo de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos y contratos de Ripley Compañía de Financiamiento S.A., como cedente a favor del Banco Popular S.A. como cesionaria



Certificado Generado con el Pin No: 9547321020492706

Generado el 02 de enero de 2026 a las 10:32:29

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1004 del 24 de julio de 1950

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE. - El Presidente del Banco es nombrado por la Junta Directiva y llevará la representación legal de la Entidad. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO.** - Corresponde al Presidente del Banco: 1. Ejercer la Dirección y la Administración de los negocios sociales; 2 Coordinar, dirigir y vigilar el funcionamiento de la Entidad ejecutando o haciendo ejecutar las políticas señaladas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva y los demás actos conducentes al adecuado funcionamiento del Banco, para lo cual podrá crear los empleos que considere necesarios, fijar sus funciones y remuneración y nombrar y remover a aquellos empleados cuyo nombramiento y remoción no se hayan reservado para sí la Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas; 3. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando, tratándose de la primera, se lo solicite un número de accionistas que represente, por lo menos, una cuarta parte del capital suscrito; 4. Presentar a la Asamblea General de Accionistas en su sesión ordinaria y en asocio de la Junta Directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas del Banco, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre perspectivas de los mismos negocios y el balance de cada ejercicio acompañado de los otros documentos enumerados en el artículo 446 del Código de Comercio; 5. Presentar a la Junta Directiva los Estados Financieros del ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas, y anualmente un informe de Gobierno Corporativo; 6. Mantener a la Junta Directiva siempre enterada de la marcha del Banco y suministrarle todos los datos e informes que le soliciten; 7. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités de que trata el numeral siete del artículo vigésimo noveno de estos estatutos; 8. Ejercer las atribuciones y funciones que le delegue la Junta Directiva, las que le confieren los estatutos y las leyes y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le corresponde; 9. Tomar las medidas, celebrar y ejecutar los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del Banco, conforme a la Ley y a los presentes estatutos; 10. Constituir los mandatarios que representen al Banco en asuntos judiciales y extrajudiciales; así como representar por sí o por mandatarios, las acciones o derechos que posea la Entidad en otras sociedades o en asociaciones en las cuales participe el Banco; 11. Delegar en los Vicepresidentes y demás empleados de la entidad, las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables; **PARÁGRAFO:** Las autorizaciones o consultas presentadas a la Junta Directiva, en desarrollo de las funciones que a ésta le señala el artículo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminan la responsabilidad de la Administración del Banco en el cumplimiento de sus funciones. 12. Presentar a la Junta Directiva las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; como de la adecuada administración de sus asuntos y dar conocimiento público de su gestión; 13. Asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14. Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1.995; 15. Adoptar mecanismos específicos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno, y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representantes, hacer un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes; 16. Proponer modificaciones y actualizaciones al Código de Buen Gobierno que se presentarán a la Junta Directiva para su aprobación, observando las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la Asamblea General de Accionistas, los estatutos y en general, las mejores prácticas de buen gobierno corporativo; 17. Ordenar que el Código de Buen Gobierno se mantenga permanentemente en las instalaciones de la Entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta. **VICEPRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL.** - - El Banco podrá tener uno o más Vicepresidentes



Certificado Generado con el Pin No: 9547321020492706

Generado el 02 de enero de 2026 a las 10:32:29

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

para el buen funcionamiento de la Institución, así como un Secretario General, designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones y deberes que la misma les señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, e igualmente podrá ser designado como Vicepresidente. Los Vicepresidentes y el Secretario General llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y el Presidente del Banco. PARÁGRAFO: La fijación de las funciones, atribuciones y deberes de los Vicepresidentes y del Secretario General, podrán ser delegadas por la Junta Directiva en el Presidente del Banco. (E.P. 2539 del 2/09/2024 Not. 48 de Bogotá D.C.)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Fernanda Suárez Londoño Fecha de inicio del cargo: 19/10/2023	CC - 52222441	Presidente
Helber Alonso Melo Hernandez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2024	CC - 79862626	Vicepresidente de Riesgos
Oscar René Jiménez Díaz Fecha de inicio del cargo: 16/04/2025	CC - 79643009	Vicepresidente de Crédito
Mateo Ravagli Torres Fecha de inicio del cargo: 15/12/2025	CC - 1107046921	Vicepresidente de Tecnología y Operaciones
María Mercedes Machado Ángel Fecha de inicio del cargo: 18/10/2024	CC - 43721025	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Oscar Alfonso Rocha Murgas Fecha de inicio del cargo: 01/08/2024	CC - 80060669	Vicepresidente de Tesorería y Filiales - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2025148833-000-000 del día 2 de septiembre de 2025, que con documento del 25 de julio de 2025 renunció al cargo de Vicepresidente de Tesorería y Filiales y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 2826 del 25 de julio de 2025. Lo anterior de conformidad con los



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9547321020492706

Generado el 02 de enero de 2026 a las 10:32:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
		efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Nubia Ines Sanabria Nieto Fecha de inicio del cargo: 24/08/2021	CC - 63332003	Vicepresidente de Experiencia del Talento Humano- (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2025198273-000 del día 28 de noviembre de 2025, que con documento del 10 de octubre de 2025 renunció al cargo de Vicepresidente de Experiencia del Talento Humano y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 2832 del 10 de octubre de 2025. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Luis Fernando Gomez Falla Fecha de inicio del cargo: 25/07/2024	CC - 85467145	Vicepresidente de Personas y Experiencia del Cliente
Álvaro Andrés De La Rosa Martínez Fecha de inicio del cargo: 02/10/2024	CC - 98396635	Vicepresidente de Asuntos Corporativos y Sostenibilidad y Secretario General
Aura Janeth Salazar Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/10/2024	CC - 35423205	Representante Legal para Reportes Regulatorios
Diana Constanza Polania Ruiz Fecha de inicio del cargo: 07/11/2024	CC - 53011383	Representante Legal para Asuntos



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9547321020492706

Generado el 02 de enero de 2026 a las 10:32:29

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CARGO

Relacionados con
Estados Financieros



**NASLY JENNIFER RUIZ GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificación Sistema de gestión de riesgo Anticorrupción y Antisoborno (ABAC)

El BANCO POPULAR S.A., es una Entidad debidamente establecida en Colombia, con sede principal en la Calle 17 No. 7-43 en la ciudad de Bogotá, que se encuentra vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El soborno y la corrupción son acciones que puede afectar considerablemente la imagen y la reputación del Banco Popular, y sus entidades subordinadas, además de vulnerar la ley, la confianza de trabajadores, inversionistas, accionistas, socios de negocio¹, clientes, y en general el escenario de sus negocios. Consciente de esto el Banco, desde el 2015, creó, el sistema de gestión de riesgos Antisoborno y Anticorrupción, fundamentado en la cero tolerancia al soborno nacional y/o transnacional y a la corrupción en cualquiera de sus modalidades, comprometido desde el más alto nivel en la organización, promoviendo, a través de la política y sus procedimientos, una cultura de lucha contra estos delitos, que permite conducir sus negocios y operaciones en el marco del cumplimiento de la Ley de Prácticas Corruptas del Exterior FCPA, el Estándar Internacional ISO 37001 Sistema de Gestión Antisoborno y el Código Penal Colombiano y Estatuto Anticorrupción Colombiano (Ley 1474 de 2011).

El Banco propende por el cumplimiento de los más altos estándares éticos, por lo que, cada uno de los administradores y trabajadores son responsables de aplicar los lineamientos definidos en la Política Antisoborno y Anticorrupción y en el Código de Ética y Conducta; así como, de denunciar en la línea ética, partiendo de la presunción de buena fe en la denuncia y el compromiso anti-represalias, los eventos o indicios de soborno y corrupción y demás conductas y prácticas no autorizadas.

El sistema de gestión de riesgo Antisoborno y Anticorrupción y su política, incluye los objetivos, el alcance, el marco normativo, la metodología de evaluación de riesgos con las actividades de control, entre otros lineamientos definidos por el Banco para prevenir y detectar eventos de soborno nacional y/o transnacional, en los procesos con impacto ABAC, con especial atención en las operaciones especiales de regalos, invitaciones, donaciones, patrocinios, contribuciones, Adquisiciones, Fusiones, Incrementos de Participación, Negocios Conjuntos y Asociadas o aportes al pilar entorno sociedad y ambiente; así como los compromisos y responsables de este sistema.

El Banco reconoce que, un factor clave de éxito en la implementación y mejora continua del sistema de gestión de riesgos Antisoborno y Anticorrupción, es la oportuna y adecuada gestión del cambio, soportada en la divulgación a través de diferentes canales de comunicación y la capacitación periódica a los trabajadores, con especial atención en aquellos que, en el desarrollo de sus funciones tienen o administran relacionamientos con clientes y proveedores con mayor exposición a este riesgo.

Finalmente, el sistema de gestión de riesgo Antisoborno y Anticorrupción y su política, establece que, en el evento de incumplimiento, las personas responsables deberán someterse a las sanciones administrativas, penales y pecuniarias, establecidas en el reglamento interno del trabajo; así como en las leyes nacionales e internacionales.

Esta certificación se encuentra publicada en nuestra página www.bancopopular.com.co, sección “Sobre Nosotros”.

Cordialmente,

HELBER ALONSO MELO HERNANDEZ
Oficial de Cumplimiento ABAC

¹ **Socio de negocios** son aquellas contrapartes o partes interesadas que no se limita a los clientes o consumidores financieros; si no que incluye a los proveedores, contratistas, consultores, vendedores, asesores, agentes, distribuidores, representantes e intermediarios, con los que el Banco tiene o proyecta tener una vinculación comercial.



KPMG S.A.S.
Calle 90 No. 19c - 74
Bogotá D.C. - Colombia

Teléfono +57 (601) 618 8000
+57 (601) 618 8100

www.kpmg.com/co

AUDFINBOG-CER2025-30950

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DEL
BANCO POPULAR S.A.
NIT. 860.007.738-9**

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con el resultado de mis procedimientos de revisión y con base en la información contenida en las Planillas Integradas de Liquidación de Aportes "PILA", correspondientes al mes de noviembre de 2025, la información relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. Así mismo, el Banco ha realizado los pagos correspondientes del Sistema de Seguridad Social Integral, Aportes Parafiscales y Aportes a la Administradora de Riesgos Laborales para el mes antes mencionado.

En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

La presente certificación se expide por solicitud de la administración del Banco Popular S.A. en Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), de acuerdo con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 7 del Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013.

 Digitally signed by WILLIAM
FERNANDO CRUZ MALAGON
Date: 2025.12.12 11:13:32
-05'00'

William Fernando Cruz Malagón
Revisor Fiscal del Banco Popular S.A.
T.P. 155679-T
Miembro de KPMG S.A.S.

KPMG Confidencial

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
80.854.233

NUMERO

CRUZ MALAGON

APELLIDOS

WILLIAM FERNANDO

NOMBRES

William Fernando Cruz

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-SEP-1985

TURMEQUE
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.82 ESTATURA

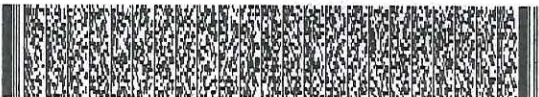
O+ G.S. RH

M SEXO

03-OCT-2003 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-1500102-42120640-M-0080854233-20040122 02517 04022P 02 153046526

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

096EE8B9F2C00074

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **WILLIAM FERNANDO CRUZ MALAGON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80854233 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 155679-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 18 días del mes de Noviembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

155679-T

WILLIAM FERNANDO
CRUZ MALAGON
C.C. 80854233
RESOLUCION INSCRIPCION 411 **FECHA 09/12/2010**
UNIVERSIDAD JAVERIANA

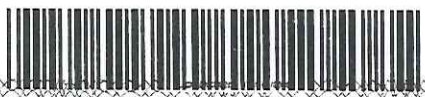
PRESIDENTE

MAURICIO ESPAÑOL LEON **166209**



FIRMA DEL TITULAR **31068**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo, Junta Central
de Contadores.





República de Colombia

1

Nº 1847



A8016603757

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1847 -----

MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTICINCO (25) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y SIETE (77) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER GENERAL. ---

PERSONAS QUE INTERVIENEN: -----

PODER GENERAL -----

DE: BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9

A: HEINS ESCARRAGA BERMEO C.C. 79.368.630

REVOCATORIA DE PODER -----

DE: BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9

A: SÓL BEATRIZ JARAMILLO TAMAYO C.C. 42.961.642

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí, **GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY, NOTARIA SETENTA Y SIETE (77) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.** -----

Compareció con minuta escrita: **CARLOS EDUARDO UPEGUI CUARTAS**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., portador de la cédula de ciudadanía número 19.455.785 expedida en Bogotá y expresó: -----

PRIMERO: Que en el presente público instrumento obra en nombre y representación del **BANCO POPULAR S.A.**, establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en su carácter de Presidente, según consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y que se agrega a este instrumento para que su tenor se inserte en las copias que de esta escritura se expidan. -----

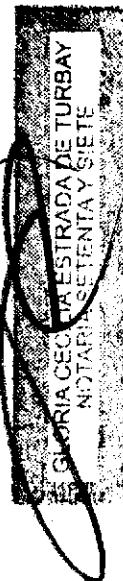
SEGUNDO: Que en tal carácter y especialmente autorizado por lo dispuesto en el artículo trigésimo segundo, ordinales 10 y 11 de los Estatutos Sociales del Banco Popular S.A., confiere PODER GENERAL al Doctor **HEINS ESCARRAGA BERMEO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.368.630 expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad de Gerente del Martillo, representará al **BANCO POPULAR S.A.** en los siguientes asuntos de carácter operativo que en ejercicio de sus funciones deban atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



10242PREPENTaVEE

09-06-2014

Escritura S.A. No. 800003340
Not. 89-05-0940



CAU/5708484

por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la Junta Directiva y el Presidente del Banco Popular S.A., acatando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del Banco encargado de aprobar cada operación. Las facultades son las siguientes:-----

1) Representar al Banco Popular S.A. para participar en las convocatorias realizadas por diferentes entidades públicas, privadas, mixtas, nacionales o extranjeras con el fin de vender en subasta o mediante el mecanismo de derecho privado que se convenga con el contratante, los bienes muebles e inmuebles u otros objetos negociables que las mencionadas entidades deseen o deban realizar por este conducto. En ejercicio de esta facultad podrá:-----

a) Presentar y suscribir las manifestaciones de interés;-----
 b) Presentar y suscribir las cartas de presentación de ofertas; -----
 c) Allegar la documentación solicitada por las entidades públicas, privadas, nacionales o extranjeras y suscribir los formularios y documentos correspondientes. -----

2) Para que se notifique de la adjudicación de los diferentes contratos donde resulte favorecido el Banco Popular S.A.-----

3) Para que suscriba los contratos y/o las correspondientes modificaciones. -----

4) Para que suscriba las Pólizas de Seguros que se requieran con el fin de participar en las invitaciones y convocatorias. -----

5) Para que asista a las negociaciones, visitas de observación, asistencia a reuniones, se notifique de los actos que se profieran por las autoridades públicas dentro de los procesos de convocatorias públicas, cuyo objeto sea la enajenación de los diferentes bienes de las entidades públicas.-----

6) Suscribir actas de liquidación y/o los documentos mediante los cuales se den por terminados los contratos. -----

TERCERO: Que mediante la presente escritura revoca en todas sus partes el poder otorgado a la señora SOL BEATRIZ JARAMILLO TAMAYO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.961.642 expedida en Medellín, mediante la escritura pública número dos mil seiscientos dieciséis (2616) del siete (07) de Noviembre de dos mil trece (2013) de la Notaría Setenta y Siete (77) del Círculo de Bogotá, la cual queda sin efecto alguno a partir de la fecha de la presente escritura.-----

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.



CERTIFICA :

Razón Social: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5858 del 03 de noviembre de 1950 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTÁ, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a. de Bogotá

Escritura Pública No 850 del 27 de febrero de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública No 129 del 25 de enero de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.)

Decreto No 2186 del 20 de diciembre de 1969 Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 7785 del 31 de diciembre de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali. (Resolución 3336 de 1974).

Resolución S.B. No 8140 del 24 de septiembre de 1993 la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 5901 del 04 de diciembre de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública No 85 del 13 de enero de 1997 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1885 del 23 de septiembre de 2007 la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. parte del BANCO POPULAR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3832 del 7 de diciembre de 2007 Notaría 23 de Bogotá

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

GLORIA CELIA ESCOBAR DE TURBAY
NOTARIA SETENTA Y SIETE

Como Notaria Cuarenta y uno del Grupo de Bogotá, constatar que esta copia fotostática coincide con la original que fué confrontada.

VICTORIA S. SAAVEDRA
NOTARIA CUARENTA Y UN
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

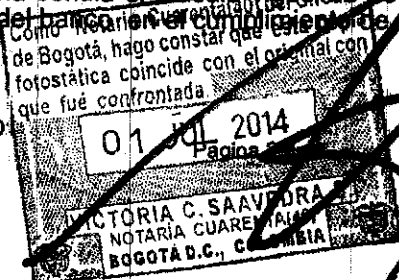


**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1004 del 24 de julio de 1950

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o más Vicepresidentes para el funcionamiento de la Institución, así como un Secretario General y un Gerente Jurídico, designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma les señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico. Los Vicepresidentes, el Secretario General y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E.P. 4590 del 07 de octubre de 2004 Not. 31 de Bogotá).

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Corresponde al presidente del banco funciones del banco: 1.)- ejercer la dirección y la administración de los negocios sociales 2.)- coordinar, dirigir y vigilar el funcionamiento de la entidad ejecutando o haciendo ejecutar las políticas señaladas por la asamblea general de accionistas y de la junta directiva y los demás actos conducentes al adecuado funcionamiento del banco, para lo cual podrá crear los empleos que considere necesarios, fijar sus funciones y remuneración y nombrar y remover a aquellos empleados cuyo nombramiento y remoción no se haya reservado para sí la junta directiva o la asamblea general de accionistas. 3.)- convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando, tratándose de la primera, se lo solicite un número de accionistas que represente, por lo menos una cuarta parte del capital suscrito; 4.)- presentar a la asamblea general de accionistas en su sesión ordinaria y en asocio de la junta directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas del banco, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre perspectivas de los mismos negocios y el balance de cada ejercicio acompañado de los otros documentos enumerados en el artículo 446 del código de comercio; 5.)- presentar a la junta directiva las cuentas, el inventario y el balance general de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el ordinal anterior 6.)- mantener a la junta directiva siempre enterada de la marcha del banco y su ministrarle todos los datos e informes que le soliciten, 7.)- cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva y de los comités de que trata el numeral 5 del artículo 29 de estos estatutos. 8.)- ejercer las atribuciones y funciones que le delegue la junta directiva; las - que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le corresponde, 9.)- tomar las medidas, celebrar y ejecutar los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco, conforme a la ley y a los presentes estatutos; 10.)- constituir los mandatarios que representen al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales, así como representar por sí o por mandatarios, las acciones o derechos que posea la entidad en otras sociedades o en asociaciones en las cuales participe el banco; 11.)- delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad. Las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables, de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en cuanto a la clase de actos, operaciones o contratos y sus correspondientes cuantías parágrafo las autorizaciones o consultas presentadas a la junta directiva. 12.)- presentar a la junta directiva las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita: como de la adecuada administración de sus asuntos y dar conocimiento público de su gestión. 13.)- asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversiones en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado 14.)- suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995. 15.)- adoptar mecanismos específicos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representante, a ser un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes. 16.)- proponer modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentarán a la junta directiva para su aprobación, observando los normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos y en general, las mejores prácticas de buen gobierno corporativo. 17.)- ordenar que el código de buen gobierno se mantenga permanentemente en las instalaciones en la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta en desarrollo de las funciones que a esta señala el artículo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminan la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 10/06/2014	CC - 19455785	Presidente
Aida Emma Díaz Garavito Fecha de inicio del cargo: 29/12/1994	CC - 41340673	Vicepresidente Financiero
Rómulo Alberto Orjuela Bernal Fecha de inicio del cargo: 28/10/1994	CC - 17198108	Vicepresidente de Administración de Cartera Hipotecaria
Gabriel Jaime Saldarriaga Mesa Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79868467	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Hever Orlando Lemus González Fecha de inicio del cargo: 22/12/2004	CC - 9520989	Secretario General y Gerente Jurídico
Martha Teresa Aarón Grosso Fecha de inicio del cargo: 16/12/2011	CC - 36545964	Vicepresidente de Riesgo, Crédito y Calidad de Cartera
Amparo De Jesús Mejía Gallón Fecha de inicio del cargo: 22/12/2011	CC - 24483431	Vicepresidente Administrativo y de Personal

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

**Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co**

Pagina 3 de 3

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

J. Capone NY 800 675 6749

UNBLANKED



República de Colombia

3

1847



Aa016603758

PARAGRAFO: El compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y documento de identificación. Declara que las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Al igual manifiesta que conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.-----

LEIDO el presente instrumento por el compareciente lo aprueba en todas sus partes y en señal de su asentimiento lo firma junto conmigo la suscrita Notaria quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas con código de barras números: Aa016603757,

Aa016603758

EL COMPARECIENTE:

CARLOS EDUARDO UPEGUI CUARTAS

C.C. No. 19.455.785 expedida en Bogotá

Quien obra en nombre y representación del **BANCO POPULAR S.A.**

Firma tomada fuera del despacho (Artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983)

Derechos Notariales: \$ 47.300/--- IVA: \$ 47.232/-----

Superintendencia \$ 4.600 ----- Fondo Especial de la Superintendencia de
Notariado y Registro \$ 4.600 -- Resolución No. 0088 del 08 de Enero de 2014
de la Superintendencia de Notariado y Registro.-----

Njtm/2109

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

20/05/2014 10:24:17850394094



CAU/5708481

GLORIA CUARTAS DE TURBAY
GLORIA CUARTAS DE TURBAY
GLORIA CUARTAS DE TURBAY

102430609090940

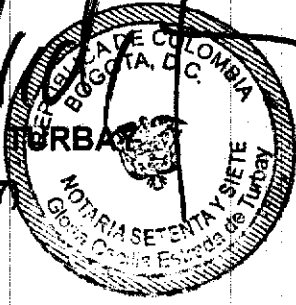
09/08/2014

cafenia s.a. n.º 89090340
cafenia s.a. n.º 89090340

GLORIA CECILIA E
NOTARIA SE

Gloria Cecilia Estrada de Turbay

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA SETENTA Y SIETE (77)



TRADA DE TURBAY
ENTAY SIETE

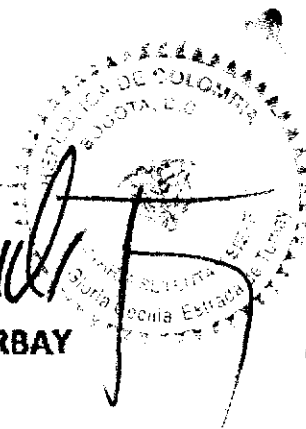
NOTARIA SETENTA Y SIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

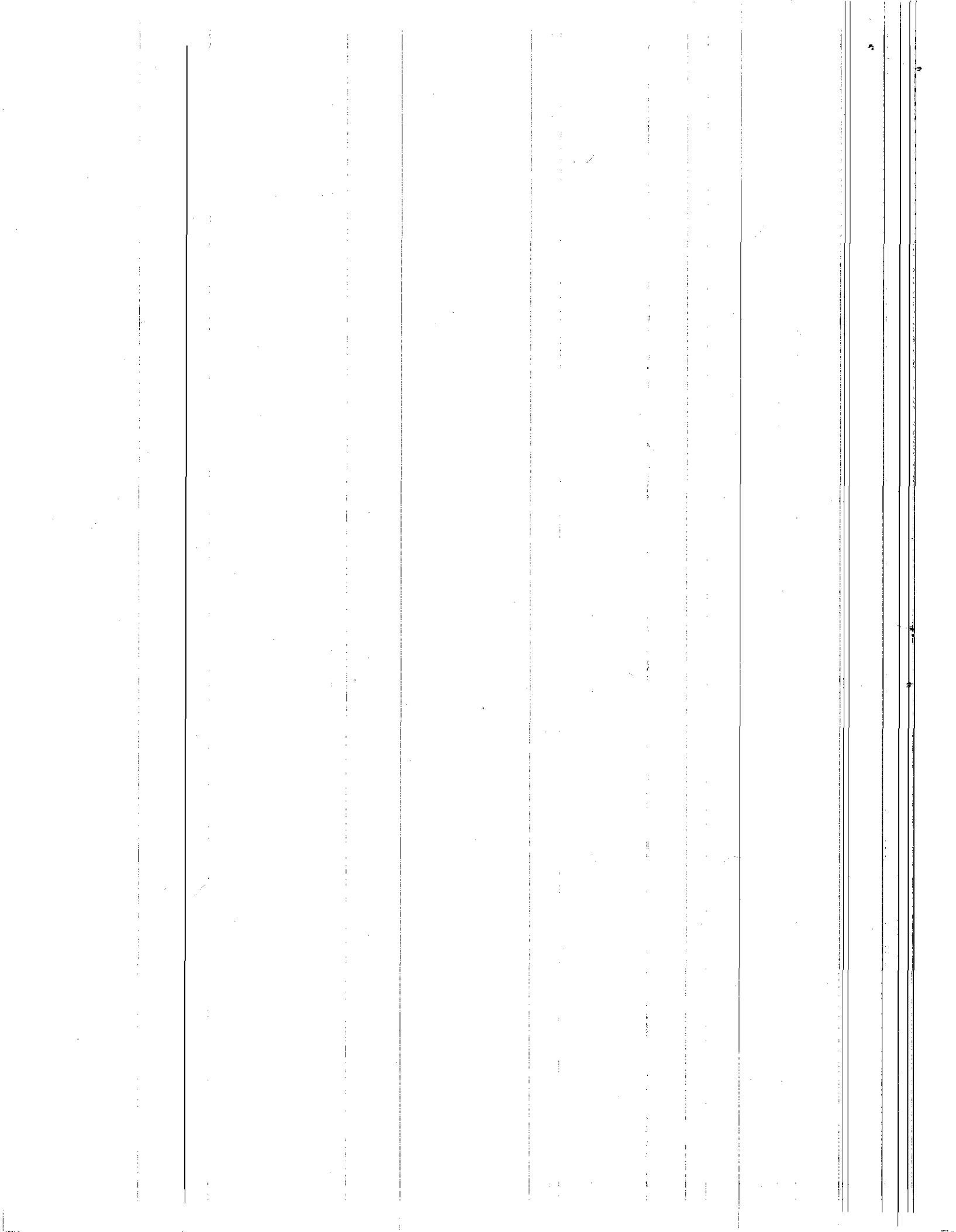
ES PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL NUMERO 1847 DE FECHA 25
DE JULIO DE 2014 QUE SE EXPIDE EN 05 HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS
EN SUS MARGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1970
Y ARTICULO 18 DECRETO 1250 DE 1970, CON DESTINO A:

INTERESADO

BOGOTA D.C. 28 de julio de 2014


GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA SETENTA Y SIETE







Ca566188743

Notaría 77

Ruby Astrid Duarte Robayo

Notario

CERTIFICADO No 1431

EL SUSCRITO NOTARIO SETENTA Y SIETE (77) ENCARGADO DE BOGOTÁ CERTIFICA QUE REVISADA LA MATRIZ DE LA ESCRITURA 1.847 DEL VEINTICINCO (25) DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE (2.014) OTORGADA EN ESTA NOTARIA, CARLOS EDUARDO UPEGUI CUARTAS QUIEN SE IDENTIFICA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.455.785 EXPEDIDA EN BOGOTÁ OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO POPULAR S.A CON NIT860.007.738-9 CONFIRIÓ PODER GENERAL A HEINS ESCARRAGA BERMEO QUIEN SE IDENTIFICA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.368.630 EXPEDIDA EN BOGOTÁ. NO SE HALLÓ NOTA MARGINAL DE REVOCACIÓN O CANCELACION DEL PODER GENERAL EN ELLA CONTENIDO.

Dada en BOGOTÁ D.C., hoy 04 del mes de DICIEMBRE del año 2025

CON DESTINO A:
PARTE INTERESADA



RAFAEL JAVIER PIANETA TERRAZA
NOTARIO SETENTA Y SIETE (77) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Ca566188743



26-08-25

cadena. No. 893933340

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.368.630**
ESCARRAGA BERMEO

APELLIDOS
HEINS

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-ENE-1966**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

12-MAR-1984 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500100-00001061-M-0079368630-20080320

0000027602A 1

1680022685

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

TARJETA DE RESERVA
SEGUNDA CLASE

PERTENECE AL EJERCITO

79368630

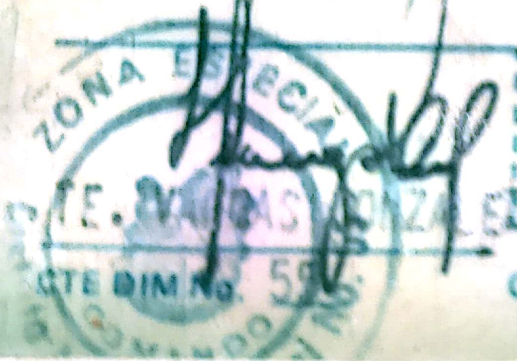
55

1a. Línea	2a. Línea	3a. Línea
31 Dic. 96	31 Dic. 06	31 Dic. 16

I. de D. **Nº 141437** R.D. 194

PROFESION **BACHILLER** TIPO **DUPL**

NOMBRE **HEINS ESCARRAGA BERNED**



[Handwritten signature]
C.C. 79368630

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

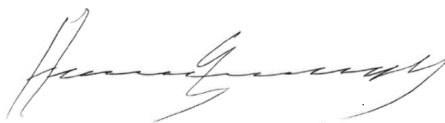
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 02 de enero de 2026, a las 09:43:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79368630
Código de Verificación	79368630260102094300

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 287333723



PIB

09:58:49

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HEINS ESCARRAGA BERMEO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79368630:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **HEINS ESCARRAGA BERMEO**, quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **79368630** de BOGOTÁ D.C.

(SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

- * El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).
- * Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.
- * Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.
- * Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:17:06 AM horas del 02/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79368630**

Apellidos y Nombres: **ESCARRAGA BERMEO HEINS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:22:51 horas del 02/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79368630**, Apellidos y Nombres **ESCARRAGA BERMEO HEINS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Banco Popular**, con NIT **860007738-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/01/2026 09:38:03 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **79368630** y Nombre: **HEINS ESCARRAGA BERMEO**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **131573772** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79368630 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/01/2026 07:56 AM



Código Verificación: **T2B48VCD9A**

Válida hasta: **05/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO
BDME

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 79368630 **NO** está incluido en el BDME que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 del 2004.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la Honorable Corte Constitucional declaró inexecutable los incisos 2 y 4 del párrafo tercero del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades públicas.

Este documento se generó en la página www.contaduria.gov.co

Fecha de Consulta: 2026/01/06
Calle 26 No 69 - 76, Edificio Elemento Torre 1 (Aire) - Piso 15
PBX +57(601) 492 64 00
<http://www.contaduria.gov.co> E-mail: bdme@contaduria.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia



UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO
INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PAGO

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 79368630 **NO** ha incumplido acuerdos de pago de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006.

Recuerde que la información suministrada en esta página Web CONSTITUYE CERTIFICADO BDME para efectos de celebrar nuevos acuerdos de pago con otras entidades públicas y goza de valor probatorio según lo establecido en la Ley 527 de 1999, por lo cual la Contaduría General de la Nación no lo expide en forma física.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Este documento se generó en la página www.contaduria.gov.co

Fecha de Consulta: 2026/01/06
Calle 26 No 69 - 76, Edificio Elemento Torre 1 (Aire) - Piso 15
PBX +57(601) 492 64 00
<http://www.contaduria.gov.co> E-mail: bdme@contaduria.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

Se certifica que HEINS ESCARRAGA BERMEO identificado(a) con CC 79368630 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social.

APORTANTE: BANCO POPULAR S A NI 860007738																								
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades														
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct
9492930172	1840116974	E	2025-10-09	EPS	EPS002	SALUD TOTAL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-10	30									X						
9492930172	1840116974	E	2025-10-09	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	30									X						
9492930172	1840116974	E	2025-10-09	ARL	14-17	ALFA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	30									X						
9492930172	1840116974	E	2025-10-09	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	30									X						
9492930172	1840116974	E	2025-10-09	FSP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-09	30									X						
9492930172	1840116974	E	2025-10-09	SUB	25-14	COLPENSIONES	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-09	30									X						

Este certificado se expide el día 2025-12-04 a las 15:12.



Datos

Perfil

Idioma y hora

Certificaciones

No disponible

Noticias

Documentos

Incumplimientos

Editar perfil

Compradores

Proveedores

BANCO POPULAR

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Número de documento:8600077389

Ver perfil

Existencia y Representación

RUP

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad:

BANCO POPULAR S.A

Nombre abreviado:

BANCO POPULAR

Tipo de documento:

NIT

Número de documento:

8600077389

Tipo Entidad Estatal / Proveedor:

Sociedad Anónima Abierta colombiana

País:

COLOMBIA

Ubicación:

CO-DC-11001 - Bogotá Departamento: Distrito Capital de Bogotá
Municipio: Bogotá

*Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

Nombre y apellido:

HEINS ESCARRAGA BERMEO

Identificación:

79.368.630

Nacionalidad:

COLOMBIANA

Domicilio:

CALLE 17 # 7 - 35

Tipo documento:

Cédula de Ciudadanía

Género:

Hombre

¿Tiene alguna discapacidad?

Sí

No

Información General

MiPyme:

No

Régimen tributario:

Régimen común

Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres:

Sí

No

Pertenence a un grupo étnico?:

No

Condiciones especiales:

No Aplica

Contactos

Dirección:

CALLE 17 # 7 - 35 Piso 11 Edificio de Rentas

Código postal:

Correo electrónico de la oficina:

elmartillo@bancopopular.com.co

Teléfono de oficina:

7560000

Fax de oficina:

Página web:

www.elmartillo.com.co

Correo electrónico para notificaciones SECOP II:

elmartillo@bancopopular.com.co

Link facebook:

Link linkedin:

Link youtube:

Link twitter:

Documentos relacionados

Indicadores de negocio

Clasificación:

Cómo mejorar su clasificación

Recomendaciones0

Visitas al perfil:1384

Últimas ofertas enviadas: 28/04/2025

Última selección16/04/2025

Última actualización:2/05/2025 12:28 PM

Datos del perfil

15%

Cómo incluir más datos

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

Últimas noticias

No hay noticias